

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 14
DEL 14 DE MARZO DE 2006

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma los artículos 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social.

El diputado Abdallán Guzmán Cruz: Con su venia, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: el que suscribe, Abdallán Guzmán Cruz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta H. soberanía iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 75, 84, fracción III, y 130 de la Ley del Seguro Social, con objeto de que las varias concubinas que tuviese un trabajador sean protegidas con apego a la Ley Federal del Trabajo y a los principios de la seguridad social solidaria, en lugar de su actual exclusión prevista en la Ley del Seguro Social.

El concubinato es conocido y regulado en sus derechos y obligaciones por el régimen jurídico mexicano; es una relación surgida de la decisión de un hombre y una mujer y es base para el nacimiento de obligaciones, de respeto y solidaridad entre ellos y, en su caso, hacia los hijos; jurídicamente, es equiparado en gran parte con el matrimonio y es base de muchas familias mexicanas. Partiendo de lo anterior, diremos que aunque la corriente liberal en boga diga lo contrario, es necesario volver a poner al ser humano su dignidad y su bienestar como el centro del derecho social, y concretamente del derecho de la seguridad social. La seguridad social nació y sólo se justifica para satisfacer y tutelar a los sectores más necesitados, por lo que más tarde que temprano se erradicará la peste que busca hacer de estas instituciones negocios de lucro y de despojo.

Por eso, para avanzar en ese sentido hay que recuperar todo espacio en favor de los trabajadores que la Ley del Se-

guro Social indebidamente suprime. En esta ocasión me ocuparé de la hipótesis de que un trabajador tiene varias concubinas, mismas a las que bajo la actual legislación se deniega todo derecho en materia de pensiones y atención médica. Primero abordaré el caso de los riesgos de trabajo: recordemos que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 501, fracción V, con relación a la fracción IV, señala que cuando el trabajador tenga varios dependientes económicos, entre los cuales se encuentran la multiplicidad de concubinas, la indemnización por riesgo se dividirá de manera proporcional entre todas ellas.

Para profundizar en el análisis, acudamos a la Ley del Seguro Social, que en el artículo 85 señala: “El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo quedará relevado, en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esa clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo”. Es decir, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social queda el cumplimiento íntegro de las obligaciones por riesgos de trabajo, inicialmente a cargo del patrón, mismas que incluso puede cumplir mediante formas jurídicamente equivalentes –por ejemplo, pensión en lugar de indemnización–, pero de ninguna manera el Instituto puede omitir responsabilizarse de todas y cada una de tales obligaciones que la ley del trabajo marca a cargo del patrón en el rubro de riesgos de trabajo.

Y bien, en caso de que el asegurado fallezca por un riesgo de trabajo y le sobrevivan varias concubinas en los términos previstos en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, esta ley ordena que la indemnización respectiva se divida de manera proporcional entre ellas, entre las concubinas, por lo que de ninguna manera se libera al patrón por estas circunstancias. Ello tiende a la protección de la familia del trabajador fallecido, partiendo de la estructura real que tenga este núcleo, por encima del moralismo o pretextos para violentar los derechos integrantes. En oposición a lo anterior, el artículo 65 de la Ley del Seguro Social, en la parte conducente, prevé que si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de la pensión por riesgos de trabajo.

La multiplicidad de concubinas se usa como pretexto para liberar al Seguro Social de una obligación; esto, en abierta oposición a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 53 de la propia Ley del Seguro Social, así como en contra de los principios de justicia, lo que llevaría al absurdo de que las varias concubinas del trabajador podrían reclamar al patrón el pago proporcional de la indemnización, no obstante que éste haya cumplido debidamente sus obligaciones ante el Seguro Social; esto, ante la falta de protección del Instituto, o bien, las afectadas tendrían que hacer valer mediante el amparo la inconstitucionalidad de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley del Seguro Social, en cuanto a la exclusión de las concubinas, lo que implica gastos e inversión de tiempo para la obtención de pensión proporcional, percepción que las propias autoridades de amparo han declarado como alimentos, por lo que no procede suspensión sobre su pago.

Además, tal exclusión se transforma en una práctica discriminatoria, contraria a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Para evitar esta secuencia de aberraciones jurídicas e iniquidades, se hace indispensable reformar el ya mencionado artículo 65 de la Ley del Seguro Social para señalar que, en caso de que el trabajador tenga varias concubinas, la pensión se repartirá entre todas ellas de manera proporcional.

Sin embargo, esta pensión será sustituida por una indemnización global, equivalente a cinco anualidades de la pensión respectiva y que se dividirá de manera proporcional a favor de las múltiples concubinas cuando fuera reducido el monto de pensión correspondiente a cada una de las concubinas, haciéndose incoasteable administrativamente su entrega periódica por parte del Seguro Social.

Por otro lado, igualmente las concubinas son excluidas del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, ramo de vida y seguro de retiro, cesantía y vejez, artículos 84, fracción III, y 130, respectivamente; y toda vez que los preceptos originalmente surgidos de la Ley del Seguro Social... no cabría la posibilidad de repartir estas prestaciones de manera proporcional entre todas las concubinas; pero para evitar que el Seguro Social se libere injustificadamente de las prestaciones a su cargo, por las circunstancias de que el asegurado haya tenido varias concubinas en perjuicio de éstas, además de que en materia de seguro de enfermedades y maternidad sería importante carga para el Instituto cambiar un titular por multitud de titulares con derecho a esta atención, la multiplicidad de concubinas.

En virtud de lo anterior, lo procedente sería que por lo menos una concubina reciba el beneficio, precisamente la que designe el trabajador ante el Instituto, sobre lo cual el Seguro Social deberá tener especial cuidado de que no se omita o, de darse tal omisión, como excepción, el beneficio lo obtendría la concubina que más lo necesite, previo estudio socioeconómico que al efecto practique el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre la base de lo expuesto, propongo a la honorable Cámara de Diputados reformar los artículos 65, 84, fracción III, y 130 de la Ley del Seguro Social, que solicito que sea publicada íntegra en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Abdallán Guzmán Cruz, diputado del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 65, 84, fracción III, y 130 de la Ley del Seguro Social, con objeto de que las varias concubinas que tuviese un trabajador sean protegidas en apego a la Ley Federal del Trabajo y a los principios de la seguridad social solidaria, en lugar de su actual exclusión prevista en la Ley del Seguro Social.

Exposición de Motivos

El concubinato es reconocido y regulado en sus derechos y obligaciones por el régimen jurídico mexicano; es una relación surgida de la decisión de un hombre y una mujer y es base para el nacimiento de obligaciones de respeto y solidaridad entre ellos, y en su caso, hacia los hijos. Jurídicamente es equiparado, en gran parte, al matrimonio y es base de muchas familias mexicanas.

Partiendo de lo anterior, diremos que aunque la corriente neoliberal en boga diga lo contrario, es necesario volver a poner al ser humano su dignidad y su bienestar, como centro

del derecho social y, concretamente del derecho de la seguridad social.

La seguridad social nació, y sólo se justifica, para satisfacer y tutelar a los sectores más necesitados, por lo que más tarde que temprano se erradicará la peste que busca hacer de estas instituciones negocios de lucro y despojo.

Por eso, para avanzar en este sentido hay que recuperar todo espacio en favor de los trabajadores que la Ley del Seguro Social indebidamente suprima. **En esta ocasión me ocuparé de la hipótesis en que un trabajador tiene varias concubinas, a las que, bajo la actual legislación, se niega todo derecho en materia de pensiones y atención médica.**

Riesgos de trabajo

Primero abordaré el caso de los **riesgos de trabajo**. Recordemos que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 501, fracción V, con relación a la fracción IV, señala que cuando el trabajador tenga varios dependientes económicos, entre los cuales se encuentran la multiplicidad de concubinas, la indemnización por riesgos se dividirá de manera proporcional entre todas ellas.

Para profundizar en este análisis acudamos a la Ley del Seguro Social que en el artículo 65 señala:

“El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo **quedará relevado, en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.**”

Es decir, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social queda el cumplimiento **íntegro** de las obligaciones por riesgos de trabajo inicialmente a cargo del patrón, las que incluso puede cumplir mediante formas **jurídicamente equivalentes**, por ejemplo, **pensión** en lugar de **indemnización; pero de ninguna manera el Instituto puede omitir responsabilizarse de todas y cada una de tales obligaciones que la Ley Federal del Trabajo marca a cargo del patrón en el rubro de riesgos de trabajo.**

Y bien, en caso de que el asegurado fallezca por un riesgo de trabajo y le sobrevivan varias concubinas en los términos previstos por el artículo 501 de Ley Federal del Trabajo, esta ley ordena que la indemnización respectiva se divida de manera proporcional entre ellas —entre las concubinas—,

por lo que de ninguna manera se libera al patrón por estas circunstancias.

Esto tiende a la protección de la familia del trabajador fallecido, partiendo de la estructura real que tenga este núcleo por encima de moralismo o pretextos para violentar los derechos de sus integrantes.

En oposición a lo anterior, el artículo 65 de la Ley del Seguro Social, en la parte conducente prevé que “si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará la pensión” por riesgos de trabajo. La multiplicidad de concubinas se usa como pretexto para liberar al Seguro Social de una obligación; esto, en abierta oposición a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 53 de la propia Ley del Seguro Social, así como en contra de los principios de justicia.

Lo que llevaría al absurdo de que las varias concubinas del trabajador podrían reclamar al patrón el pago proporcional de la indemnización no obstante éste haya cumplido debidamente sus obligaciones ante el Seguro Social, esto ante la falta de protección del Instituto.

O bien, las afectadas tendrían que hacer valer mediante el amparo la inconstitucionalidad de lo preceptuado por el artículo 65 de la Ley del Seguro Social en cuanto a la exclusión de las concubinas, lo que implica gastos e inversión de tiempo para la obtención de una pensión (proporcional), percepción que las propias autoridades de amparo han declarado como “alimentos”, por lo que no procede suspensión sobre su pago.

Además, tal exclusión se transforma en una práctica discriminatoria, contraria a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Para evitar esta secuencia de aberraciones jurídicas e inequidades se hace indispensable reformar el ya mencionado artículo 65 de la Ley del Seguro Social para señalar que, en caso de que el trabajador tenga varias concubinas, la pensión se repartirá entre todas ellas de manera proporcional. Sin embargo, esta pensión será sustituida por una **indemnización global** equivalente a cinco anualidades de la pensión respectiva, y que se dividiría de manera proporcional a favor de las múltiples concubinas, cuando fuera reducido el monto de pensión correspondiente a cada una de las concubinas, haciéndose incoachable administrativamente su entrega periódica por parte del Seguro Social.

Seguros de enfermedades y maternidad y retiro, cesantía y vejez, y ramo de retiro

Por otro lado, igualmente, las concubinas son excluidas en el marco del seguro de enfermedades y maternidad, ramo de vida, y seguro de retiro, cesantía y vejez, artículos 84, fracción III, y 130, respectivamente y, toda vez que son preceptos originalmente surgidos de la Ley del Seguro Social no cabría la posibilidad de repartir estas prestaciones de manera proporcional entre todas las concubinas, pero para evitar que el Seguro Social se libere injustificadamente de las prestaciones a su cargo por la circunstancia de que el asegurado haya tenido varias concubinas en perjuicio de éstas, además de que en materia del seguro de enfermedades y maternidad sería importante carga para el Instituto cambiar un titular por multitud de titulares con derecho a esta atención: la multiplicidad de concubinas.

En virtud de lo anterior, lo procedente sería que **por lo menos una concubina** reciba el beneficio, precisamente la que designe el trabajador ante el Instituto, sobre lo cual el Seguro Social deberá tener especial cuidado de que no se omita; o de darse tal omisión, como excepción, el beneficio lo obtendría la concubina que más lo necesite, previo estudio socioeconómico que al efecto practique el IMSS.

Sobre la base de lo expuesto, propongo a la H. Cámara de Diputados reformar los artículos 65, 84, fracción III, y 130 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Texto actual

Artículo 65. Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. **Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de la pensión.**

Texto propuesto en la reforma

Artículo 65. Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. **Si al morir el asegurado tenía varias con-**

cupinas, todas ellas gozarán de la pensión de manera proporcional. Si la parte proporcional de pensión que corresponda a las concubinas es por un monto menor de 40 por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la pensión se sustituirá por una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión correspondiente, monto que se repartirá proporcionalmente entre las concubinas.

Texto actual

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

I. y II. ...

III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. **Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.**

...

IV. a IX. ...

Texto propuesto en la reforma

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

I. y II. ...

III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. **Si el asegurado tiene varias concubinas, tendrá derecho a la protección aquella concubina designada al efecto por el trabajador; a falta de ésta, la que más necesite de esta tutela, previo estudio socioeconómico.**

IV. a IX. ...

Texto actual

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió

como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

Texto propuesto en la reforma

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. **Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, tendrá derecho a la protección aquella concubina designada al efecto por el trabajador ante el Instituto; a falta de ésta, la que más necesite de esta tutela, previo estudio socioeconómico.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Abdallán Guzmán Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social;** y publíquese en el Diario de los Debates.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Xavier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón: Gracias. Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón: Compañeras y compañeros legisladores: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 74, fracción IV, a la letra dice que “el Congreso deberá aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior”. Siguiendo textualmente el espíritu de lo señalado en nuestra Carta Magna, como legisladores debemos aprobar, vigilar, controlar y fiscalizar el ejercicio del gasto de recursos federales a fin de colaborar con el Ejecutivo federal; en pocas palabras: debemos fortalecer, junto con el Ejecutivo federal, el control del gasto público.

En el marco de la administración pública, control se refiere a los elementos que se adoptan para cuidar los recursos, obtener información suficiente, oportuna y confiable, promover la eficiencia en las actividades y asegurar el apego a las leyes, normas y políticas vigentes, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos por el gobierno. En un sentido moderno, el control debe entenderse como una acción preventiva que va más allá de la verificación financiera o de la sanción a infractores: control implica realizar acciones y organización, programación de actividades, seguimiento y evaluación de los programas y de la gestión pública para garantizar la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada utilización de los apoyos económicos otorgados por el Gobierno Federal, de tal manera que cumplan los objetivos para los cuales fueron destinados, en el marco de la ley.

La finalidad del control es evitar actos contrarios a la legalidad, promover el mejoramiento, la corrección y la modificación de actitudes de los servidores públicos federales, estatales y municipales para contribuir a elevar la eficiencia, la calidad y la transparencia de los servicios gubernamentales; también implica obtener la correcta utilización de los recursos del Estado para lograr el cumplimiento de los objetivos orientados al bien de la comunidad.

El control institucional consiste en las acciones que los gobiernos federal, estatales y municipales realizan para organizar las tareas que les corresponde llevar a cabo, tener un registro de información, supervisar y verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas, la actualización de los servidores públicos y evaluar la gestión pública. Todo ello, con el propósito de optimizar el uso de los recursos, mejorar la calidad y calidez de los servicios proporcionados, entregar cuentas claras y respetar el marco legal establecido. Nuestro país necesita urgentemente fortalecer los mecanismos de control del ejercicio del gasto, control interno y evaluación que aseguren con esto la utilización correcta de los recursos conforme a los programas y los presupuestos aprobados, la eficiencia y eficacia de la ejecución de las obras, el comportamiento responsable, honesto y transparente de los servidores públicos.

La fiscalización debe ser una actividad permanente, que debe ser coordinada desde el Congreso y asumida como responsabilidad constitucional, con la participación de los órganos federales, estatales y municipales de control, a fin de verificar su cumplimiento.

Precisamente en este sentido, como diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México comprometidos con el estudio e implantación de los cambios legislativos dirigidos a una mejora social y preocupados por el pobre desempeño del mercado interno y la economía nacional, proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

La fracción IV dice: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones.

b) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, los montos y los plazos que anualmente se determinen por las Le-

gislaturas de los estados y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán las facultades de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c) ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto a dichas contribuciones; sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos de los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarias de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las Legislaturas de los estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios, y revisarán y fiscalizarán sus Cuentas Públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los municipios están obligados a informar detalladamente, a más tardar el primer trimestre de cada año, a la honorable Cámara de Diputados sobre la aplicación de los recursos federales asignados y recibidos del año inmediato anterior. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del PVEM.

Francisco Xavier Alvarado Villazón, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, 72, 73, fracción XXX, y 76 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 57, 60, 62, 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar que se turne a las Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 74, en la fracción IV, a la letra dice que el Congreso debe “aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior”.

Siguiendo textualmente y el espíritu de lo señalado en nuestra Carta Magna, como legisladores, debemos aprobar, vigilar, controlar y fiscalizar el ejercicio del gasto de recursos federales, a fin de colaborar con el Ejecutivo federal. En una palabra, debemos fortalecer, conjuntamente con el Ejecutivo federal, el control del gasto público.

En el marco de la administración pública, el control se refiere a aquellos elementos que se adoptan para cuidar los recursos, obtener información suficiente, oportuna y confiable, promover la eficiencia en las actividades y asegurar el apego a las leyes, normas y políticas vigentes, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el gobierno.

En un sentido moderno, el control debe entenderse como una acción preventiva que va más allá de la verificación financiera o de la sanción a infractores. El control implica realizar acciones de organización, programación de actividades, seguimiento y evaluación de los programas y de la gestión pública para “garantizar la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada utilización de los apoyos económicos otorgados por el Gobierno Federal, de tal manera que cumplan con los objetivos para los cuales fueron destinados dentro del marco de la ley”.

La finalidad del control es evitar actos contrarios a la legalidad; promover el mejoramiento, la corrección y la modificación de actitudes en los servidores públicos federales,

estatales y municipales para contribuir a elevar la eficiencia, la calidad y transparencia en los servicios gubernamentales, es también obtener la correcta utilización de los recursos del Estado para lograr el cumplimiento de los objetivos orientados al bienestar de la comunidad.

El control institucional consiste en las acciones que los gobiernos federal, estatal y municipal realizan para organizar las tareas que les corresponden llevar a cabo, tener un registro de la información, supervisar y verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas, la actuación de los servidores públicos, y evaluar la gestión pública. Todo ello con el propósito de optimizar el uso de los recursos, mejorar la calidad y calidez de los servicios proporcionados, entregar cuentas claras y respetar el marco legal establecido.

Nuestro país necesita urgentemente fortalecer los mecanismos de control del ejercicio del gasto, control interno y evaluación que aseguren:

- La utilización correcta de los recursos, conforme a los programas y presupuestos aprobados,
- La eficiencia y eficacia en la ejecución de obras,
- El comportamiento responsable, honesto y transparente de los servidores públicos.

La fiscalización debe ser una actividad permanente que debe ser coordinada desde el Congreso y asumida como responsabilidad constitucional con la participación de los órganos federales, estatales y municipales de control con el fin de verificar el cumplimiento.

Es precisamente en este sentido que, como diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometido con el estudio e implementación de cambios legislativos dirigidos hacia una mejoría social y preocupado por el pobre desempeño del mercado interno y la economía nacional, propongo la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo 115.- ...

Fracción IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, pondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las Legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los municipios están obligados a informar detalladamente, a más tardar en el primer trimestre de cada año, a la H. Cámara de Diputados federal, sobre la aplicación de los recursos federales asignados y recibidos del año inmediato anterior.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo del 2006.— Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón.»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULOS 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111
CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió iniciativa que reforma los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la diputada Norma Patricia Saucedo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que reforma los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 29;

82, fracción VI; 90; 92; 93, primero y segundo párrafos; 95, fracción VI; 110, párrafo primero; y 111, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La administración pública, que como país se estructura de manera interna, surge históricamente al integrarse una serie de requisitos para que ésta pueda llevarse a cabo, como es la obtención de soberanía estructurada como nación, el dominio de un territorio, y la monopolización de la fuerza pública, como estratos mínimos para que se dé su aparición.

En nuestros antecedentes históricos podemos señalar que la administración pública data formalmente del siglo XIX, con un primer periodo comprendido entre 1821 y 1853, y la aparición de la administración centralizada y sus primeras secretarías de Estado.

Es importante acotar la diferencia entre la administración pública centralizada y la descentralizada, ya que para los efectos de esta propuesta es la primera la que nos atañe indicar, pues la descentralizada es preexistente al Estado mexicano mismo, constituido formalmente como tal, e integrado por instituciones como el Sistema Postal Mexicano, el Nacional Monte de Piedad y la Lotería Nacional, entre otros.

Con la administración centralizada se ve surgir a la luz la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y de Negocios Eclesiásticos, la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina y la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

Para 1836 y con la expedición de las Siete Leyes Constitucionales, surgen las actividades de Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Interior, el primero de ellos absorbe y fusiona las funciones de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia; y, por su parte, el Ministerio del Interior absorbe las funciones de Negocios Eclesiásticos y las Relaciones Interiores, tomando un carácter preeminente importante el Ministerio del Interior, por la relevancia de sus actividades.

Años más tarde, en 1841, se lleva a cabo otra reorganización administrativa, surgiendo las actividades de Gobernación y de Instrucción Pública. Con la creación de las actividades y materia de Gobernación, se encargan tareas

relativas con alojamiento, ayuntamientos, archivo general, árbitros municipales, asambleas o juntas departamentales, y muchas otras actividades.

En 1843, se lleva a cabo otra reestructuración y se crean los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, y el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria.

En el año de 1853 surge una nueva actividad, denominada “de Fomento”, y se llevan a cabo más modificaciones en las facultades de las secretarías. De igual forma, durante 1858 con la nueva Constitución, no se modificó formalmente la administración centralizada, pero sí se modificaron las funciones de algunas dependencias con los efectos de la Guerra de los Tres Años, la lucha contra el Segundo Imperio y los efectos de la separación iglesia-Estado.

En el periodo comprendido entre 1861 y 1867 aparecieron y desaparecieron dependencias, intercambiando entre ellas facultades y actividades.

Con el gobierno de Porfirio Díaz, en los periodos comprendidos de 1891 y 1917, se contaría con las Secretarías de Gobernación, de Justicia e Instrucción Pública, de Fomento, de Hacienda Crédito Público y Comercio, y de Comunicaciones y Obras Públicas, y algunas de ellas sufrirían durante el mismo periodo algunas modificaciones.

La Constitución Política de 1917 trajo consigo innovaciones como la Ley de Secretarías de Estado, la desaparición de la Secretaría de Justicia y los Departamentos Administrativos.

Surge el Departamento de Salubridad, encargado de la preparación de vacunas, vigilancia sobre venta y uso de sustancias venenosas, congresos sanitarios, policía sanitaria de puertos, costas y fronteras, y en general sobre la vigilancia sanitaria de la República.

Posteriormente, también se crean el Departamento Universitario y el de Bellas Artes, heredando las funciones de la extinta Secretaría de Instrucción Pública porfiriana. Así también, se crea el Departamento de Estadística.

Surgen otros, como el de Asistencia Social Infantil, el Departamento de Educación Física, el Departamento del Trabajo, el Departamento de Ferrocarriles Nacionales de México, y muchos otros, como el Forestal y de Caza y Pesca, el Agrario, el de Asuntos Indígenas y el de Prensa y Publicidad.

Así, podemos ver que la Constitución Política, como norma fundamental que rige los destinos de nuestra nación, estructurados jurídicamente en normas que armonizan nuestra vida en sociedad, es la encargada de contemplar la manera en que la organización administrativa se conforma, por ello, desde antecedentes remotos encontramos los primeros testimonios de los Departamentos Administrativos.

Poco a poco esta serie de Departamentos Administrativos irían delegando sus actividades a las Secretarías de Estado, eliminando uno a uno su existencia, hasta quedar uno solo, el Departamento del Distrito Federal.

En el artículo 82, fracción VI, relativo a los requisitos para ser Presidente de la República, se propone la sustitución de la denominación relativa al Jefe de Departamento por la del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, figura que sustituyó la anterior de Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Al desaparecer el último departamento administrativo y publicarse en el Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 1993 las reformas a la Constitución Política relativas a la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, que venía a sustituir el departamento administrativo existente hasta entonces, no se planteó de igual manera la supresión del concepto de “departamento administrativo”, por lo que con la presente propuesta se viene a subsanar esa omisión y se actualiza la Norma Fundamental, llevándola a una realidad actuante.

Así, con ello se cumple una función primaria de todo Congreso, y nuestra obligación como representantes populares de mantener la normatividad constitucional en una constante actualización normativa, que brinde certeza y evite la confusión.

Por todo ello y con fundamento en lo anteriormente expuesto, presento a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 29; 82, fracción VI; 90, párrafo primero; 92; 93, primero y segundo párrafos; 95, fracción VI; 110, párrafo primero; y 111, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a V. ...

VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe de Gobierno del Distrito Federal, procurador general de la República, ni gobernador de algún estado, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. ...

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado, y definirán las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación.

...

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado, al procurador general de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

...

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a V. ...

VI. No haber sido secretario de Estado, procurador general de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún estado o jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de circuito y jueces de distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los

magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe del Gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República y el procurador general de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Norma Patricia Saucedo Moreno (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, del diputado Raúl Piña Horta, se pospone. Asimismo, la iniciativa del diputado Pablo Alejo López Núñez, que reforma el artículo 7o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, también se pospone.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 11 del Código Penal Federal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 11 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar que se turne a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la presente iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Mucho se ha debatido, sobre si las personas jurídicas pueden ser responsables de un delito; en la actualidad esta discusión cobra más importancia, por el incremento de la criminalidad ya que estos entes colectivos se utilizan para disfrazar los delitos preponderantemente financieros y de “lavado de dinero”.

La utilización de estas corporaciones, asociaciones, empresas, en definitiva personas jurídicas colectivas, que en la mayoría de los casos son creadas para disimular verdaderas conductas delictivas, lo que ha obligado a reflexionar sobre la urgente necesidad de sancionar tales comportamientos; ante esta problemática el derecho penal se ha encontrado impedido para sancionar a dichas personas jurídicas. El derecho penal a lo largo de su evolución se ha caracterizado por una concepción individual y personal de la responsabilidad penal.

La doctrina mayoritaria se ha negado a aceptar la responsabilidad penal de estas personas jurídicas, debido a la estructuración del derecho penal en el Estado moderno y, con ello, se ha reanimado la discusión sobre si pueden responder penalmente las personas jurídicas por los hechos delictivos que se cometan en su seno.

El derecho penal moderno está estructurado de tal manera que concibe a la persona individual, como la única autora de delitos. Ello es así porque, de acuerdo a la teoría del delito, el delito es la acción, típica, antijurídica y culpable, de

tal forma que la persona moral no tiene capacidad de acción, por lo tanto no puede ser típica, ni antijurídica muchos menos culpable y si no se dan dichos elementos, tampoco son susceptibles de pena.

Algunos tratadistas sostienen que desde el punto de vista penal, la capacidad de acción, de responsabilidad y de pena exige la presencia de una voluntad, entendida como la capacidad psíquica de la persona individual, que no existe en la persona jurídica, mero ente ficticio al que el derecho atribuye capacidad a otros efectos distintos a los penales. En virtud de lo anterior se puede resumir que las razones por las que la dogmática jurídico-penal se opone a la posibilidad de exigir responsabilidad penal a las personas morales, es que éstas carecen de voluntad.

Solo las personas humanas son capaces, a través de su conducta, de influir en el mundo de los hechos, en el mundo fáctico, sea por medio de un resultado jurídico o en su caso en el delito tentado. En cambio, las personas morales, para actuar en el mundo exterior, necesitan servirse de las acciones humanas y, por ello, la doctrina mayoritaria afirma que en ellas falta una verdadera capacidad de acción propia, ya que han de actuar a través de acciones naturales de otros, de las personas humanas.

Para realizar esta afirmación, resulta imprescindible reflexionar sobre el concepto de “acción”. El concepto de acción en derecho penal ha sido uno de los más complejos para definir, aún en la actualidad, De este modo, surgen tres concepciones distintas de acción, que han ocasionado divergencias, como son el concepto causal, final y social de la acción.

El concepto causal de acción, constituye la postura tradicional y todavía vigente en un sector de la doctrina penal; es considerado por la dogmática alemana, el pilar en el que se asienta todo el esquema clásico del delito; cuyas bases fueron sentadas por Franz von Liszt, Beling. Para los defensores de la teoría causal de la acción, la acción es la producción o la no evitación voluntaria de un cambio en el mundo externo. El resultado ha de ser perceptible por los sentidos y dependiente, de algún modo, del querer (siendo indiferente el contenido de ese querer, cuyo análisis se relega al momento posterior del juicio de culpabilidad).

Por su parte, el concepto final de acción, cuyo máximo exponente es Hans Welzel, quien sostiene que “la acción humana es ejercicio de actividad final”, de forma que el dolo pertenece a la acción como momento esencial. La dirección final de la acción se divide conceptualmente en dos

momentos: en una primera etapa, que transcurre en la esfera del pensamiento, el autor anticipa el fin, selecciona los medios para su consecución y considera los efectos concomitantes unidos a ésta; en la segunda, de ejecución, que tiene lugar en la esfera externa, el autor efectúa su acción poniendo en movimiento los factores causales escogidos.

El concepto social de acción: todo comportamiento objetivamente dominable, dirigido a un resultado social objetivamente previsible. Acción es, por lo tanto, un comportamiento humano socialmente relevante.

Ninguna de las anteriores teorías de la acción ha logrado articular un concepto completo de la misma, en el que quepan las acciones positivas y las omisiones, las acciones dolosas y las imprudentes.

En virtud de lo antes dicho la acción, sólo puede ser calificada como tal las ejecutadas por la personas físicas, pues son las únicas que siguen una regla de lenguaje, de razonamiento, por lo que, de manera categórica, se puede aducir que sólo habrá acción, por cuanto se puede dar sentido y significado a las acciones.

El razonamiento, implica intención que es la determinación de cometer un delito, visto desde el escenario penal, la ausencia de éste la elimina y, por lo tanto, no hay delito y sin éste no se da la responsabilidad penal, traducida en una pena.

En ese acopio de ideas, las personas morales no van a poder nunca ser responsables criminalmente, porque en éstas no concurre una facultad de querer, es decir, una potencialidad volitiva, al ser un ente ficticio creado por el derecho. Así pues, podemos afirmar que la persona jurídica carece de capacidad de acción, y, en su caso, la acción típica la ejecutarán las personas físicas que la integran.

Sin embargo nuestro sistema penal vigente sí reconoce en las personas morales colectivas una sanción, como lo son la suspensión y la disolución, cuando han sido utilizadas para cometer algún tipo de delito como es “el lavado de dinero” y los delitos financieros. Creemos que se debe ampliar el elenco de causales por las cuales se sancione a dichas personas jurídicas, esto en virtud de que la criminalidad se ha diversificado, tanto en su organización y modo de operación.

El índice del crimen organizado se ha vuelto más sofisticado, de tal manera que resulta más complicado para las autoridades encargadas de la prevención e investigación del

evento delictivo, así como las de procuración y administración de justicia, para imponer medidas o sanciones encaminadas a sancionar a las personas jurídicas colectivas, porque se requiere de personal altamente calificado para el estudio y análisis de cuales son las empresas, sociedades mercantiles o corporaciones que son utilizadas con fines delictivos. Por ello con la presente iniciativa se propone la reforma del actual y vigente artículo 11 del Código Penal Federal, para dotarlo de una redacción más clara y congruente y con ello facilitar las tareas de investigación del delito, conjuntamente con las de procuración y administración de justicia.

El principio de legalidad prescrito en el artículo 14 de nuestra Norma Suprema, exige que en materia criminal la ley se debe aplicar exactamente a lo indicado en la norma jurídica, por lo tanto queda prohibida imponer pena alguna por mayoría de razón o por analogía. La justificación de la pretendida reforma estriba en que el juzgador al emitir su juicio, materializado en una sentencia, tenga más elementos para sancionar a las personas colectivas como son la prohibición de realizar determinadas operaciones, su remoción y por último su intervención, mismas que se suman a las actuales causales contenidas en el precepto que se comenta, como es la suspensión y liquidación de dichas personas jurídicas. El manto de la impunidad no debe prevalecer para aquellos sujetos que a través de las personas colectivas cometen delitos, en virtud de una mala regulación al respecto.

Para mayor abundamiento, se establece qué es lo que se entiende por suspensión, liquidación, prohibición de realizar determinadas operaciones, remoción e intervención, así como las sanciones penales que se impondrán a las personas morales por el juez en caso de ser utilizadas para cometer delitos.

Un ejemplo de delito cometido por medio de una persona moral son aquellos que ya se mencionaron lo largo de esta exposición (el “lavado de dinero”, los delitos financieros), por lo que cabe también citar a los delitos ambientales, a continuación se expone un ejemplo para mayor ilustración: “una empresa química que vierte sustancias tóxicas en un río y, a consecuencia de ello, mueren gran parte de los peces y se pone en peligro el suministro de agua potable”. Esa conducta debe ser castigada a las personas físicas que operan dicha empresa, pero la persona moral no puede quedar sin castigo, porque de alguna manera incurre en responsabilidad, por lo tanto tiene que ser sancionada en lo conducente. Todo ello encuentra la razón de ser de la proposición

que nos ocupa, porque el ejemplo en cita demuestra la imperiosa necesidad de legislar en esa materia.

Es cierto que la persona moral, dada su naturaleza, no puede ser sometida a una pena privativa de la libertad, sin embargo tampoco debe quedar sin sanción; por lo se propone otro tipo de pena que también tiene una función preventiva como es la privación de otros derechos de funcionamiento, como la clausura temporal o definitiva, la disolución de la sociedad, la suspensión de actividades, limitación de ejercicio de la actividad en determinadas zonas, pérdida de beneficios fiscales, imposibilidad de contratación con entidades públicas, publicación en medios de comunicación de la imposición de una pena, multas, o el decomiso, sanciones que son perfectamente aplicables a las personas jurídicas, siempre y cuando se le encuentre responsable de infringir a una ley penal, previo proceso.

Cabe recordar que la pena tiene una función de prevención del delito, tanto general como especial; esta prevención va dirigida a las personas que constituyen una persona colectiva para cometer delitos, la pena trasciende a la persona moral porque puede ser motivo de las sanciones que se proponen mediante la reforma del aludido artículo 11 del Código Penal Federal.

La prevención general y especial de la pena que se imponga a la persona jurídica colectiva, de forma indistinta alcanza a sus miembros, tanto a aquellos que han conocido y querido el delito, como aquellos que no lo han conocido y/o querido, es decir, no en función de su culpabilidad, como es tradicional en el derecho penal. Porque en efecto, cuando se acuerda, por ejemplo, la clausura de la empresa, o la suspensión de sus actividades, no sólo se castiga a quienes han intervenido activa o pasivamente en el delito, sino también a los socios y trabajadores, que eran totalmente ajenos a la comisión de los delitos, máxime si se trata de un gran empresa o una multinacional. De esta forma, se haría responder a las personas físicas por el hecho de otro, al no haber intervenido en la acción típicamente anti-jurídica.

No olvidemos que una de las características y fines de la pena es la de ser ejemplar, tanto para inhibir al sujeto que la recibe para que no cometa otros delitos así como a los demás miembros de la comunidad (otras empresas, sociedades, corporaciones). No omitimos referir que, una vez penada la persona jurídica, las demás empresas se plantearán si vale la pena correr el riesgo de una sanción de esa naturaleza.

Las consecuencias accesorias no son instrumentos de reparación civil, por lo que no reparan el daño causado a la víctima; tampoco pueden merecer la calificación de sanciones administrativas porque son impuestas a consecuencia de una infracción penal.

En la iniciativa que se propone podríamos esbozar lo que contiene:

- a) Estamos ante los supuestos en los que el Código Penal permite la aplicación de sanciones a las personas morales, como consecuencia accesoria a la pena impuesta a la persona física por el delito cometido;
- b) Dicho delito lo ha cometido el condenado utilizando, escudándose, o amparándose en una persona jurídica, y
- c) Las consecuencias accesorias son idóneas o necesarias para evitar la continuidad delictiva o los efectos de la misma.

Resulta obvio que la finalidad de estas consecuencias es su imposición en la sentencia condenatoria. Si se produce, por ejemplo, la absolución de la persona física por la atipicidad de la conducta o por estar justificada, difícilmente se podrá imponer una consecuencia accesoria a la persona jurídica, pues la acción no es delictiva y los efectos de una acción no delictiva son lícitos.

La realidad indiscutible es que las “empresas, asociaciones, corporaciones, etcétera”; tienen en la vida social una incidencia tan grande como la persona física; por lo que resulta imprescindible combatir la criminalidad económica que se desarrolla en el seno de estas grandes empresas.

En mérito de lo antes expuesto, el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometido con los grandes proyectos que redunden en verdaderos beneficios a las clases sociales, somete a esta H. soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 11 del Código Penal Federal, de acuerdo con el siguiente

Artículo Único.- Se reforma el artículo 11 del Código Penal Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11.- Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, o de una sociedad, corporación o empresa de cualquiera clase, con excepción de las instituciones

del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido en nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquella, el juez podrá, en los casos exclusivamente especificados por la ley, decretar en la sentencia la **suspensión de actividades, disolución, o liquidación, prohibición de realizar determinadas operaciones mercantiles o de negocios, remoción e intervención de la agrupación, cuando lo estime necesario para preservar la seguridad pública.**

Para los efectos de este código se entiende por suspensión la cesación de la actividad de la persona moral durante el tiempo que determine el juez en la sentencia, la cual no podrá exceder de dos años.

Por disolución se entenderá la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta.

La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. El juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona moral, inclusive las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, prevaleciendo desde luego los derechos laborales de los trabajadores de la entidad objeto de la liquidación.

La prohibición de realizar determinados negocios u operaciones, se refiere a las que determine el juez, y que sean consecuencia o que tengan relación directa con el delito cometido, y que nunca podrá ser mayor a cinco años. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el juez, del cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece este código por desobediencia a un mandato de la autoridad.

Por remoción se entiende en la sustitución de los administradores, por uno designado por el juez, durante un período máximo de tres años.

Para hacer la designación, el juez podrá atender la propuesta que formulen los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito.

La intervención consiste en la vigilancia de las funciones que realizan los órganos de representación de la persona moral y se ejercerá con las atribuciones que la ley confiere al interventor, hasta por tres años.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra la diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

La diputada Marisol Vargas Bárcenas: Con su venia, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Adelante, diputada.

La diputada Marisol Vargas Bárcenas: Gracias. La suscrita, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía, para estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51 y 419, y se adicionan los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3 y 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Los servicios de salud han evolucionado día con día, desde una cultura que confería absoluta libertad de terapia a prestadores de servicios médicos hasta la libertad de elección de tratamiento por parte de los usuarios, que indudablemente sabrán mejor que nadie cómo vivir su enfermedad, igual que deciden cómo llevar su existencia. Aunque la relación prestador de servicios-paciente sea descompensada —una de las partes padece el sufrimiento, mientras que la otra posee el conocimiento— no puede concebirse como una relación unilateral.

Actualmente, en una sociedad que quiere ser democrática, el eje de las decisiones lo constituye el respeto de la libertad de las personas, y en una sociedad que quiere ser justa el punto medular lo forma la igualdad en el acceso a los servicios y precisamente alrededor de estas dos premisas, libertad e igualdad, debe construirse una nueva relación, ahora entre prestadores y usuarios de los servicios de salud. Con la Ley General de Salud se reglamentó el derecho a la protección de salud que tiene toda persona, en términos del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Corresponde ahora al legislador desarrollar los principios que son esenciales e indispensables a la prestación de los servicios de salud, como la autonomía, la información, el consentimiento informado, la privacidad, la confidencialidad, la igualdad, la no discriminación, la prevención y la promoción de la salud en beneficio del usuario. Forma parte del derecho a la asistencia sanitaria como facultad individual de obtener de los poderes públicos los auxilios de las ciencias médicas para la prevención, la curación, el alivio físico o mental o el consuelo psicoafectivo, eficaces en la enfermedad y que comprenden la asistencia individual, preventiva y tratamiento terapéutico, así como la información a los familiares mediante diagnóstico claro y profesional. En ese sentido, el objeto de la presente iniciativa consiste en dar reconocimiento jurídico desde la Ley General de Salud a esos derechos y prerrogativas, que son esenciales, recogiendo la filosofía que reconoce ampliamente el principio de la autonomía del usuario de los servicios de salud y materializando con rango de ley las declaraciones que en este sentido se han producido en diversas convenciones internacionales.

En el texto del presente proyecto, la información del usuario viene a construir el eje fundamental para articular un verdadero consentimiento. Los aspectos esenciales de la

relación usuario y prestador de servicios médicos, como el derecho a obtener información y explicación adecuadas de la naturaleza de su enfermedad y del balance entre los efectos de la misma, son riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados; son los objetivos de ese derecho a la información.

Un consentimiento informado contribuiría a fortalecer la situación de confianza entre el prestador y el usuario de los servicios de salud, y de paso disminuir las asimetrías de información propias de dicha relación, en la medida que institucionaliza una instancia que permite que el facultativo entregue oportunamente información completa, adecuada y necesaria para que los interesados o sus familiares puedan asumir informadamente la decisión más acertada para el cuidado de la salud. Consecuencia inmediata de lo expuesto es lo que hasta la fecha es una acción voluntaria por parte de los prestadores de los servicios de salud; será entonces una garantía al asegurarse la legitimación de los usuarios a efectuarse en forma verbal o escrita consultas, reclamos y sugerencias, las que deberán ser atendidas exhaustivamente y con prontitud.

En distinto punto, también trascendente de la iniciativa, se garantiza el acceso a los servicios de salud sin discriminaciones. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los ámbitos de la promoción, protección y recuperación, y —como consecuencia— se prohíbe cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, orientación sexual, etnia, raza, religión, condición física o mental, genética o sistema de salud. Estrechamente vinculado con la cuestión anterior, se considera como prerrogativa el derecho de las personas a un trato digno y respetuoso al recibir los servicios de salud, trato digno que involucra como mínimo el uso del lenguaje adecuado, la adopción de una actitud cordial y amable, y el absoluto respeto de la privacidad y pudor de las personas, y el derecho a recibir compañía o asistencia religiosa, espiritual o anímica.

Otros dos derechos esenciales que se recogen en el texto son el de información, a cargo del prestador de los servicios de salud, y el de confidencialidad de la información que genera la atención del interesado, al mismo tiempo que se previene que el usuario deberá ser informado de manera oportuna y comprensible, y con estricta consideración de sus características personales, respecto a su condición de salud, los tratamientos posibles, su evolución y pronóstico, a efecto de que pueda decidir de manera informada y coordinada con el prestador sobre su tratamiento de recuperación de salud. El expediente clínico adquiere así el carácter

de documento médico-jurídico que posibilite el ejercicio de los derechos consignados en favor del usuario. Pongo a su consideración la presente iniciativa, para quedar como sigue:

Ley General de Salud. Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud y de calidad idónea, y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares y a que la atención médica y el trato que reciban sea el mismo para todos los usuarios, sin discriminación alguna.

Artículo 51 Bis 1. Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

Artículo 51 Bis 2. Los usuarios tienen derecho a otorgar o no su consentimiento respecto de tratamientos o procedimientos y a decidir libremente sobre la atención médica que reciban en caso de urgencia o, si el usuario se encuentra en estado de incapacidad transitorio o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal. En caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico.

Artículo 51 Bis 3. Los usuarios de los servicios de salud contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión. Los prestadores de servicios de salud deberán atender las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida y resolverlas de forma oportuna y efectiva.

Artículo 51 Bis 4. Los usuarios de los servicios de salud tendrán derecho a contar con un expediente clínico y a tener libre acceso a su contenido, siempre que no se afecten derechos de terceros. Los prestadores de servicios de salud conservarán el expediente clínico del usuario por lo menos durante cinco años, en los términos que dispongan los reglamentos. La información relativa a la salud de los usuarios es confidencial y no podrá hacerse pública, con excepción de los casos que impliquen un riesgo para la salud pública.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51 y 419, y se adicionan los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3 y 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los servicios de salud han evolucionado día con día, desde una cultura que confería absoluta libertad de terapia a los prestadores de servicios médicos, hacia la libertad de elección de tratamiento por parte de los usuarios, que indudablemente sabrán mejor que nadie cómo vivir su enfermedad, igual que deciden cómo llevar su existencia; aunque la relación prestador de servicio-paciente sea descompensada, una de las partes padece el sufrimiento, mientras que la otra posee el conocimiento, no puede concebirse como una relación unilateral.

Actualmente, en una sociedad que quiere ser democrática, el eje de las decisiones lo constituye el respeto de la libertad de las personas; y en una sociedad que quiere ser justa, el punto medular lo forma la igualdad en el acceso a los servicios. Y precisamente alrededor de estas dos premisas, libertad e igualdad, debe construirse una nueva relación, ahora entre prestadores y usuarios de los servicios de salud. La nueva relación deberá adaptarse a los requerimientos generados por los cambios científicos y sociales que al determinar mayor exigencia en la calidad de vida, van responsabilizando cada vez más a los mismos individuos de su propia salud.

Indudablemente, esta nueva relación deberá aspirar a incidir en todos los servicios de salud y no sólo circunscribirse al aspecto hospitalario, centrándose en el respeto de los derechos fundamentales que afectan la dignidad humana.

Con la Ley General de Salud se reglamentó el derecho a la protección de salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Corresponde ahora al legislador desarrollar los principios que son esenciales e indispensables a la prestación de los servicios de salud, como la autonomía, la información, el consentimiento informado, la privacidad, la confidencialidad, la igualdad, la no discriminación, la prevención y promoción de la salud en beneficio del usuario.

Forman parte del derecho a la asistencia sanitaria, como facultad individual de obtener de los poderes públicos los auxilios de las ciencias médicas para la prevención, la curación, el alivio físico o el consuelo psicoafectivo, eficaces en la enfermedad; y que comprende la asistencia individual preventiva y tratamiento terapéutico, así como la información a los familiares mediante diagnóstico claro, inteligible y profesional.

En este sentido, el objeto de la presente iniciativa consiste en dar reconocimiento jurídico desde la Ley General de Salud a esos derechos y prerrogativas que son esenciales, recogiendo la filosofía que reconoce ampliamente el principio de la autonomía del usuario de los servicios de salud y materializando con rango de ley las declaraciones que en este sentido se han producido en diversas convenciones internacionales.

En el texto del presente proyecto, la información al usuario viene a construir el eje fundamental para articular un verdadero consentimiento. Los aspectos esenciales de la relación usuario y prestador de servicios médicos, como el derecho a obtener información y explicación adecuada de la naturaleza de su enfermedad y del balance entre los efectos de la misma, los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados, son los objetivos de ese derecho a la información.

El consentimiento informado se manifiesta así como un derecho humano fundamental; es una de las últimas aportaciones realizadas en la teoría de los derechos humanos, derivación necesaria o explicación de los derechos a la vida, a la integridad física y la libertad de conciencia.

Un consentimiento informado contribuiría a fortalecer la situación de confianza entre el prestador y usuario de los servicios de salud y, de paso, disminuir las asimetrías de información propias de dicha relación en la medida que institucionaliza una instancia que permite que el facultativo

entregue oportunamente información completa, adecuada y necesaria para que los interesados o sus familiares puedan asumir informadamente las decisiones más acertadas para el cuidado de su salud.

Consecuencia inmediata de lo expuesto es que lo que hasta la presente fecha es una acción voluntaria por parte de los prestadores de los servicios de salud será entonces una garantía, al asegurarse la legitimación de los usuarios a efectuarse en forma verbal o escrita consultas, reclamos y sugerencias, las que deberán ser atendidas exhaustivamente y con prontitud.

En distinto punto también trascendente de la iniciativa se garantiza el acceso a los servicios de salud sin discriminaciones. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los ámbitos de la promoción, protección y recuperación; y como consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, orientación sexual, etnia, raza, religión, condición física o mental, genética o sistema de salud. Estrechamente vinculados con la cuestión anterior, se contemplan como prerrogativas el derecho de las personas a un trato digno y respetuoso al recibir los servicios de salud (trato digno que involucra, como mínimo, el uso del lenguaje adecuado, la adopción de una actitud cordial y amable y el absoluto respeto de la privacidad y pudor de las personas), y el derecho a recibir compañía o asistencia religiosa, espiritual o anímica.

Otros dos derechos esenciales que se recogen en el texto son el de información a cargo del prestador de los servicios de salud y el de confidencialidad de la información que genera la atención del interesado. Al mismo tiempo que se previene que el usuario deberá ser informado en forma adecuada, oportuna y comprensible y con estricta consideración de sus características personales (respecto de su condición de salud, los tratamientos posibles, su evolución y pronóstico), para el efecto de que pueda decidir de forma informada y coordinada con el prestador, sobre su tratamiento de recuperación de la salud.

El expediente clínico adquiere así el carácter de documento médico-jurídico que posibilita el ejercicio de los derechos consignados a favor del usuario.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51 y 419, y se adicionan los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3 y 51 Bis 4 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares, y a que la atención médica y el trato que reciban sea el mismo para todos los usuarios, sin discriminación alguna.

Artículo 51 Bis 1. Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

Artículo 51 Bis 2. Los usuarios tienen derecho a otorgar o no su consentimiento respecto de tratamientos o procedimientos y a decidir libremente sobre la atención médica que reciban. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico.

Artículo 51 Bis 3. Los usuarios de los servicios de salud contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión.

Los prestadores de servicios de salud deberán atender las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida y resolverlas de forma oportuna y efectiva.

Artículo 51 Bis 4. Los usuarios de los servicios de salud tendrán derecho a contar con un expediente clínico y a tener libre acceso a su contenido, siempre que no se afecten derechos de terceros. Los prestadores de servicios de salud conservarán el expediente clínico del usuario por lo menos durante cinco años, en los términos que dispongan los reglamentos.

La información relativa a la salud de los usuarios es confidencial y no podrá hacerse pública, con excepción de los casos que impliquen un riesgo para la salud pública.

(Se adicionan el artículo 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3 y 51 Bis 4 a las sanciones previstas en el 419)

Artículo 419. Se sancionará con multa hasta mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate la violación de las disposiciones contenidas en los artículos **51, 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3, 51 Bis 4, 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 259, 260, 263, 282 Bis 1, 342, 346, 348,** segundo párrafo, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2006.— Dip. Marisol Vargas Bárcena (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

La siguiente iniciativa se retira del orden del día; es del diputado Luis Antonio González Roldán, iniciativa que reforma el artículo 125 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se pospone la siguiente iniciativa, que reforma el artículo 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por los diputados Irene Herminia Blanco Becerra y Guillermo Tamborrel Suárez.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 4 de la Ley General de Salud

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 4 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del PVEM.

Jacqueline Argüelles Guzmán, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de salud para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

Las sociedades admiten que, pese a los esfuerzos que se tengan en materia de prevención, siempre habrá personas con discapacidad.

Las causas de la discapacidad varían en el mundo, así como la frecuencia y sus consecuencias. Estas variaciones son el resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diversas disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

En muchos aspectos la discapacidad refleja las condiciones generales de vida y las políticas sociales y económicas seguidas por los estados. También hay circunstancias que influyen en las condiciones de vida de las personas que la padecen: la ignorancia, el abandono la superstición y el miedo, y sobre todo la indiferencia y la falta de conciencia de algunos sectores de la sociedad, son factores que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo

La Organización de las Naciones Unidas ha dado un impulso decidido a la atención de las personas con discapacidad; en este sentido, esta organización declaró 1981 como Año Internacional de las Personas con Discapacidad, cuyo resultado más importante fue el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo periodo de sesiones, el 3 de diciembre de 1982.

En 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la resolución acerca de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Estas normas constituyen un instrumento normativo y de acción, su finalidad es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de la sociedad puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás, en vista de que en todas las sociedades del mundo hay obstáculos que lo impiden.

Las normas señalan que es responsabilidad de los estados adoptar medidas adecuadas para eliminar los obstáculos y en ese proceso las personas con discapacidad y las personas que las representan deben desempeñar una función activa como copartícipes.

La causa de la discapacidad ha sido atendida con limitaciones, sin considerar la visión integral de una política de gobierno para incorporarlos con plenitud a la vida social y productiva del país. Sólo se cuenta con cifras aisladas de personas atendidas en los sistemas educativos y de salud y la única referencia del universo total es el porcentaje que maneja la Organización Mundial de la Salud que oscila entre el 7 y el 10% de la población.

Las personas con discapacidad, sus familias y sus organizaciones han venido exigiendo equidad en las oportunidades y una respuesta integral del Estado mexicano para satisfacer sus necesidades y lograr su plena incorporación al desarrollo.

Una persona es discapacitada porque en el medio no existen las facilidades que le permitan estar en igualdad de circunstancias para acceder a las mismas oportunidades que tienen los demás miembros de una comunidad.

Para lograr la equidad y la incorporación al desarrollo no bastan las medidas de rehabilitación, sino que se requiere un gran esfuerzo para transformar actitudes y derribar barreras que impiden la plena integración de las personas con discapacidad a la sociedad. Se requiere también el fortalecimiento de la unidad de la familia como el fundamento para arraigar los valores de integración.

Respecto al concepto de discapacidad, es un hecho que a las personas con algún tipo de limitación física suele llamársele discapacitado. Al respecto, el término está mal empleado porque signa al individuo como ente sin ninguna

capacidad, esto es así porque discapacitado hace referencia a lo general y, aparte de ser un término discriminatorio, imposibilita el avance de una cultura de respeto a las personas con alguna limitante física. Lo correcto es llamar a este tipo de individuos personas con capacidades diferentes, o simplemente con alguna discapacidad, o que, el no poder caminar impide el habla, o el oído, o el no poder escuchar impide llevar a cabo un baile; créame usted que si se puede, o el no poder hablar impide el trabajo digno, o el no tener un brazo limita el jugar al baloncesto, por supuesto que no.

El no poder realizar alguna función motora del cuerpo o tener alguna limitación física no significa discapacitado sino que es carecer de algún tipo de discapacidad, entonces es errónea la utilización del término, y para lograr una cultura de respeto, inclusión e igualdad resulta necesario adecuar los conceptos al entorno actual.

En virtud de lo anterior es la presente iniciativa donde propongo se cambie de la Ley General de Salud el término discapacitados por el de personas con capacidades diferentes.

Por todo ello sometemos a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 77 Bis 4 de la Ley General de Salud.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 77 Bis 4 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

IV. Por otros supuestos de titulares y sus beneficiarios que el Consejo de Salubridad General determine con base en el grado de dependencia y convivencia que justifiquen su asimilación transitoria o permanente a un núcleo familiar.

Se considerarán integrantes del núcleo familiar a los hijos y adoptados menores de dieciocho años; a los menores de dicha edad que formen parte del hogar y tengan parentesco de consanguinidad con las personas señaladas en las fracciones I a III que anteceden; y a los ascendientes directos en línea recta de éstos, mayores de sesenta y cuatro años, que habiten en la misma vivienda y dependan económicamente de ellos, además de los hijos que tengan hasta veinticinco años, solteros, que prueben ser estudiantes, o bien, **personas con capacidades diferentes** dependientes.

A las personas de dieciocho años o más se les aplicarán los mismos criterios y políticas que al núcleo familiar.

El núcleo familiar será representado para los efectos de este Título por cualquiera de las personas enunciadas en las fracciones I a III de este artículo.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jacqueline G. Argüelles Guzmán (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Salud; la iniciativa tiene que ver con la reforma del artículo 77 Bis 4 de la Ley General de Salud.

VERIFICACION DE QUORUM

El diputado Alejandro Israel Murat Hinojosa (desde la curul): Quisiera solicitar una verificación de quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: A petición de parte, esta Presidencia instruye a la Secretaría para que ordene la apertura del sistema electrónico por 10 minutos para verificar el quórum.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para verificación de quórum. (...)

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada Marisol Urrea Camarena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Marisol Urrea Camarena: Con su permiso, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo.

La suscrita, diputada Marisol Urrea Camarena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo, en base a la siguiente

Exposición de Motivos

El salario ha sido en el transcurso de la larga vida del trabajo, un problema neurálgico. En muchas páginas de la historia del movimiento obrero ha estado presente. Por eso los constituyentes de Querétaro le dieron especial importancia, pues a él dedicaron varias fracciones en el texto constitucional.

Se trata de una institución fundamental del derecho del trabajo, que representa la base del sustento material de los trabajadores y una aspiración a su dignificación social, personal y familiar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción VI del artículo 123 que los salarios mínimos serán generales o profesionales, lo cuales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural; y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

La idea del salario remunerador, la establece el mismo artículo 123, en la fracción XXVII, inciso b), al referirse, que serán condiciones nulas del contrato de trabajo las que “fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje”. Pero la norma no define el concepto remunerador, sino que deja a las juntas la posibilidad de determinarlo.

La integración del salario se determina en el ordenamiento mexicano mediante un sistema mixto que, por una parte, enuncia elementos como el pago en efectivo cotidiano, las gratificaciones, las percepciones, las comisiones y las pres-

taciones en especie y, por otra, reconoce la fórmula general de que el salario comprende cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

La Ley Federal del trabajo precisa en sus artículos 82, 83 y 84 el concepto de salario, las formas de fijación y los elementos que lo integran.

Al expresar la idea del salario, la ley señala que:

“Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo... puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, o a precio alzado... se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.”

Así pues, el artículo 84 nos establece que el pago del salario deberá hacerse en “efectivo”, entendiéndose por *efectivo* de acuerdo a la Real Academia Española dicho del “dinero: en monedas o billetes”.

De igual forma al referirse al salario mínimo menciona en el artículo 90 que “*es la cantidad menor que deber recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo*”.

Por otro lado, el artículo 100 dispone que “El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos. El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón”.

Continuando con la forma en que deberá efectuarse el pago del salario al trabajador, el artículo 108 dispone que: “el pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios”.

De todo lo anterior tenemos pues, que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo el salario es el pago en efectivo que hace el patrón al trabajador por su trabajo, el cual se debe pagar directamente al trabajador, en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios.

Sin embargo en la actualidad esto no se cumple a cabalidad, puesto que en la práctica vemos que no siempre la forma de pago del salario del trabajador es en efectivo, ni se

le paga directamente al trabajador, y no se efectúa en el lugar donde éste presta sus servicios; ya que se ha hecho costumbre que muchas empresas utilicen el sistema de pagar los salarios a sus trabajadores con cheque o mediante un depósito bancario, esto debido a las ventajas que en la vida económica y social actual tienen estos instrumentos de pago, tanto para el trabajador como para el patrón.

Debido a las circunstancias que actualmente prevalecen en la forma en que se hace el pago del salario, es importante adecuar ciertos artículos de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que las diferentes formas de pago que no son hechas en efectivo, sean previstas en la ley de la materia; de tal forma que, por regla general, el pago del salario al trabajador sea en efectivo, y sólo si el trabajador está de acuerdo podrá hacerse mediante cheque o depósito bancario a una cuenta del propio trabajador en una institución de crédito. Consideramos la conveniencia de incorporar estas dos figuras, ya que se encuentran reguladas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además que son las más comúnmente utilizadas hoy en día por los patrones y trabajadores para el pago del salario.

En base a los razonamientos antes expuestos, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único.- Se reforman los artículos 100 y 108 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 100. El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón.

Si el trabajador así lo desea, podrá acordar con el patrón que el pago de su salario sea mediante cheque o depósito bancario directamente a la cuenta del trabajador en una institución de crédito.

Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón.

Artículo 108. El pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios, salvo que éste se realice con cheque o mediante depósito bancario a la cuenta del trabajador, en los términos dispuestos por el artículo 100.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 9 de marzo de 2006.—
Dip. Marisol Urrea Camarena (rúbrica).»

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

ARTICULO 108 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Se recibo iniciativa del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo 108 de nuestra Constitución Política de los Estados Mexicanos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

Exposición de Motivos

Un Estado de derecho democrático debe contener en su Constitución; los Poderes de la Unión y los niveles de gobierno conforme se va a organizar, así como determinar el conjunto de disposiciones que rige la estructura misma del Estado, la incursión debe hacerse procurando anteponer la equidad.

Es así, que la Constitución está integrada por todos aquellos instrumentos jurídicos y procesales que se establecen en la misma para conservar la normatividad logrando con ello el desarrollo y evolución de las instituciones constitucionales desde el punto de vista formal y real.

Inevitablemente será la Carta Magna la que contemple el equilibrio de funciones, a través de los instrumentos de defensa para conservar y mantener la normatividad. Uno de estos instrumentos de la defensa constitucional es el establecimiento del sistema de responsabilidades de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, el cual busca que las actividades de quienes ejercen la función pública sean conforme a derecho, salvaguardando en todo momento el equilibrio jurídico y las normas constitucionales.

Dentro de este sistema de responsabilidades se encuentran la política, la penal, la civil y la administrativa; pero es la política la que llama la atención, en razón que esta responsabilidad es exclusiva de algunos servidores públicos miembros de los Poderes Legislativo y Judicial, y de igual manera desde la propia Constitución se contempla un procedimiento que deja al Poder Ejecutivo fuera del sistema de responsabilidad.

Consecuentemente la Constitución definirá el ámbito federal de quiénes son servidores públicos, mismos que estarán sujetos a las diversas responsabilidades que señala la Ley Fundamental, a través de sus leyes reglamentarias.

De este modo, nuestro orden jurídico constitucional, instituyó en el Título Cuarto de la Constitución federal, un sistema de responsabilidades de los servidores públicos, y es el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo el que prevé: “Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, **y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cual-**

quier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”:

Sin embargo el artículo 108 constitucional se contradice al no precisar claramente a todos los servidores públicos, considerando que la responsabilidad de los servidores públicos, se da en los tres Poderes de la Unión; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en los tres niveles de gobierno; federal, estatal y municipal.

Indiscutiblemente, de la manera como se encuentra redactado actualmente el artículo 108 de la Ley Fundamental es inconstitucional porque viola el principio de igualdad de la ley que dispone el artículo 4o. de la Carta Magna, esta “garantía de igualdad” es considerada de tipo social, ya que implica una obligación del Estado de otorgar una igualdad jurídica a todos los ciudadanos **de ser tratados igualmente en situaciones similares**, lo que implica impartir justicia imparcial, tanto a los particulares como a los servidores públicos, ya que por el hecho de ser servidores públicos no los convierte en excluyentes de esta garantía de igualdad, toda vez que el servicio público es una consecuencia aleatoria de su naturaleza jurídica como ciudadanos.

En este sentido, omitir incluir expresamente como “**servidores públicos**” a los trabajadores tanto del Poder Legislativo como del Poder Judicial es “**inconstitucional**”, porque está en contra de lo que establece la Norma Fundamental al diferenciar la protección brindada por la ley para cualquier ciudadano, lo que conlleva a una exclusión de los “servidores públicos”, tanto del Poder Legislativo como del Poder Judicial, así como de los órganos autónomos, los cuales también deben ser responsables de los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones cometan.

De igual manera, viola el principio de legalidad consagrado en el artículo 16 Constitucional, a favor de los servidores públicos, en virtud de que no **están contemplados expresamente como tales** en el artículo 108 de la Carta Magna, evidentemente no se pueden aplicar las leyes de responsabilidades, ya que si bien es cierto que toda sanción debe estar determinada en una ley expresamente, esa norma debe contemplar **a quiénes** se les va aplicar, y considerando que todas las disposiciones secundarias, referentes a las responsabilidades, establecen que se consideran servidores públicos los preceptuados en el artículo 108 constitucional, evidentemente al no estar previstos los empleados

o trabajadores de los Poderes Legislativos y Judicial, como tales, no se les puede aplicar la normatividad de responsabilidades, que establece la Carta Magna, ya que sólo contempla expresamente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

Por eso, el principio de legalidad que consagra el artículo 16 constitucional debe ser entendido en estas aseveraciones, ya que son las que han prevalecido para el sostenimiento de un Estado de derecho, es cierto que existe una ley preexistente, la cual no contempla a los servidores públicos a los que se les pretenden aplicar, considerando que la propia Constitución federal los exceptúa como tales, atendiendo a que la normatividad que se les quiere aplicar no es su naturaleza como individuo, sino a la del desempeño del cargo que les fue conferido dentro del Estado.

En consecuencia atenta contra el principio de seguridad jurídica, tanto del gobernado del hecho de que éstos sean juzgados por leyes que expresamente determinen tanto la conducta, como que el sujeto este preceptuada en éstas.

Asimismo, el artículo 108 constitucional además de que omite establecer a los servidores públicos legislativos y judiciales, insiste en emplear la denominación de “funcionario”, cuando la intención de la reforma de 1982 era evitar el emplear el vocablo “funcionario” y establecer el término de “servidores públicos”, como los citaba la propia exposición de motivos, “establecer la naturaleza del servicio a la sociedad que comporta un empleo, cargo o comisión”, por lo tanto la redacción que propuso la comisión dictaminadora cambió el sentido original de la propuesta.

De lo anterior se afirma que los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial **no están sujetos al régimen de responsabilidades para los servidores públicos** en nuestro sistema jurídico constitucional, sino solamente los servidores públicos que son titulares de los Poderes Legislativo y Judicial y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, lo cual resulta erróneo, ya que los empleados de estos poderes, también son y deben ser considerados servidores públicos, y cualquiera que reciba recursos públicos será considerado como servidor público.

Evidentemente la Constitución no puede ser limitativa para implementar una instrumentación efectiva contra los actos u omisiones de los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial como de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, por el cargo, empleo o comisión que realicen en el ejercicio de sus funciones, ya que la responsabilidad se debe aplicar a todo trabajador o emple-

ado en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas, motivo por el que deberán estar contemplados como servidores públicos dentro del artículo 108 constitucional, por ser éste el precepto que establece a los servidores públicos sujeto al sistema de responsabilidad pública.

Para reafirmar lo antes dicho esta la definición que establece el Código Penal Federal el cual define perfectamente quienes son servidores públicos en su artículo 212: “Para los efectos de este título y el subsecuente es servidor público toda persona que **desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.** Las disposiciones contenidas en el presente título, son aplicables a los gobernadores de los estados, a los diputados a las Legislaturas locales y a los magistrados de los Tribunales de Justicia locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal”.

En consecuencia, es necesario que se determine adecuadamente el sistema de responsabilidad de los servidores públicos buscando que se contemple a todos los servidores públicos, para permitir la eficacia legal de la Constitución.

El propósito de la presente Iniciativa es que el artículo 108 de nuestra Carta Magna incluya expresamente a todos los servidores públicos, considerando que la responsabilidad se da en los Tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, para que queden contemplados los empleados o trabajadores de los Poderes Legislativo y Judicial, a través de una clara y precisa redacción.

Para evitar recurrir a la interpretación de la Suprema Corte de Justicia, con valoraciones subjetivas en relación a las controversias que se le presenten, por medio de las jurisprudencias que sustituyen la facultad del Poder Legislativo de creación de normas jurídicas de leyes uniformes para su aplicación legal, por resoluciones que se aplican al caso concreto, con el fin de que la jurisprudencia no esté por encima de la propia Carta Magna.

En todo caso, el carácter explícito de las resoluciones respecto de las disposiciones constitucionales no va en detrimento de la actividad exegética realizada por la Suprema

Corte de Justicia porque lo que se persigue es prescindir de ésta lo más posible.

Es por eso, que se debe llevar a cabo la reforma, para que prevalezca el principio de legalidad en la impartición de justicia en favor de todos los gobernados, atendiendo el principio de igualdad ante la ley, para quedar protegido con normas de orden jurídico apegadas a la legalidad.

Es menester afirmar que en la forma en la que se propone el artículo 108 referente a expresión de “toda persona” se emplea de manera general por ser incluyente a todos sin excepción, en cuanto a los vocablos “cargos o comisión” se entiende que no importa si son de representación, de administración o impartición de justicia, inclusive hasta aquellos que manejen recurso públicos, en lo tocante al término de “cualquier naturaleza” incluye a los organismos constitucionales autónomos, órganos descentralizados y empresas de participación estatal.

Por todo lo anterior se debe entender que el artículo 108 es de **prescripción general**, para establecer y explicar el carácter de servidor público, y quienes por ende son los servidores públicos al servicio del Estado, a los que se les van a aplicar las responsabilidades constitucionales de acuerdo al empleo, cargo o comisión que les fueron conferidos, que están bajo su responsabilidad.

Evidentemente, de no llevarse a cabo la reforma, podrían presentarse amparos por parte de aquellos servidores públicos que constitucionalmente no se consideran como tales, al no estar expresamente incluidos, lo que conlleva a una valoración subjetiva del Poder Judicial, que en ocasiones distan mucho de ser razonamientos jurídicos en donde lo **esencial es que se interprete un precepto legal o se subsane una laguna de ley**, dejando que bajo su potestad la resuelvan, como lo hemos venido viendo incongruencias a favor de los intereses de los grupos de poder o a los beneficios del Ejecutivo.

De lo antes expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades se reputará como servidor público federal, a los representantes de elección popular, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, dentro de los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, los órganos autónomos y el Distrito Federal, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño del encargo que se les confiere.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El H. Congreso de la Unión al entrar en vigor el presente decreto hará las adecuaciones correspondientes a la legislación federal, conforme a lo estipulado en este decreto. Los estados deberán adecuar su Constitución y leyes conforme a las disposiciones del presente decreto a más tardar seis meses después de inicio de la vigencia del mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tiene la palabra la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para institucionalizar el Parlamento de Mujeres... No encontrándose en el salón, se pasa al término del capítulo. A continuación, tiene la palabra el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta... No encontrándose en el salón de sesiones, se pospone para el final del capítulo.

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION Y LA REVISION DE
LA CUENTA PUBLICA DE LA HACIENDA FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que expide el Reglamento de la Cámara de Diputados para la Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal. Adelante, diputado.

El diputado Iván García Solís: Gracias, Presidente. El 22 de febrero del año 2005 se presentó la iniciativa de ley reglamentaria de los artículos 25, párrafos primero y segundo; 26, párrafo quinto; 31, fracción IV; 73, fracciones VIII, XI y XXIV; 74, fracción IV; 75; 126; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ingresos federales, presupuestación y ejercicio del gasto público, contabilidad gubernamental y responsabilidades hacendarias, y decreto por el que se reforman los artículos 80 y 81 y se adiciona un apartado, denominado “De los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación y de Revisión de la Cuenta Pública”, con el artículo 170 Bis, al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto fue presentado por el diputado Ángel Augusto Buendía Tirado. Tal iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Luego de un amplio análisis y debate de la misma, debido a diferentes puntos de controversia, después de haber sido programada para su segunda lectura durante el primer periodo de sesiones ordinarias de este tercer año de ejercicio de la LIX Legislatura, por motivos desconocidos el dictamen fue retirado y congelado. Justamente por ese rechazo, legisladores promovieron su presentación como iniciativa en la Colegisladora, en donde –luego de un trámite rapidísimo– fue aprobada apenas el pasado 28 de febrero de este año que corre.

Desafortunadamente, el proyecto que nos remitió el Senado contiene algunas de las inconsistencias que señalamos a lo largo de su análisis y discusión en la Cámara de Diputados, los cuales subsistieron en el dictamen que este Pleno aprobó apenas el pasado jueves 9 de marzo. Efectivamente, una de las impugnaciones que en su momento algunos

diputados hicimos a tal proyecto consistió en señalar que la reglamentación sobre dos funciones que son exclusivas de la Cámara de Diputados, por efecto del artículo 74 constitucional, como decretar el Presupuesto de Egresos y revisar la Cuenta Pública, no podían ser objeto de una ley federal; es decir, de un ordenamiento cuya definición es atribución de las dos Cámaras que forman nuestro Congreso de la Unión.

Peor aún, no es correcto plantear la regulación de ambas funciones constitucionales en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como propuso para intentar salvar este dilate el diputado Buendía, toda vez que se trata igualmente de un ordenamiento bicameral, el cual además se encuentra en franco desuso y pretendemos sustituirlo de manera definitiva con la expedición del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados y con reglamentos para regular funciones específicas de este órgano legislativo, como el que ahora proponemos.

Cualquier intento de regular las funciones constitucionales de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y revisión de la Cuenta Pública a través de leyes federales de naturaleza bicameral vulnera las atribuciones exclusivas de esta Cámara, al abrir la posibilidad de que se dé la injerencia del Poder Ejecutivo en el fuero de la Cámara de Diputados, por la vía de presentar iniciativas o hacer las observaciones en el procedimiento legislativo de estas atribuciones constitucionales... de cualquier intento de esa naturaleza nos pronunciamos en contra.

Por ello, ante la aprobación de la Ley de Presupuesto aludida, subsiste el problema de probable invasión de funciones exclusivas de la Cámara de Diputados, de tal suerte que se hace necesaria la expedición de un reglamento interno de la Cámara de Diputados que tenga como objeto regular el procedimiento de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de la revisión de la Cuenta Pública. En razón de lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados para la Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, y se hace en los siguientes términos:

Artículo Primero. Se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados para la Aprobación del Presupuesto de Egresos de

la Federación y la Revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Artículo 1o. El objeto del presente reglamento es normar los procedimientos legislativos de dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación y de aprobación de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal en las comisiones de la Cámara de Diputados.

Artículo 2o. Se entiende por Cámara la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y por Comisión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Cuenta Pública de la Hacienda Federal y Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Este reglamento, al que no doy lectura íntegramente porque es prolijo, tiene –como he explicado– el objetivo de rescatar las facultades exclusivas que esta Cámara tiene, y tiene también por objeto encauzar la discusión del Presupuesto, de manera tal que tengamos ocasión de transitar por este tema tan importante, tan decisivo, que expresa de manera condensada la política económica de cualquier gobierno y, por tanto, influye en la política social, en la distribución de los recursos que la sociedad genere y que son recabados por la vía fiscal por los gobiernos en turno.

Repito: tiene por objeto que este proceso tan importante y delicado sea asumido de manera íntegra por la Cámara de Diputados, que sea asumido también de manera responsable, y que esa discusión se lleve a cabo a lo largo no solamente de los meses finales del año, que están destinados a la discusión expresa de este tema, sino que se extiende a lo largo prácticamente si no de todo el año de la mayor parte de sus meses, para que haya una suficiente discusión, un informado debate sobre los temas presupuestarios y, en suma, tengamos la ocasión de superar las limitaciones, las insuficiencias a que nos vimos enfrentados en los años en que nos ha tocado discutir y resolver sobre el Presupuesto.

Les recordaría, todos lo tenemos presente, pero no está por demás recordarlo, que esta Cámara tuvo a su cargo el año anterior generar un Presupuesto en las condiciones de discusión amplia, de discusión informada, de dar voz a las entidades que tenían que ver con el tema y, al mismo tiempo, a convocar a la sociedad para que la discusión del Presupuesto no fuera materia cerrada de unos legisladores, sino que fuera patrimonio de una discusión nacional cada vez más amplia, cada vez más específica y, a la vez, cada vez más consistente. Entonces, esta propuesta, a pesar de que

no toca el tema constitucional, que también está implícito en otras reformas, permite –si se aprueba– que, vía reglamento, nuestra Cámara restaure, mantenga, mejore sus facultades en esta materia y le dé el mejor curso para beneficio de toda la nación. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Iván García Solís, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados para la Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- El pasado 22 de febrero de 2005, se presentó la iniciativa de Ley Reglamentaria de los artículos 25, párrafos primero y segundo; 26, párrafo quinto; 31, fracción IV; 73, fracciones VIII, XI y XXIV; 74, fracción IV; 75; 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de ingresos federales, presupuestación y ejercicio del gasto público, contabilidad gubernamental y responsabilidades hacendarias y decreto por el que se reforman los artículos 80 y 81 y se adiciona un apartado denominado “De los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación y de revisión de la Cuenta Pública” con el artículo 170 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el diputado Ángel Augusto Buendía Tirado (PRI).

2.- Tal iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

3.- Luego de un amplio análisis y debate de la misma, debido a diferentes puntos de controversia, luego de haber sido programada para su segunda lectura durante el primer

periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de esta LIX Legislatura, por motivos desconocidos el dictamen fue retirado y *congelado*.

4.- Justamente por ese rechazo, es que legisladores promovieron su presentación como iniciativa en la Colegisladora, en donde luego de un trámite que puede calificarse de *fast track*, fue aprobada apenas el pasado 28 de febrero de 2006.

5.- Desgraciadamente, el proyecto que nos remitió el Senado contiene algunas de las inconsistencias que señalamos al mismo proyecto cuando se discutía en esta Cámara. Efectivamente, una de las impugnaciones que en su momento algunos diputados hicimos a tal proyecto, consistió en señalar que la reglamentación sobre dos funciones que le son exclusivas a la Cámara de Diputados, por efecto del artículo 74 constitucional, como lo es el de decretar el Presupuesto de Egresos y revisar la Cuenta Pública, no podían ser objeto de una ley federal, es decir, de un ordenamiento cuya definición es atribución de las 2 Cámaras que conforman nuestro Congreso de la Unión.

Peor aun, no es correcto plantear regular ambas funciones constitucionales en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como lo propuso para intentar salvar este dislate el diputado Buendía, toda vez que se trata igualmente de un ordenamiento bicameral, el cual además se encuentra en franco desuso y ha sido sustituido por diversos acuerdos parlamentarios en sucesivas legislaturas.

6.- Cualquiera de las dos propuestas, desnaturaliza las atribuciones exclusivas de la Cámara al abrir la posibilidad que se dé la injerencia del Poder Ejecutivo en el fuero interno de la Cámara de Diputados, por la vía de presentar iniciativas o hacer las observaciones en el procedimiento legislativo estas atribuciones constitucionales.

7.- Es por ello que, como se desprende del análisis de la minuta en comento, subsiste el problema de probable invasión de funciones exclusivas de la Cámara de Diputados, de tal suerte que se hace necesaria la expedición de un Reglamento Interno de la Cámara de Diputados que tenga como objeto regular el procedimiento de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de la revisión de la Cuenta Pública.

En razón de lo anterior, respetuosamente me permito someter a la consideración de esta asamblea el siguiente

Proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados para la Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Artículo Único: Se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados para la Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es normar los procedimientos legislativos de dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación y de aprobación de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, en las comisiones de la Cámara de Diputados.

Artículo 2. Se entiende por:

Cámara: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Comisión: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Cuenta Pública: Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Opinión: Opinión fundada en materia económica que emiten las comisiones ordinarias de dictamen legislativo que se corresponden con entes de la Administración Pública Federal, conforme al artículo 45, numeral 6, de la Ley Orgánica.

Programa de trabajo: Programa anual de trabajo.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 3. Compete a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

I.- Conocer, analizar y dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año próximo siguiente, y;

II.- Revisar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año próximo anterior.

Artículo 4. La Comisión deberá sostener reuniones para realizar audiencias, entrevistas o comparecencias con

funcionarios públicos, catedráticos, sectores sociales; grupos organizados, o cualquiera otra actividad que considere pertinente y que esté plasmada en su programa de trabajo, sin necesidad de cumplir el quórum reglamentario; pero deberá sesionar integrándose con el quórum legal cuando el objeto de su convocatoria sea:

I.- Votar el dictamen sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II.- Votar el dictamen sobre la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Artículo 5. La Comisión podrá celebrar reuniones fuera del recinto de la Cámara, para cumplir con su programa de trabajo o para sostener entrevista con funcionarios públicos, pero deberá realizar sus sesiones en el recinto de la Cámara, cuando se trate de discutir y votar dictámenes.

Artículo 6. La Comisión, por acuerdo de la mayoría, podrá constituirse en sesión permanente, cuando se trate de resolver asuntos que por su naturaleza urgente o por disposición de un término legal, deban ser abordados con apremio.

Artículo 7. La Comisión, por acuerdo de la mayoría y por conducto de su presidente, podrá citar a comparecer a los funcionarios federales a que se refiere el artículo 93 constitucional relacionados con las materias de su competencia, así como a los Presidentes de las Cámaras de Diputados, de Senadores y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para formular preguntas, aclarar dudas o allegarse mayores elementos de juicio respecto de los asuntos que le corresponde dictaminar.

La Comisión acordará con éstos la fecha y términos de la comparecencia que invariablemente será en la Cámara.

Artículo 8. La Comisión, por acuerdo de la mayoría y por conducto de su Presidente, puede invitar a un encuentro a los funcionarios federales a que se refiere el artículo 93 constitucional relacionados con las materias de su competencia, así como a los Presidentes de las Cámaras de Diputados, de Senadores y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para formular preguntas, aclarar dudas o allegarse mayores elementos de juicio respecto de los asuntos que le corresponde dictaminar.

La Comisión acordará con éstos la fecha y lugar, que puede ser fuera de las instalaciones de la Cámara.

Artículo 9. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, deberá presentar un programa anual de trabajo, en términos del artículo 45, numeral 6 de la Ley Orgánica, que debe contener:

I.- La relación de documentos que deba recibir de las distintas instancias públicas conforme a la legislación vigente para conformar los procesos de aprobación del Presupuesto y de revisión de la Cuenta Pública; así como los plazos que la ley señale para tal efecto.

II.- Las fechas en las que sostendrá encuentros, audiencias y consultas con las autoridades de las entidades federativas, los especialistas de los temas y los ciudadanos en general, y los plazos para recabar sus propuestas y puntos de vista en relación con el Presupuesto.

III.- Los plazos en los que recibirá por escrito, las propuestas de las comisiones en materia de Presupuesto.

IV.- Los plazos en los que recibirá por escrito las propuestas de los diputados en materia de Presupuesto.

V.- La fecha probable en que se discutan y voten los dictámenes del Presupuesto y de la revisión de la Cuenta Pública, que en ningún caso podrán ser después del 15 de noviembre, en el primer caso, y después del 28 de abril de año siguiente en que se informa, en el segundo caso.

Artículo 10. La Comisión no está obligada a recibir propuestas o documento fuera de los plazos que haya establecido para el efecto.

Artículo 11. La recepción de propuestas o sugerencias no obligan a la Comisión a aceptar el contenido.

Artículo 12. En el caso de que se formulen modificaciones al proyecto de Presupuesto que impliquen variaciones en asignación de gasto, denominación de programas, contenido de programas o determinación de nuevos programas, se establecerán los plazos suficientes para que los poderes federales y los entes públicos remitan sus observaciones, justificaciones y propuestas de adecuación a las estructuras financieras y programáticas correspondientes.

Artículo 13. Una vez que reciba el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, la Comisión deberá remitir una copia a las comisiones ordinarias de dictamen legislativo, del

apartado que compete conocer a cada una de ellas para efecto de que formulen su opinión en términos del artículo 45, numeral 6 de la Ley Orgánica.

Artículo 14. Las comisiones ordinarias de dictamen podrán solicitar copias de los documentos referidos en la fracción I del artículo 9 para efectos de poder formular sus opiniones.

Artículo 15. La Comisión no está obligada a recibir las opiniones de las comisiones ordinarias de dictamen, fuera de los plazos establecidos dentro del calendario de recepción de documentos que señala la fracción I del artículo 9.

Artículo 16. Los dictámenes de la Comisión que vayan a discutirse en el Pleno, deberán publicarse con 24 horas de anticipación.

Artículo 17. El dictamen relativo al Presupuesto deberá contener:

- I.- Las modificaciones sugeridas al proyecto de Presupuesto expresas de manera clara y sucinta;
- II.- Las razones y argumentos que sustenten tales cambios y
- III.- Las valoraciones que los centros de estudio remitan para tal efecto.

Artículo 18. El dictamen relativo a la cuenta pública se acompañará:

- I.- Del Informe de Revisión de la Cuenta Pública que emite la Auditoría Superior de la Federación.
- II.- De las conclusiones, observaciones y recomendaciones que estime pertinente la Comisión.
- III.- Un resumen de los trabajos realizados por la Comisión para la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los datos y comparencias realizados.
- IV.- Las valoraciones que los Centros de Estudio remitan para tal efecto.

Artículo 19. En caso de que la votación sobre algún dictamen resulte en un empate, se repetirá la votación; si subsiste el empate por segunda ocasión se abrirá un receso por 10 minutos para llegar a un entendimiento; si aún así sub-

siste el empate, se remitirá la propuesta de dictamen al Pleno de la Cámara, quien decidirá.

Transitorio

Único: Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2006.— Dip. Iván García Solís (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Presupuesto y Cuenta Pública.**

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia, en la inteligencia de que, al término de la sesión, se volverá a pasar lista de asistencia.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz:

El diputado Juan Alejandro Varela Hall (desde la curul): Presente.

El diputado Felipe Medina Santos (desde la curul): Presente.

El diputado Juan Carlos Núñez Armas (desde la curul): Presente.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Señor Presidente, hay una asistencia de 354 diputadas y diputados.

LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, secretaria. Se recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari,

del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Presupuesto, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde el punto de vista económico, el Presupuesto del Estado es un documento contable que recoge las previsiones de los ingresos y gastos públicos que se realizarán en el siguiente ejercicio. Es por tanto la realización de la política fiscal del gobierno y responde a las necesidades expansivas o contractivas que el análisis de la coyuntura económica requiera.

Nuestra Constitución en su artículo 74, fracción IV, dentro de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados nos dice que corresponde aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal.

Este mismo artículo, recientemente modificado, nos dice que el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 de septiembre.

En este sentido la Secretaría de Hacienda es quien da cuenta de los mismos y quien concentra las propuestas que después son enviadas al Congreso como proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Históricamente la Secretaría de Hacienda ha tenido un papel preponderante dentro de las finanzas del gobierno, hecho que puede apreciarse desde 1821, cuando se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1891, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo a comercio, por lo que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Asimismo, salió de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

El 23 de mayo de 1910, se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa, asignándosele funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública. Asimismo, la Tesorería General de la Federación, a partir de esa fecha cambió su denominación por Tesorería de la Federación.

Es en 1976, con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia se expidió un nuevo reglamento interior que se publicó el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Secretaría por:

- La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se adscriben las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria; de Crédito; de Asuntos Hacendarios Internacionales y de Promoción Fiscal.
- La Subsecretaría de Ingresos con las Direcciones Generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las

Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.

- La Subsecretaría de Inspección Fiscal con las Direcciones Generales de Aduanas; Vigilancia de Fondos y Valores; del Registro Federal de Automóviles y de Bienes Muebles; así como las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles.
- La Oficialía Mayor con las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto; Administración; Prensa; Laboratorio Central; Talleres de Impresión de Estampillas y Valores y de Casa de Moneda.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación con la Primera, Segunda y Tercera Subprocuradurías Fiscales, así como con la Subprocuraduría Fiscal de Investigaciones y las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares.
- La Tesorería de la Federación con las Subtesorerías de Egresos; de Ingresos y de Control e Informática, así como con las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Como parte de este proceso, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo reglamento interior el 24

de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las Direcciones Generales de Política Presupuestal; de Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo, esta última integrada con la fusión de las Direcciones Generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.
- La Subsecretaría de Programación y Presupuesto con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Energético e Industrial; de Servicios; de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y de Abasto; de Infraestructura, Desarrollo Regional y Urbano y de Salud, Educación y Trabajo.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional con la Unidad Responsable del Programa Nacional de Solidaridad; la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto. Posteriormente estas áreas fueron transferidas a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante decreto del 4 de junio de 1992.
- La Dirección General de Política Económica y Social al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando su carácter de órgano desconcentrado.

En este contexto la actual Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal hace referencia a la Secretaría de Programación y Presupuesto, la cual, como se explicó anteriormente, el 21 de febrero de 1992, mediante el decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

De la misma forma todavía contempla como fecha de entrega límite para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el 30 de noviembre, siendo esta una disposición caduca, por la reciente reforma de 2004.

En virtud de nuestros argumentos es que consideramos que queda pendiente la actualización de algunas leyes, ya que en la práctica resultan incongruentes con la realidad jurídica en ellas plasmada.

Los continuos cambios de un estado hacen necesario que se actualice su marco jurídico, y es por ello que resulta importante contar con leyes actualizadas en cuanto a las formas jurídicas para afirmar su continuidad o desaparición.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se permite someter ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Artículo Primero.- Se reforma la denominación Secretaría de Programación y Presupuesto de los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10-12, 14, 17, 20, 24, 25, 26-28, 30, 31, 37-39, 41-47 y quinto transitorio de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para quedar como sigue:

Artículos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10-12, 14, 17, 20, 24, 25, 26-28, 30, 31, 37-39, 41-47.

...Secretaría de Hacienda y Crédito Público...

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para quedar como sigue:

Artículo 20.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal deberán ser presentados oportunamente al Presidente de la República por la Secretaría de **Hacienda y Crédito Público**, para ser enviados a la Cámara de Diputados a más tardar el día **8 de septiembre** del año inmediato anterior al que correspondan.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Asimismo, se recibió del diputado Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa que reforma los artículos 12 y 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que reforma los artículos 12 y 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la segunda fracción del artículo 12 y el artículo 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Los instrumentos financieros que se han generado para la captación del ahorro y el crédito en nuestro país destinados a los sectores populares, han sufrido en estos últimos años cambios, enmiendas e incluso la formulación específica de leyes para atender las necesidades de este sector social.

En efecto, una amplia franja de mexicanos que no tiene acceso a la banca comercial ha buscado por propios medios la creación de entidades más accesibles a sus posibilidades y a su nivel social y cultural.

Hace unos cuantos años, por ejemplo, se dio la proliferación de cajas populares, las cuales se extendieron a todo lo

ancho y a todo lo largo del país. Lamentablemente, dichas instituciones cayeron en manos de gente deshonesto que defraudó la confianza de los mexicanos que contaban con muy escasos recursos, en algunos casos los ahorros de toda una vida de trabajo.

El esfuerzo que hicieron esta soberanía y las autoridades hacendarias para subsanar esas graves irregularidades permitieron una solución parcial del problema pudiéndose recuperar, a cuentagotas, los fondos de los ciudadanos que fueron defraudados.

Hoy, gracias a los esfuerzos que hicieron los legisladores de la pasada Legislatura tenemos una ley que regula a las instituciones de ahorro y crédito popular. Este fue, sin duda, un avance indiscutible.

El ahorro popular y, en general, el ahorro privado en nuestro país tiene características propias que debemos destacar. Lo primero que resalta es que en el análisis de cifras de captación de ahorro, estamos muy lejos no sólo de los países altamente desarrollados, sino incluso de países de desarrollo similar al nuestro. Un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico revela que en los hogares mexicanos se ahorra **un menos 3.2 por ciento**. Es decir, que al recibir la quincena, una parte de ella servirá para pagar deudas.

Es evidente que nuestra población no tiene una tradición arraigada en lo que se refiere al ahorro. A diferencia de otros países en que el ahorro es parte fundamental de las costumbres de sus habitantes en el nuestro no lo es. Salvo para sectores de muy altos ingresos, el ahorro es una parte fundamental de su economía familiar. Dicho ahorro es canalizado a las instituciones bancarias del país e incluso en bancos del exterior. Ante eventos de incertidumbre económica en el país, este sector desplaza sus ahorros hacia lugares seguros, en otros países.

La causa estructural del porqué de la mayoría de los mexicanos no ahorramos, es producto de la enorme desigualdad del ingreso que padecemos de manera secular. A diferencia de lo que ocurre en otros países, que en etapas de alto crecimiento económico el ingreso se distribuye de mejor manera, en el nuestro no ocurre así. Los instrumentos estadísticos que miden la concentración del ingreso, indican que en dichas etapas no se aprecia una mejoría en ese factor.

Así, nos enfrentamos a un problema en donde la población de menores recursos se ve muy limitada para destinar fon-

dos hacia el ahorro. Si a lo anterior agregamos que en estos últimos años la pobreza ha crecido enormemente, las posibilidades de ahorrar se reducen al mínimo.

Señalar estos factores de orden objetivo que nos sitúan en un marco donde el ahorro no se vislumbra como una opción para la población no debe llevarnos, en ningún sentido, a asumir una actitud pasiva y complaciente frente a este problema. Porque, por otra parte, existen un conjunto importante de mexicanos que realiza loables esfuerzos porque el ahorro tenga cabida en su economía familiar, y la mejor prueba de ello es la presencia de instituciones de crédito y ahorro popular.

Como legisladores es nuestra obligación que trabajemos para que el ahorro, no obstante las restricciones señaladas, encuentre un campo fértil en donde el ahorro como prevención ante las eventualidades que el futuro nos depara tengamos un fondo que nos permita hacerles frente.

Educar y sensibilizar a los mexicanos para que planeen de mejor manera la vida familiar, se fortalezca la solidaridad social y que los recursos provenientes del ahorro se dirijan hacia actividades productivas es un objetivo al que debemos aspirar.

En este sentido, nuestra iniciativa de ley con proyecto de decreto está encaminada a incrementar las medidas que fomenten el ahorro popular. Por tanto, nuestro grupo parlamentario considera pertinente incorporar al fondo de obra social, un párrafo en el de manera explícita se indique que el fomento al ahorro deberá estar contemplado dentro de las acciones de dicho fondo.

Por las consideraciones expuestas sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se reforma la segunda fracción del artículo 12 y el artículo 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. ...

II. De obra social y **fomento al ahorro.**

Artículo 15.- El fondo de obra social y **fomento al ahorro** se destinará a la realización de obras sociales y adicionalmente, en el caso de las cooperativas, podrá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educativas para los socios y sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga en los términos que establezcan las bases constitutivas y sus estatutos. **Asimismo, las entidades destinarán recursos de dicho fondo para impulsar el fomento al ahorro entre los propios socios, sus familiares y la comunidad en general.**

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los catorce días del mes de marzo de 2006.— Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez, coordinador; Pedro Vázquez González, vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña (rúbrica), Francisco A. Espinosa Ramos.»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social.

LEY DE AEROPUERTOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: A continuación, tiene la palabra el diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, ciudadano Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como resultado de experiencias propias y de terceros, acerca de las condiciones prevalecientes en las instalaciones aeroportuarias, así como por hechos lamentables reportados de padecimientos presentados por usuarios de dichas instalaciones, en los que incluso el desenlace ha sido fatal, es necesario, dada la gran afluencia que la mayoría de los aeropuertos presentan, la inminente necesidad y obligación de que en los mismos, verdaderamente se cuente con un dispositivo de primeros auxilios y de emergencia médica.

Así como en el artículo 46, materia de la presente iniciativa, se omite citar específicamente sobre la obligación de contar con un módulo de primeros auxilios y de emergencias médicas, de igual forma en su reglamento, tal es el caso del artículo 30 el cual establece que **“los aeródromos civiles deberán contar con la infraestructura e instalaciones necesarias, de acuerdo con su clasificación y categoría, las cuales reunirán los requisitos técnicos y operacionales que establezcan las normas básicas de seguridad y demás disposiciones aplicables, para garantizar la segura y eficiente operación de los mismos y de las aeronaves, tales como: pistas, calles de rodaje, plataformas,... instalaciones destinadas al cuerpo de rescate y extinción de incendios, franjas de seguridad, plantas de emergencia eléctrica, ...equipos de incineración y equipos para manejo de basura, entre otros”**, sin embargo, jamás se precisa con respecto a tan vital instalación dejando de considerar a quién en calidad de usuario, visitante o empleado directo o indirecto, en caso de algún ataque cardíaco u otro tipo de padecimiento o bien, algún accidente en salas de espera, restaurantes, estacionamientos, etcétera, reciba oportunamente asistencia médica inmediata para evitar consecuencias de agravamiento o incluso pérdida de la vida. Tales servicios en las instalaciones aeroportuarias de alta densidad de concurrencia, constituyen una necesidad ineludible que no puede quedar al criterio de los concesionarios de los aeropuertos, sino ordenado

y exigido por la norma jurídica. La operación y razón de la existencia de un aeropuerto, sus ingresos, se deben al usuario, a quien no se le está considerando en caso de sufrir un accidente o padecer un trastorno que súbitamente lo exponga a un riesgo mayor en la pérdida de su equilibrio en las condiciones de salud. De igual manera el público o empleados que se encuentran en las instalaciones del aeropuerto, por su propio derecho el contar con los médicos de emergencia para afrontar la necesidad de una atención adecuada.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con su similar de Salud, deben fijar claramente los lineamientos y características de ubicación, superficie, accesos, equipamiento y personal capacitado, para su incorporación al reglamento correspondiente, vigilando su observancia en implementación y operatividad tanto en instalaciones aún operadas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como en las concesionadas, lo cual no ha obligado a su cumplimiento dada la ambigüedad con que se cita actualmente en el artículo en comento, que a la letra dice:

Artículo 46.- Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad.

Por lo expuesto, me permito presentar la siguiente

Iniciativa de reforma:

Texto propuesto:

Artículo 46.- Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad.

Único. Se reforma y adiciona el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de marzo de dos mil seis.— Dip. Jesús González Schmal (rúbrica).»

. Muchas gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Transportes.**

CODIGO DE COMERCIO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio. Adelante, diputado.

El diputado Fidel René Meza Cabrera: Gracias, diputado Presidente. Diputadas y diputados:

«Iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio.

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, que integra la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa de decreto para adicionar los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Es común que cuando una persona contrata algún servicio financiero con una institución proveedora del servicio, al firmarse el contrato (o póliza) se utilice un formato ya impreso previamente, en el cual de manera unilateral la institución financiera impone la sumisión del usuario a los tribunales que resulten a la prestadora del servicio más

convenientes por su ubicación, y a veces intencionalmente se busca un lugar distinto de donde radica el interesado, para situar la residencia de la autoridad judicial a que se sujetarán las partes en el caso de litigio; ello, para dificultar el traslado del demandante y hasta conseguir su posible disuasión para presentar la demanda, máxime cuando el asunto es de poca monta económicamente hablando.

Esta permisividad legal privilegiadora de las voluntades facilita el acuerdo para fijar la jurisdicción del tribunal que conocerá del litigio, circunstancia que aprovecha ventajosamente la institución prestadora del servicio financiero.

Esta situación puede calificarse como contraria a los principios de celeridad, equidad y gratuidad, que regula el servicio público de administración de justicia, y que no obstante forma parte de abuso del sistema de competencia establecido por la legislación mercantil al incluirse la figura de sumisión expresa de la voluntad de las partes o de alguna de ellas.

Más aun, en los formatos impresos que utilizan las partes para celebrar el contrato de servicios financieros, en la mayoría de los casos, se establece como cláusula obligatoria la renuncia al fuero de competencia que por ley corresponde al usuario, que —muchas veces sin darse cuenta— otorga a la institución financiera la facultad de decidir a su completo arbitrio el lugar donde puede demandar o ser demandada, y por lo general elige tribunales que están fuera del lugar en que el usuario tiene su domicilio, aduciendo que en otra ciudad tiene sus oficinas o sucursales.

Es de primordial importancia destacar la necesidad de que las disposiciones legales reguladoras de la materia financiera sean compatibles, ya que sólo así podrán ser aplicadas imparcialmente.

En este contexto, cabe citar que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros, es el demandante quien escoge la autoridad competente que reciba y tramite la queja.

Este mandato legal se vuelve nugatorio en la práctica porque no tiene fuerza vinculativa y es optativo su acatamiento por las partes en litigio.

A fin de hacer congruente lo dispuesto en el Código de Comercio con las garantías de tutela jurídica consagradas en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la pronta, completa e impar-

cialidad en la administración de justicia, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propongo ante esta soberanía la **adición a los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio**, en la forma siguiente:

Artículo Único. Se adicionan los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1092. Es juez competente aquel a quien los litigantes se hubiesen sometido expresa y tácitamente, **excepto cuando se trate de actos celebrados entre algún usuario de servicios financieros con instituciones financieras, en cuyo caso será competente el juez que elija el usuario o el juez competente por materia y cuantía con residencia más cercana al domicilio del usuario.**

Artículo 1093. Hay sumisión expresa cuando los interesados renuncien clara y terminantemente al fuero que la ley les concede, y para el caso de controversia señalan como tribunales competentes a los del domicilio de cualquiera de las partes, del lugar de cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o de la ubicación de la cosa.

No hay sumisión expresa cuando los actos celebrados sean de la materia a que se refiere el artículo anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2006.—
Dip. René Meza Cabrera (rúbrica).»

Es todo, diputado Presidente. Gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

La siguiente iniciativa, que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, se pospone. Igualmente, se pospone la iniciativa de la diputada Claudia Delgadillo González, que reforma los artículos 7o., 25 y 49 de la Ley General de Desarrollo Social.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE
LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM

Manuel Velasco Coello, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Gobernación, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

Si alguna vez debemos hacer un listado de las cualidades que nos gustaría encontrar en las personas o, mejor aún, que nos gustaría poseer, seguramente enunciaremos la honestidad.

La honestidad garantiza confianza, seguridad, respaldo y confidencia; en una palabra, integridad.

La honestidad es una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia el prójimo que, junto con la justicia, exige dar a cada quien lo que le es debido.

Actitudes deshonestas como la hipocresía, aparentando una personalidad que no se tiene, para ganar la estimación de

los demás; o mentir continuamente; como simular trabajar o estudiar para no recibir una llamada de atención de los padres o del jefe inmediato; no guardar en confidencia algún asunto del que hemos hecho la promesa de no revelar no cumpliendo con la palabra dada, o el no cumplir con los compromisos hechos y la infidelidad, son desafortunadamente el pan de cada día.

Faltar a la honestidad nos lleva a romper los lazos de amistad establecidos en el trabajo, la familia y en el ambiente social en el que nos desenvolvemos, pensemos que de esta manera la convivencia se hace prácticamente imposible, pues ésta no puede existir, si las personas somos incapaces de confiar los unos en los otros.

Ser honesto implica ser sinceros en todo lo que decimos; fieles a las promesas hechas en el matrimonio por ejemplo, en la empresa o negocio en el que trabajamos, con los recursos que manejamos y con las personas que participan de la misma labor; actuando justamente en el comercio e inclusive, hasta en las opiniones que damos respecto a los demás.

Las personas esperamos de nuestros semejantes, y más aún de los servidores públicos, un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, y lo más importante; honesto.

En la convivencia diaria estamos obligados todos los miembros de la sociedad, a vivir la honestidad con los demás, no causando daño en el lugar en el que prestamos nuestros servicios, evitando sacar provecho u obtener un beneficio propio derivado de una gestión encomendada.

Si queremos ser honestos, debemos empezar con acciones que nos lleven a mejorar todo lo que afecta a nuestra persona y como consecuencia a nuestros semejantes, rectificando cada vez que nos equivocamos y cumpliendo nuestro deber en las labores grandes y pequeñas sin hacer distinción.

Las relaciones en un ambiente de confianza conducen a la mejora personal y ajena, pues si en todo momento se obra con rectitud, se aprende a vivir con bien.

Eficiencia y honestidad proporcionan a los gobernantes la confianza de las personas, indispensable para la gobernabilidad y predisponen a la colaboración y a la suma de capacidades de la sociedad para el logro de metas compartidas.

Las instituciones por medio de los servidores públicos y gobernantes deben ganarse esa confianza demostrando a los ciudadanos las cualidades necesarias, para que sean éstos los que sancionen o evalúen que se cuidaron los intereses y se manejaron con honestidad sus recursos.

La rendición de cuentas es demostración de buen gobierno y una buena administración. Ese compromiso viene a ser precisamente proporcionar información y facilitar los medios para que todos los poderes y los ciudadanos evalúen, juzguen o verifiquen colectivamente la acción del gobierno y sus gobernantes.

La transparencia es un elemento sin el cual no se da la rendición de cuentas y es indispensable que el ciudadano cuente con un espacio en este campo. Los espacios que debe facilitar el gobierno son de muchos tipos, como los espacios de deliberación y supervisión de la población, capacitación en estos aspectos y sistemas de retroalimentación y consulta, por lo menos.

La rendición de cuentas del gobierno y de los servidores públicos debe llevar implícita la capacidad de las instituciones políticas y administrativas para hacer responsables a los servidores públicos, mediante la elaboración de planes y programas con objetivos y responsabilidades claras; y sanciones definitivas y efectivas.

En este contexto, y de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que el servidor público es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

En la actuación de los servidores públicos debe imperar invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se propiciará una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. De esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

El servidor público no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros y tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño, o conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Además de conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir.

Para ello es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

La declaración de situación patrimonial es un instrumento de gran importancia, ya que constituye un medio para prevenir la comisión del delito de enriquecimiento ilícito, y en su caso, para recabar los elementos de prueba que permitan acreditar la presunta responsabilidad del servidor público inculcado.

Sin embargo, la complejidad que representa el mecanismo para presentar la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, y que estamos ciertos que en más de una ocasión han provocado errores en quien la presenta y que genera confusiones involuntarias; consideramos que al ser éstas de buena fe, pueden ser subsanadas en tiempo por el servidor público que hubiese incurrido en dicho error.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 37. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. ...

II. ...

III.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la ley, previa sustanciación del procedimiento a que se refiere el artículo 21, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes. **En caso de que el servidor público detectase en tiempo un error en lo que ha manifestado en su declaración de situación patrimonial, contará con treinta días naturales para subsanar dicho error mediante el mecanismo que la Secretaría formule.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Manuel Velasco Coello (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Justicia y Derechos Humanos.

La iniciativa que reforma los artículos 89 y 843 de la Ley Federal del Trabajo, de la diputada Claudia Delgadillo González, también se pospone.

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, se recibió del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa de decreto por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa de decreto, por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, a cargo del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito presentar a la consideración de esta H. soberanía la

siguiente iniciativa de decreto por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2000, se autorizó la desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Fina).

Para apoyar dicho proceso, el H. Congreso de la Unión de manera responsable, ha venido autorizando en las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales respectivos, el canje o refinanciamiento de las obligaciones financieras de esa institución, las cuales, en términos de dichos ordenamientos, cuentan con el respaldo del Gobierno Federal. Adicionalmente, impulsado por los esfuerzos realizados por las organizaciones del sector agropecuario, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA), han puesto en marcha en los últimos años programas de financiamiento con esquemas innovadores que han permitido atender las necesidades de financiamiento del sector cañero.

Desde el inicio del proceso de desincorporación mediante disolución y liquidación de la institución de crédito referida, se han realizado las acciones necesarias tendientes a su conclusión, derivado de lo cual, a la fecha se ha recuperado prácticamente la totalidad de los activos no litigiosos, por un monto de 1,448 millones de pesos.

Dado el estado del proceso de desincorporación mediante disolución y liquidación, su postergación implica necesariamente cargas adicionales para la Federación, y por ende para todos los mexicanos.

Por una parte, el refinanciamiento de las obligaciones conlleva el pago de costos financieros de dichos pasivos, y por otra parte, el escenario prolongado de recuperación de los activos remanentes supone erogar las cantidades necesarias para mantener las estructuras jurídicas y administrativas necesarias para dicho propósito, lo cual en modo alguno se justifica.

Asimismo, la administración de pasivos de la liquidación de FINA, implica también costos adicionales cuando su

solventación no tiene viabilidad, sobre todo cuando el acreedor es el propio Gobierno Federal, por lo que se estima que, con el objeto de apoyar las actividades que lleven a finalizar el proceso de liquidación respectivo, resulta conveniente cancelar los activos registrados a favor del Gobierno Federal y a cargo de dicha institución o de su liquidador, en relación con dicho proceso, sin contraprestación ni reclamación alguna exigibles a éstos, con cargo a los resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior es congruente con lo establecido en materia fiscal en el artículo 23 Bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el cual autoriza la cancelación de pleno derecho de los créditos fiscales de las empresas en liquidación cuyo único propietario sea el Gobierno Federal.

Por estas razones, y dado que el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, resulta lento y oneroso para la Federación, se considera imperante adoptar las medidas necesarias a fin de concluir dicho proceso de desincorporación, e instrumentar simultáneamente los términos mediante los cuales los activos remanentes de dicha institución puedan ser recuperados sin que ello implique la generación de nuevas estructuras jurídicas y administrativas.

Por lo anterior, resulta conveniente ceder la cartera que compone los activos mencionados en el párrafo anterior, para que otra entidad continúe con estas acciones de recuperación. Para esto, toda vez que las Sociedades Nacionales de Crédito en liquidación que integraban el Sistema Banrural, aún mantienen una estructura dedicada a la recuperación de cartera, se estima que son las entidades idóneas para continuar con los trámites de recuperación de la cartera de Financiera Nacional Azucarera, SNC, en liquidación, ya que al igual que la cartera que hoy manejan dichas entidades, la cartera que sería cedida por Financiera Nacional Azucarera, SNC, en liquidación, está directamente vinculada con la actividad agropecuaria.

Es de resaltar, que desde el inicio de la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el sistema Banrural, el H. Congreso de la Unión ha establecido mecanismos con el objeto de que dicha liquidación mantenga una marcha adecuada. Así, desde el ejercicio fiscal de 2003, en las Leyes de Ingresos respectivas, se ha contemplado la posibilidad de que los pasivos de dicha liquidación, en caso de requerirse, puedan ser refinanciados. Asimismo,

en el decreto del Presupuesto del ejercicio fiscal anterior, y a fin de evitar cargas adicionales en la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el sistema Banrural, se contempló la cancelación de los pasivos del sistema Banrural con FIRA.

En síntesis, lo que se busca con la presente iniciativa de decreto, es:

1. Evitar costos adicionales para la Federación, que se traducen en un costo para todos los mexicanos, derivados del proceso de liquidación respectivo;
2. Establecer un mecanismo eficiente de recuperación de los activos remanentes; y
3. De manera simultánea, con esta acción, se apoya al sector rural, ya que se logra administrar a través de una sola entidad un porcentaje significativo de cartera agropecuaria vinculada con el sector; lo que se traduce en un beneficio a los deudores, al tener una sola institución que atienda las necesidades de uno de los sectores más importantes de nuestro país.

En efecto, al proponerse a la liquidación del sistema Banrural como administrador de cartera, se consolida una entidad como ventanilla de atención, que en los últimos años ha ganado una sólida experiencia en la atención a las necesidades del sector agrícola, lo cual redundará en una más eficiente administración de la cartera de créditos, al momento en que los deudores busquen la liquidación de sus adeudos.

Adicionalmente, debe señalarse que diversas organizaciones del sector interesado en esta iniciativa, han venido trabajando de manera conjunta con la liquidación de Banrural, a fin de lograr que se incorpore en la atención del sector, una visión social.

Por todo lo anterior, el suscrito, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración la siguiente iniciativa de decreto por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo.

Decreto

Artículo Primero.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, en liquidación, cubrirá a la brevedad las obligaciones de esta última que cuenten con el respaldo otorgado a dicha institución en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Artículo Segundo.- Por virtud de la operación a que se refiere el artículo primero de este decreto, el Gobierno Federal se subrogará, en el momento en que aquella se realice, en los derechos de los acreedores respectivos de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, en liquidación. Esos derechos, una vez subrogados conforme a lo anterior, se extinguirán sin contraprestación ni reclamación alguna exigible a Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, en liquidación, por lo que la Tesorería de la Federación deberá cancelar el activo correspondiente, con cargo a los resultados del Gobierno Federal.

Artículo Tercero.- Con el objeto de coadyuvar a la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integran el sistema Banrural, todas en liquidación, Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, en liquidación, deberá ceder a cualquiera o algunas de aquéllas, a título gratuito, la totalidad de sus activos crediticios, de forma que se continúe con su recuperación.

Artículo Cuarto.- Con el objeto de concluir las actividades relativas al proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, en liquidación, los activos registrados a favor del Gobierno Federal y a cargo de dicha institución de banca de desarrollo o de su liquidador, en relación con ese proceso, serán cancelados con base en este decreto, sin contraprestación ni reclamación alguna exigibles a éstos, con cargo a los resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Quinto.- Las transferencias de derechos previstas en este decreto no quedarán gravadas por impuesto federal alguno.

Transitorio

Único.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Gustavo Madero Muñoz, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta al Pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permita la deducción de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia que, por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente, hubieran perdido su valor y se deduzcan de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra, a fin de donarlos a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la citada ley, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El 13 de abril de 2000, diputados de la LVII Legislatura presentaron iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Salud con el fin de coadyuvar con los sectores sociales que, al no contar con suficiente capacidad adquisitiva, no están en posibilidad de nutrirse y alimentarse en forma adecuada.

Dicha iniciativa derivó en un conjunto de normas y acciones a favor de la distribución alimenticia y la nutrición, y de apoyo a las organizaciones cuyo objeto es luchar contra el desperdicio de alimentos para abatir el hambre de los sectores necesitados, a través del diseño de normas preventivas para el buen manejo de las donaciones de alimentos, así como para la operación de las instituciones y de las actividades que estas organizaciones desarrollan.

Las acciones que el Congreso de la Unión aprobó a raíz de la iniciativa antes citada se encuentran contempladas en el decreto por el que se adicionaron los artículos 199 Bis y 464 Bis a la Ley General de Salud, publicado el 5 de enero de 2001, donde se exime de responsabilidad a las empresas donadoras sobre el alimento ofrecido en donación, haciéndose responsables del manejo de este producto a los bancos de alimentos que lo reciben y estableciendo las obligaciones de conservación y distribución de los alimentos, así como las sanciones en que incurrirán por faltas a estas disposiciones.

Tales organizaciones, en número de 51 en toda la República, son el resultado de una colaboración ciudadana, al ser un puente entre el desperdicio y la necesidad de millones de mexicanos con desnutrición crónica, logrando tan sólo en los primeros cinco años distribuir más de 39 mil toneladas de alimentos anuales, en apoyo en forma permanente de una población de más de 600 mil personas al mes, donde destacan como beneficiarios los albergues para niños de la calle, orfanatos, asilos, comedores comunitarios, poblaciones marginadas y localidades indígenas donde se identifica plenamente a las personas necesitadas.

El sistema de estas organizaciones, llamadas “bancos de alimentos”, consiste en buscar alimentos que no son comerciables pero sí consumibles, creando conciencia entre productores y distribuidores para frenar el desperdicio de productos nutricionales, para trasladarlos a centros de almacenamiento y distribución, donde mediante un proceso de selección y clasificación se escogen los susceptibles de destinarse al consumo humano. Tal proceso es inmediato; es decir, lo que se recibe en un día se distribuye lo más rápido posible y opera a través de un programa autofinanciable y rentable a través de cuotas de recuperación que no excede de 10 por ciento del valor comercial del producto.

En adición, el 26 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que el Ejecutivo federal otorga diversos beneficios fiscales; en tal decreto se

otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donen bienes básicos para la subsistencia humana a los bancos de alimentos debidamente autorizados para recibir dichos donativos deducibles. Tal estímulo consiste en una deducción adicional por un monto equivalente a 5 por ciento del costo de lo vendido que habría correspondido a las mercancías donadas, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de estas mercancías en el ejercicio hubiera sido igual o superior a 10 por ciento; cuando fuera menor, el porcentaje de deducción se reducirá a 50 por ciento del margen.

Por otro lado, en los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta se establece que los productores de los bienes cuyo costo de adquisición o producción hubiera sido deducido para los efectos del ISR antes de proceder a su destrucción para la subsistencia humana, deben ofrecer su producto en buen estado y en donación a bancos de alimentos, a través de una bodega virtual creada en el Servicio de Administración Tributaria, precisando además quiénes pueden dar y recibir donativos, así como sus derechos y obligaciones.

La descripción anterior nos lleva a concluir que las disposiciones que reconocen el esfuerzo de las asociaciones civiles sin fines de lucro que persiguen como objetivo combatir el hambre de los sectores desfavorecidos deben ampliar el universo de productos susceptibles de donación, extendiéndolo a los señalados en el primer párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; a saber, mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia que, por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente, hubieran perdido su valor, con lo cual se logrará extender el tipo de productos que podrían ser susceptibles de donación, en beneficio de los sectores que así lo requieran.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permita la deducción de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia que, por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente, hubieran perdido su valor y se deduzcan de los inventarios durante el ejercicio en

que esto ocurra, a fin de donarlos a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la citada ley

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. a XXI. ...

XXII. Que el importe de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia que, por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente, hubieran perdido su valor se deduzca de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley.

Los contribuyentes podrán efectuar la deducción **de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados** a que se refiere el párrafo anterior, siempre que antes de proceder a su destrucción se ofrezcan en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a esta ley, dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, **vestido, vivienda** o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establezca el reglamento de esta ley.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2006.— Dip. Gustavo Madero Muñoz (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del PVEM

María Ávila Serna, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la comisión correspondiente para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

El hombre es una criatura, síntesis única de materia y espíritu, que dotado de inteligencia y voluntad no es un objeto más de la naturaleza, sino una persona, un sujeto libre y responsable con una vocación única e intransferible que trasciende al tiempo y a la historia.

Por ser portador de una dignidad sagrada, es superior a todos los demás seres materiales. Como persona, todo hombre, es sujeto de deberes y derechos anteriores a toda sociedad; los cuales deben ser reconocidos y protegidos por ella.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3, establece que:

El trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y la dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Estos principios básicos establecen a los empleadores la obligación de instituir condiciones de trabajo que garanticen el pleno disfrute de estos derechos. De ahí que deban sentarse las bases para crear un entorno laboral libre de to-

da forma de intimidación u hostigamiento, incluyendo el psicológico.

En México no existe disposición expresa. Pero la ley establece como obligación del patrón tratar con respeto y consideración a sus trabajadores. Ese podría ser un fundamento actual para la defensa del trabajador.

Además de las acciones laborales, el trabajador puede exigir la responsabilidad civil por daño moral.

La destrucción de la imagen pública y de la carrera profesional del trabajador, sin mencionar la muerte moral, dan una idea aproximada del problema social de esta perversa forma de violencia moral en el trabajo.

No se puede olvidar que no existiría un verdadero Estado social y democrático de derecho, sin el respeto de la dignidad de los hombres y mujeres que trabajan.

Además, el empresario debe salvaguardar los derechos del trabajador como persona. Tanto la Constitución, como el contrato, afirman que los derechos a la igualdad, la no discriminación, la integridad moral, de libertad de expresión, de información, al honor, a la intimidad, a la propia imagen, de libertad ideológica, religiosa, de reunión y de tutela judicial que hacen de la persona "persona" tienen que poder ejercerse en el ámbito laboral.

Es duro trabajar para ganarse el sustento, pero lo es más que ese trabajo sea causa del hundimiento y ruina moral del que trabaja. Es indudable que la vida pasa también por nuestro ambiente de trabajo. Hay formas voluntarias de conducta que se deben evitar y denunciar, ya que se puede dar sin haber intimidación sexual ni coacción física, pero sí existiendo mucha presión psicológica, que genera zozobra de la salud y pérdida de autoestima. El acoso puede ejercerse sobre alguien que tiene una personalidad marcada, un talento especial, un ideario político distinto, una limitación física o simplemente más ganas de trabajar que el resto. Si además hay celos y envidia en el ambiente, acota, el acoso contra el o la que destaca está casi asegurado.

El movimiento global por proteger y mejorar el ambiente laboral ha pasado por diversas etapas. Igualmente, variados los caminos trazados por innumerables países alrededor del mundo. La necesidad de crear un marco de protección generalizada nos ha orillado internacionalmente a dirigir nuestra atención y esfuerzo a la creación de la legislación adecuada. Sin embargo, las leyes carecen de fuerza hasta

lograr su aplicación y cumplimiento. Gozar de un ambiente laboral sano no puede depender únicamente de la aplicación de sanciones, el valor de la información que podamos producir y en un momento dado acceder permite un análisis y consecuentemente una decisión razonada. Solamente a través de una corresponsabilidad en la creación de registros accesibles es como se logre su verdadera realización.

En México los pasos se han dado, los esfuerzos de muchos se han consolidado en principios, declaraciones, propuestas, leyes y un sinnúmero de documentos que promueven el mejoramiento de nuestro entorno laboral. Por más que los instrumentos jurídicos y normas sean deficientes, depende de nuestro enfoque y labor para hacerlos cumplir. Es indispensable usar las leyes y normas que tenemos a nuestro alcance para demostrar su inadecuada creación y existencia. Tenemos la obligación de poner a prueba el derecho al respeto a un ambiente laboral sin coerción psicológica para lograr la modificación de aquellos lineamientos establecidos inadecuadamente. El proceso de reforma a la legislación mexicana es pausado, no obstante, se han emprendido trabajos para lograrlo.

Para la diputada del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la vida íntegra y sana de la sociedad depende de la plenitud de los hombres que la forman y de la madurez y el vigor de los grupos intermedios que la integran. Ellos son necesarios para garantizar la libertad de las personas y el cumplimiento del fin de la sociedad. La familia, la empresa, las asociaciones profesionales, los sindicatos, las instituciones educativas, etcétera, constituyen el cuerpo de la sociedad, y el cauce por el que cada persona contribuye al progreso de la misma; sin ellas el pueblo se convierte en masa.

Por todo ello sometemos a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132

Son obligaciones de los patrones:

I. al V. (quedan igual).

VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración **proporcionando un ambiente de trabajo libre de hostigamiento psicológico**, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. María Ávila Serna (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Del diputado Jorge Kahwagi Macari se recibió iniciativa que adiciona un título, denominado “De las Precampañas Electorales”, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un título, denominado “De las Precampañas Electorales”, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé y da sustento al sistema en materia de justicia electoral, que es un concepto elemental en el desarrollo democrático de nuestro país, ordenando en el artículo 41 Constitucional la creación de un Instituto Federal Electoral considerado como organismo autónomo, el cual a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales está obligado a hacer cumplir los principios básicos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad a los procesos electorales, con la finalidad de fortalecer la democracia.

Desde las reformas en materia electoral a la Constitución Política, impulsada en 1996, los comicios electorales se han tornado más competitivos siendo esto un reto para su regulación, ya que van surgiendo nuevos mecanismos que norman, consecuentemente el fortalecimiento de las instituciones va a contribuir para acrecentar la independencia e imparcialidad del sistema electoral mexicano.

Es así, que a través del Instituto Federal Electoral, se ha venido consolidando la democracia en México, precisamente por medio de estas instituciones encargadas de organizar y sancionar los procesos electorales en el ámbito federal, de esta manera su autoridad es necesaria para dar credibilidad y confianza a la ciudadanía que participa en los diferentes procesos electorales.

Sólo con la identificación de los “puntos endebles” dentro del sistema electoral, como son ahora las precampañas con todas sus modalidades, constituyen un nuevo **desafío** que requiere de respuestas **inmediatas**, ya que la **inexistencia de regulación** en la materia puede comprometer la efectividad del Instituto Federal Electoral y la eficacia del modelo que distorsione el sistema electoral.

Consecuentemente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 182 define una campaña como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones, los candidatos registrados para el voto, de igual forma establece en su artículo 183, que los actos de campaña son las reuniones públicas, las marchas, en donde los candidatos de los partidos se dirigen al elector para promover su candidatura.

Pero omite señalar la figura de las “precampañas”, las cuales han surgido en los últimos años con motivo de los ac-

tos de campaña, sin embargo se han observado problemas como el financiamiento de los precandidatos, el tiempo de su duración de las mismas, el tipo de la propaganda utilizada, y el desarrollo de éstas, ya que en últimas fechas sea acrecentado con mayor intensidad.

Debido a que, previo al acto de campaña, ha surgido la figura de la precampaña, la cual no se puede considerar **aislada ni diferente** a la campaña que se realiza dentro de un proceso electoral, ya que presentan las mismas **similitudes** referente a las actividades que se realizan, por lo tanto tiene una íntima relación con la propia campaña electoral, de la cual tampoco es autónoma, ya que el propósito de la precampaña es **dar a conocer** al electorado al posible candidato de un partido político, el cual **contenderá** para los comicios respectivos.

Indudablemente los partidos políticos **invierten recursos para financiar las precampañas** y por la falta de regulación de los procesos de precampañas, esto se convierte en un mecanismo para el uso excesivo de recursos, lo que da como resultado una ventaja indebida de un aspirante sobre el resto de los contendientes.

Dependiendo de las características que le dé cada partido a la precampaña, pueden implicar la recaudación y erogación de importantes recursos económicos, cuyo origen y destino deben ser reglamentados de manera específica, ya que es importante saber la procedencia de los mismos.

De esta forma se presenta la **duración excesiva**, lo cual permite que, quien cuente con más fondos, pueda extender su promoción personal el tiempo que quiera, ya que las precampañas duran más que las propias campañas electorales, y en ocasiones todo un proceso de gobierno.

También se presenta el uso de **propaganda electoral**, la cual es inevitable para la promoción de precandidatos, por parte de los diferentes partidos políticos o candidatos, al amparo de su calidad de “**ciudadanos**”, con la propaganda se invaden espacios públicos y privados, colocándola en áreas prohibidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inclusive algunos invaden esferas jurídicas de los estados y los municipios, motivo por lo que se debe regular las precampañas para que se sancione a quienes incurran en estas faltas electorales, por dañar severamente el equipamiento urbano.

Conductas que prevén los artículos 188 y 189 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los

cuales establecen los lineamientos de “cómo y donde” se va a pegar la propaganda prohibiendo que se haga al interior de las oficinas de gobierno, en el equipamiento urbano sin obstruir la visibilidad de los peatones y de los conductores y no dañar el equipamiento, situación que en la actualidad se hace al contrario de cómo se ordena.

Aunado a esto, está la ayuda de las autoridades administrativas de grupos y partidos que están en el gobierno, ya que no los multan ni los obligan a sujetarse a las normativas administrativas de cada estado o del Distrito Federal, a efecto de que soliciten los permisos correspondientes para su exhibición.

Todas estas conductas las realizan los partidos políticos y los candidatos, bajo la premisa de “lo que no está prohibido está permitido”, ya que ninguna norma prevé lo relativo a las precampañas, olvidando que nadie ni nada puede estar por encima de la ley, ni dañar el interés de la colectividad, porque se bien es cierto no se regulan las precampañas —hecho que no es necesario— mucho menos necesita que el Poder Judicial lleve a cabo interpretaciones subjetivas o análisis por analogía, para llegar a la conclusión de que es lo mismo la actividad de una campaña que la de una precampaña, porque que al final es el mismo fin dar conocer al electorado a un candidato para que esté dentro de las preferencias de los ciudadanos y a través del sufragio pueda ocupar un cargo de elección popular, es así que los partidos y candidatos se han dedicado a beneficiarse de la omisión del código electoral.

Por eso, considerando que las precampañas electorales ahora son un proceso abierto a la sociedad, deben ser parte esencial del proceso electoral en general, estimando que en las precampañas se utilizan recursos económicos, humanos, en el que se organizan comités de apoyo, se utiliza propaganda y sistemas de difusión en múltiples escenarios, dichas actividades son las mismas regula la ley electoral, en las campañas electorales.

La equidad debe darse en todo el espacio de un proceso democrático, al interior de cada partido como en la contienda electoral lo que exige que todo proceso electoral esté normado, que todos podamos saber, **cuánto tiempo es legal para una precampaña, cuántos recursos se van invertir y cómo y dónde se va a pegar la propaganda electoral;** para cumplir con las normas y rindan cuentas.

Por lo tanto, es esencial normas que regulen el **uso de recursos ilegales, limitar los tiempos en que se realicen y**

la colocación y uso indebido de la propaganda así como su retiro, tanto en las precampañas como en las campañas, para evitar que actos ilegales lesionen la vida democrática de las organizaciones.

Por eso, es menester que se le imponga y se sancione con multas a los partidos políticos si no cumplen con la normatividad, tanto en el retiro de la propaganda, como en restaurar el equipamiento urbano, ya que es un costo que tiene que pagar la “sociedad”, con el pago de los impuestos, aparte de los estratosféricos recursos que se les asigna, porque evidentemente las autoridades administrativas correspondientes tendrán que emplear los recursos públicos para poder subsanar todas estas anomalías, que indiscutiblemente es obligación de los partidos políticos llevarla a cabo.

En ese tenor, se deben establecer las sanciones pecuniarias correspondientes, sobre el presupuesto asignado a los partidos políticos, con el fin de que el Instituto Federal Electoral ordene que se contrate el personal necesario para que se retire del equipamiento urbano, decisión que tomará el Consejo General con la facultad que tienen concedida de emitir acuerdos tomados por el pleno, erogación que cubrirá con las multas que cobre a los partidos políticos correspondientes, para tal fin deberán de otorgar una fianza por el equivalente del tope de los gastos de campaña que fije el Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, atendiendo a lo que establece el artículo 41 constitucional, que prevé que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; que los partidos políticos son entidades de interés público y **“la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”;** así como los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y organizar a los ciudadanos, haciendo posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En efecto, la Constitución federal prevé un sistema electoral en el cual un aspecto total lo constituye la regulación de las actividades y actuaciones de los partidos políticos, como entidades de interés público cuya finalidad principal es hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público conformando la representación nacional.

Con base en lo anterior, **corresponde constitucionalmente** al Instituto Federal Electoral **regular** dentro los procesos electorales lo relacionado con las **precampañas electorales** en todas sus modalidades, como el financiamiento que emplean, el tiempo de duración, y la pega de la propaganda, así como prever las sanciones a las que se harán acreedoras por infracción a la ley electoral.

Considerando que los procesos electorales son la base donde la ciudadanía emitirá el sufragio, para la formación de un gobierno legítimo, los legisladores debemos emitir normas constitucionales con bases suficientes para que estos mecanismos garanticen el respeto a los principios legales en las elecciones, para evitar que se tomen posiciones y que se anticipen los candidatos que a la postre contendrán en los comicios correspondientes.

Consecuentemente no regular los procesos de selección de candidatos de los partidos, es dejar que se siga vulnerando el Estado de derecho, que se dé una inequidad dentro de las precampañas, e infringir la ley electoral y las normas administrativas, por el cúmulo de irregularidades que cometen durante las precampañas.

El propósito de la presente iniciativa es crear un **Título Sexto “De las Precampañas Electorales”**, que será regulado por el Capítulo Primero, que comprenderá las “Disposiciones Preliminares”; el Capítulo Segundo los “Requisitos para ser Candidato”; Capítulo Tercero “De las Precampañas, Capítulo Cuarto lo referente al “Financiamiento, Gasto y Fiscalización”, el Capítulo Quinto lo relativo a las “Faltas y Sanciones”, previstas en sus 28 artículos.

Es menester comentar que no es necesario que se amplíe el financiamiento a los partidos políticos para precampañas, ya que cuentan con los recursos suficientes para cubrirlos, debiéndose sujetar al presupuesto que tienen asignado y aprobado como partida extra para las campañas, considerando que una precampaña es una elección **interna** de los partidos para postular a sus candidatos, es así que no **necesitan** más financiamiento ni demasiado tiempo para una elección **interna** de los candidatos, ni tampoco pegar propaganda.

Ya que los partidos políticos cuentan con un **régimen de autofinanciamiento**, mismo que comprende cuatro fuentes diferenciadas que son: por militancia; de simpatizantes; de autofinanciamiento; rendimientos financieros; fondos y

fideicomisos, regímenes de autofinanciamiento que son más que suficientes para poder cubrir cualquier gasto de una precampaña.

Además, se debe mencionar que la legislación electoral ordena que a cada partido político se le debe **otorgar** para **gastos de campaña** un monto equivalente al financiamiento público que le corresponda, por la modalidad de sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por lo tanto no necesitan más financiamiento.

Pero lo que sí se debe prever es que el Consejo General sí **establecerá un tope de campaña**, el cual no **podrá** ser **superior al 5 por ciento**, en base al tope de gastos de la campaña que se determinaron para la elección anterior de representantes populares o sea diputados y senadores.

Para evitar que se “anticipen” a los procesos electorales, la única manera es que la autoridad electoral **niegue el registro correspondiente**, como candidatos de los partidos políticos, y excluir a los candidatos de la elección respecto de la cual se han **anticipado**.

Es necesario también que se regule el **tiempo de duración de las precampañas** que lleven a cabo los partidos políticos, con el propósito de dar a conocer a sus candidatos para los comicios por los cuales van a contender, por lo cual será necesario establecer que el periodo de la precampaña electoral deberá ser de **“60 días previos** al inicio del proceso” electoral.

Lo anterior con base a que las actividades que de manera **previa** a la campaña electoral llevan a cabo quienes aspiren a ser candidatos a cargos de elección popular en las precampañas, no es sólo encaminada únicamente para que el aspirante se dé a conocer al **interior** del partido político al que pertenece, sino que es con la finalidad de que toda la ciudadanía lo conozca.

De igual manera, se debe **prohibir la pega de propaganda** durante las precampañas, y sólo la que se contrate en espacios publicitarios privados, así como se autoriza a formular escritos, realizar publicaciones, presentar imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan tanto los aspirantes como sus simpatizantes por medio de la propaganda de precampaña que podrá realizar el aspirante a candidato con el respaldo del partido político al que pertenece con el objeto de que éste lo registre como candidato a un cargo de elección popular.

Ahora bien es necesario señalar que en el Código de Procedimientos Electorales en algunas **“conductas o faltas electorales”** ciertos preceptos no se adecuan a lo que debe ser una norma. Tomando en cuenta que la norma necesariamente se integra por el precepto y la sanción, el sólo supuesto sin pena, no sería coercitivo y se convertiría en un precepto declarativo sin eficacia alguna, porque no contempla ninguna sanción por la conducta realizada.

Si bien es cierto que se aplican sanciones, sólo son nueve conductas o faltas electorales, de las cuales en cinco la autoridad electoral tiene atribuciones para aplicar sanciones, las cuatro restantes son facultad de otras autoridades, en este caso también se debe sancionar y multar las precampañas, el uso excesivos de recursos, la pega de propaganda indebida y el excesivo tiempo de su duración.

En consecuencia debe multarse a los partidos por realizar precampañas sin cumplir los requisitos, de financiamiento, del tiempo excesivo de duración, y pegar propaganda en lugares prohibidos y dañar el equipamiento urbano, ya que se deben entender como hechos consumados, motivo por lo que el Instituto Federal Electoral tendrá que aplicar las multas sin ulterior trámite, por ser una falta flagrante, por lo tanto no pueden tener excusa para cumplir la ley.

Las sanciones que podrá imponer el Consejo General serán **multa** de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; la **reducción** de hasta el 50% de los recursos del financiamiento público que les corresponda y por el periodo que, en su caso, señale la resolución; así como **suprimir** totalmente la entrega de ministraciones del financiamiento que les corresponda y también por el periodo que señale la resolución; al igual que la **suspensión** del registro como partido o agrupación política y la **cancelación** del registro como partido o agrupación política.

Indiscutiblemente no se puede pasar por alto las **“candidaturas de ciudadanos independientes”**, figura que si no se regula podría servir como hasta hora se han venido utilizado las precampañas, para que los partidos políticos se excusen de responsabilidad por no ser militante, por no estar el partido apoyando al precandidato, argumentando que es un ciudadano libre de manifestarse, en consecuencia si el precandidato o aspirante a candidato **independiente** fuese tomado posteriormente para ser registrado como candidato de un partido político, el candidato y el partido deberán haber **cumplido los requisitos de las precampañas**, por lo tanto rendirán un informe de donde obtuvo los financiamientos, no haber excedido el tiempo para las precampa-

ñas, no haber pegado propaganda en los lugares prohibidos ni haber dañado el equipamiento urbano, en caso de que no cumpla con estos requisitos la sanción será negarle el registro por medio del partido que lo pretenda registrar, porque no es posible dispensarle algunas de las obligaciones que tienen que cumplir los partidos políticos con sus precandidatos, considerando que el proceso de las precampañas debe ser equitativo para todos aquellos que pretenden aspirar a un puesto de elección popular.

Deberá prohibirse definitivamente a todos los **servidores públicos que se encuentren en funciones** llevar una precampañas permanentes durante el proceso del encargo, con el fin de aprovecharse del puesto y de los recursos públicos para promocionar su imagen, con el propósito de obtener la candidatura y el triunfo en los comicios, desacreditando a los demás precandidatos o aspirantes a candidatos, de los partidos políticos, a través de populismos con la ciudadanía, como los plebiscitos, encuesta telefónicas, por el simple hecho que lo esta haciendo con recursos públicos que no están establecidos en el presupuesto, lo que viola el artículo 126 constitucional por hacer pago de presupuesto no previsto.

Se debe tipificar con toda precisión el tipo de faltas administrativas en que puede incurrir un partido o agrupación política, para que ante cuya eventual comisión el Consejo General del Instituto Federal Electoral esté facultado para fijar las sanciones conducentes.

En suma, el Instituto Federal Electoral estará facultado para conocer de las faltas administrativas e irregularidades en que incurra un partido o agrupación política, realizar el desahogo de pruebas y formular el dictamen correspondiente, el cual se debe someter al Consejo General para su determinación.

Consecuentemente, de no llevarse a cabo la reforma, se seguirá vulnerando el Estado de derecho, la inequidad dentro de las precampañas, e infringir el Código de Procedimientos Electorales así como las normas administrativas, por el cúmulo de irregularidades que cometen durante las campañas electorales los candidatos en las precampañas para el proceso de selección de los precandidatos o aspirante a candidatos que van a designar para que contiendan en los comicios correspondientes.

De lo antes expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el se crea el Título Sexto “De las Precampañas”, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Único. Se crea el Título Sexto “De las Precampañas”, para que dar como sigue:

**Título Sexto
De las Precampañas**

**Capítulo Primero
Disposiciones Preliminares**

Artículo 273.

1. Las disposiciones de las precampañas que contempla este Código, se aplicaran a los cargos de elección popular tanto de diputados y senadores como para presidente de la República.

Artículo 274.

1. Se entiende por precandidato al ciudadano que pertenece y milita en un partido político o agrupación, el cual pretende obtener la candidatura, con la intención de obtener el registro para contender como candidatos en los comicios correspondientes para nominarse a un cargo de elección popular.

2. Se considera ciudadano independiente a la persona que no está afiliada a un partido político o agrupación, el cual pretende hacer precampaña y dar a conocer su imagen, con el fin de que un partido político lo registre como candidato en los comicios correspondientes, para contender por un cargo de elección popular.

Artículo 275.

1. En materia de precampañas corresponde exclusivamente al Consejo General del Instituto Federal Electoral, regular las normas para la organización de los procedimientos de las precampañas.

2. El Consejo General en caso de incumplimiento de las disposiciones de este código, podrá aplicar a los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas, precandidatos o a los ciudadanos independientes las sanciones correspondientes establecidas en este código.

3. El Consejo General debe elaborar las actas de las infracciones, inmediatamente que se le informe o se entere que

se han violado disposiciones de este código, para que notifique a las autoridades civiles, penales, administrativas o a la que corresponda, para que apliquen las sanciones por las responsabilidades en las que hayan incurrido los servidores públicos, ciudadanos, militantes, miembros o representantes de partidos.

**Capítulo Segundo
De los Requisitos para ser Precandidatos
y del Registro**

Artículo 276.

1. Los servidores públicos que aspiren ser precandidatos por algún partido político, deberán de retirarse del cargo seis meses antes de que inicie el proceso electoral de la de la elección correspondiente.

2. Los servidores públicos que pretendan hacer precampaña como ciudadanos independientes, deberán de retirarse del cargo seis meses antes de la fecha de la elección correspondiente.

Artículo 277.

1. El partido o coalición o candidato o ciudadano independiente, deberá cumplir ante el Instituto Federal Electoral, tres días antes de que inicie la precampaña, lo siguientes requisitos:

- a) Nombre del precandidato;
- b) Cargo al que aspira;
- c) Nombre y domicilio del representante legal del precandidato;
- d) Nombre y domicilio del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, que se utilizarán en la precampaña.
- e) Domicilio particular y de las oficinas de precampaña del precandidato.
- f) Fianza equivalente al monto de la precampaña correspondiente.

Artículo 278.

1. Se negará el registro del precandidato o ciudadano independiente como candidato a los partidos políticos que no

cumplan con lo requisitos establecidos para las precampañas en presente título.

2. Si fuese negado el registro de un precandidato a cualquier partido político, tendrá el derecho de sustituir al precandidato antes de que venza el plazo del registro de candidatos, para el proceso electoral correspondiente.

Artículo 279.

1. Queda prohibido a cualquier servidor público, a los de elección popular o de confianza con mando superior que se encuentren desempeñando algún cargo, lo siguiente:

- a) Hacer precampañas permanentes a su favor o de algún ciudadano;
- b) Utilizar los emblemas o lemas de algún partido político;
- c) Utilizar recursos públicos o publicitar obra pública de manera inductiva que por obligación del encargo tienen que publicar para promocionar su imagen, reiterando que por su partido o por él se han llevado a cabo;
- d) Emplear los materiales y recursos económicos a los que por el motivo de su función tenga acceso;
- e) Llevar a cabo encuestas vía telefónica, votación públicas a través del partido al que pertenezcan o al que los haya propuesto, con el provisto de establecer programas de gobierno, plebiscitos o referéndum, así como de cualquier tipo;
- f) Utilizar frases inductivas, para dar a conocer los servicios públicos, que por motivos del cargo tiene que cumplir en programas presupuestados, para promocionar su imagen o la de su partido;
- g) Desacreditar a los demás precandidatos o aspirantes a candidatos de los partidos políticos, en cualquier medio de comunicación.

Artículo 280.

1. En caso de se incurra en las infracciones previstas en el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aplicará las sanciones al partido que lo registró como su candidato, para puestos de elección popular o mando medio superior en el servicio público.

Artículo 281.

1. Todas las conductas anteriormente citadas serán sancionadas por el Consejo General, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Carta Magna o las leyes secundarias por las responsabilidades civiles, penales, administrativas, por aprovechar el cargo que ocupan y utilizar los recursos públicos para dar a conocer su imagen, apoyar algún precandidato o la de su partido al electorado.

Capítulo Tercero De las Precampañas

Artículo 282.

1. Las precampañas electorales de los partidos políticos o de las coaliciones de sus precandidatos o ciudadanos independientes aspirantes a candidatos de elección popular se iniciarán sesenta días antes del inicio del proceso electoral, debiendo concluir tres días antes al día de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

Artículo 283.

1. Se entiende por precampaña, el conjunto de actos o actividades realizados por los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas o ciudadano independiente, con el propósito de elegir en procesos internos a los aspirantes a candidatos a cargos de elección popular.

2. Se entiende por actos de precampaña las reuniones públicas o privadas, asambleas, marchas y en general aquellas en que los partidos políticos coaliciones o candidatos independientes se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 284.

1. Se entiende por propaganda electoral en las precampañas, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y los ciudadanos independientes.

Artículo 285.

1. Queda prohibida en las precampañas la interrupción temporal o parcial de la vialidad.

Artículo 286.

1. La propaganda impresa que los partidos políticos, coaliciones, que utilicen sus precandidatos durante la precampaña electoral deberá contener, una identificación precisa del partido político o coalición que registrara al candidato.
2. Los ciudadanos independientes no utilizarán la identificación de ningún partido político, agrupación o coalición.
3. La propaganda que en el curso de una precampaña difundan por medios gráficos, los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos y ciudadanos independientes, no tendrán más límite que el respeto a la vida privada de precandidatos, ciudadanos independientes, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos, en los términos del artículo 7o. de la Constitución.

Artículo 287.

1. La propaganda que en el curso de una precampaña difundan los partidos políticos, las coaliciones, sus candidatos o ciudadanos independientes, a través de los medios de comunicación, deberá ser contratada por los partidos políticos y por los ciudadanos independientes, con cargo a su presupuesto de financiamiento, gasto que se consideraran dentro de su tope de precampaña.
2. Los partidos políticos, las coaliciones, los precandidatos y los ciudadanos independientes que difundan propaganda electoral a través de la radio y la televisión o a través de cualquier medio de comunicación deberán evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.

Artículo 288.

1. Al interior de las oficinas, edificios y locales gubernamentales o las de los poderes de la unión no podrá fijarse ni distribuirse propaganda de las precampañas de ningún tipo.

Artículo 289.

1. En la colocación de la propaganda electoral de las precampañas los partidos, coaliciones, precandidatos o ciudadanos independientes, toda vez que son elecciones de carácter interno, observarán las reglas siguientes:

a) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y

b) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en el exterior de edificios públicos.

2. Se entiende por lugares de uso común los que son propiedad de los ayuntamientos, gobiernos locales y del Distrito Federal, no podrá ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral.
3. En caso de que los aspirantes o precandidatos o el partido correspondiente no cumpla con todas las reglas establecidas para la colocación y utilización de la propaganda electoral de la precampaña, se le requerirá el inmediato retiro, el cual no podrá exceder de veinticuatro horas y serán responsables solidariamente de los gastos que se generen por motivo del retiro de su propaganda.
4. En caso de incumplimiento en el término ordenado en el artículo anterior, el Instituto Federal Electoral hará efectiva la fianza que exhibieron, afecto de cubrir los gastos que se generen por motivo del retiro de la propaganda, independientemente de las sanciones correspondientes y ordenara que se retire inmediatamente la propaganda.
5. Podrá pegarse, colocarse, fijarse, pintarse propaganda de las precampañas, en las oficinas de los partidos políticos, en las propiedades privadas de los militantes, en espectaculares públicos rentados.

Artículo 290.

1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente título será facultad del Consejo General aplicar las sanciones correspondientes en los términos del capítulo quinto del presente código, con independencia de las responsabilidades civil, penal, o administrativa que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, a las coaliciones, candidatos, dirigentes y ciudadanos independientes.

Capítulo Cuarto Del Financiamiento, Topes de Gastos, Fiscalización de las Precampañas

Artículo 291.

1. Los partidos políticos, coaliciones se ajustarán al presupuesto que reciben como financiamiento público, en sus diferentes rubros para cubrir los gastos de las precampañas.

Artículo 292.

1. Los partidos políticos, ciudadanos independientes, coaliciones y agrupaciones políticas se ajustarán a los gastos de los topes de campaña que fije el Consejo General, que será en base a la elección anterior de que se trate.

Artículo 293.

1. El tope máximo de los gastos para la precampaña, para la elección de presidente, diputados y senadores respectivamente, que fijara el Consejo Electoral no podrán ser superiores al 5 por ciento del tope de gastos de la campaña que se determinó para la elección anterior de representantes populares, de diputados y senadores.

Artículo 294.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, sus precandidatos o ciudadano independiente, en la propaganda y en las diversas actividades de las precampañas, no podrán rebasar los topes de gasto que para cada elección acuerde el Consejo General.

Artículo 295.

1. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, *spots*, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto para dar a conocer a los precandidatos o aspirantes a candidatos o ciudadanos independientes.

c) Cualquier tipo de donación.

Artículo 296.

1. No se considerarán dentro de los topes de precampaña y los gastos que realicen los partidos, coaliciones, agrupacio-

nes políticas o ciudadano independiente por el siguiente concepto:

a) Para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

b) Gastos operativos de la precampaña los sueldos y salarios del personal eventual, gastos de transporte de material, personal y viáticos.

Artículo 297.

1. Los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones, candidatos o ciudadanos independientes, rendirán por conducto de un representante financiero que deberá ser acreditado ante el Instituto Federal Electoral, los informes del uso y destino que hayan dado a los recursos recibidos tanto públicos como privados, utilizados para sus actividades permanentes de precampaña y campaña, presentando los comprobantes fiscales respectivos para cada caso.

2. La Contraloría, con base en estos informes, elaborará el dictamen correspondiente, en donde se determinará si estos recursos han sido utilizados para el fin para el que se otorgaron y lo someterá a la consideración del Pleno.

Capítulo Quinto De las Faltas Administrativas y de las Sanciones

Artículo 298.

1. En materia de precampañas el Consejo General del Instituto Federal podrá aplicar a los partidos políticos, coaliciones o precandidatos, y ciudadanos independientes que incumplan con las disposiciones aplicables, las siguientes sanciones:

a) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

b) Negar el registro de las candidaturas.

Artículo 299.

1. En el caso de los ciudadanos independientes, se aplicarán las multas que serán cobradas por la administración tributaria correspondiente.

Artículo 300.

1. Las sanciones a que se refiere el artículo 298, podrán ser impuestas cuando:

a) Incumplan lo previsto en los párrafos 1° y 2° del artículo 276 de este Código, se aplicará la sanción prevista en el inciso b) del artículo 298;

b) Incumplan lo previsto en el párrafo 1° del artículo 277, se aplicará la sanción prevista en el inciso b) de del artículo 298;

c) Incumplan lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 278 de este Código, se aplicará la sanción prevista en el inciso b) del artículo 298;

d) Incumplan lo ordenado en el artículo 279 de este código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298;

e) Incumplir lo que establece el párrafo 1° del artículo 280 de este código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298;

f) Incumplan con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 282 de este Código, se aplicará la sanción prevista en el inciso b) del artículo 298;

g) Incumplan con lo que prevé el párrafo 1° del artículo 285 de este Código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298;

h) Incumplan con lo ordenado en el artículo 286 de este Código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298;

i) Incumplan con lo ordenado en el 287 de este Código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298;

j) Incumplan con lo que prevé el párrafo 1° del artículo 288 de este Código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298;

k) Incumplan con lo ordenado en el artículo 289 de este Código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298, multa que no puede ser inferior a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

l) Incumplan con lo que prevé el párrafo 1° del artículo 293 de este Código, se aplicará la multa prevista en el inciso a) del artículo 298, multa que no puede ser inferior a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

m) Incumplan con lo que prevé el párrafo 1° y 2° del artículo 297 de este Código, se aplicará la multa a prevista en el inciso a) del artículo 298, multa que no puede ser inferior a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Transitorios

Primero. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procesos electorales se sujetarán a lo previsto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica)»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Gobernación.

Tiene la palabra el diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales... No encontrándose en el salón, pasa al final del capítulo. Se pide a la Secretaría que dé lectura a la solicitud de licencia del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Señor Presidente: estoy en el orden del día, y pido la palabra.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: A continuación tendrá usted el uso de la palabra, señor diputado.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Fed. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

El suscrito, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, diputado federal por el estado de Nuevo León, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en atención al artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 23, fracciones f y g, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción III, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted a fin de que por su amable conducto sea sometida a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la presente solicitud de licencia temporal, del día 15 al 22 de marzo del 2006, para atender asuntos de carácter personal.

Asimismo le solicito a usted respetuosamente se llame a mi suplente, para cubrir el tiempo correspondiente a la licencia que se solicita.

Agradezco de antemano su valioso apoyo en la tramitación de la presente licencia temporal.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 14 de marzo de 2006.—
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

“Único. Se concede licencia al diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el III distrito del estado de Nuevo León, del 15 al 22 de marzo del presente año”.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor ...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Aprobado; comuníquese.

LEY MINERA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el señor diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 7o., 13 Bis y 27 de la Ley Minera.

El diputado Pedro Ávila Nevárez: Con su permiso, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 7, 13 Bis y 27 de la Ley Minera, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad a los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI, presenta a esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma a los artículos 7, numeral I, 13-Bis; y 27, fracción IV, todos de la Ley Minera.

Exposición de Motivos

Los mineros han sido parte fundamental del desarrollo de este país. Su participación en la lucha revolucionaria junto con los campesinos, obreros y sectores populares dieron sentido social y principios a las transformaciones posteriores.

El accidente de la mina Pasta de Conchos, en Coahuila, despertó la conciencia de todos al describirse las condiciones salariales de los mineros, de inseguridad de la mina, del incumplimiento de las autoridades federales responsables y del daño ecológico a la zona carbonífera del estado.

Presenté a esta soberanía, el 16 de marzo de 2005, una iniciativa que establecía el mejoramiento de las condiciones de los mineros, de la obligación de los concesionarios al cumplimiento de las normas ambientales, del pago a los propietarios afectado de un terreno declarado de aprovechamiento minero, y de la participación extranjera en este sector.

Pero la Comisión de Economía de esta Cámara de Diputados dictaminó de forma negativa esta iniciativa. Se olvidaron de la parte principal de la iniciativa, los beneficios para los mineros y sus familias, los beneficios a la población donde se establece una concesión minera, y, salvaguardar los recursos nacionales, aún reconociendo los tratados internacionales. Actuando irresponsable y ligeramente, lo que el tiempo nos dio la razón, dictaminaron sin la invitación a exponer mis razones y, quizás, haber buscado una redacción y cambios que hubieran permitido una revisión y mejoramiento de esta ley.

Ahora les pregunto, hubiese sido ocioso el obligar el cumplimiento de las normas ambientales a los concesionarios, que no era repetir en la ley en comento lo que otras leyes aplicables establecen, sino sancionar con la pérdida de la concesión a quienes incumplen. Acaso no hubiese salvado a los mineros el que el concesionario hubiera cumplido con estas normas que impactan en la seguridad, como es la contaminación de gases al interior de la mina.

Les leo lo que dictaminaron: **“Quinto.** Que esta Comisión de Economía ya se ha manifestado en el sentido de respetar las delimitaciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ha hecho respecto de las atribuciones de cada una de las dependencias, por lo que de aprobarse la propuesta, no sería viable jurídica ni prácticamente la implementación, ya que provocaría que las autoridades que tienen un ámbito específico de competencia estén supeditadas al resultado de la actividad de otras, violando claramente las leyes vigentes, los derechos fundamentales de los concesionarios mineros, invadiendo además competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. “esto lo presentaron el 21 de junio de 2005.

Les leo lo que propuse: Las actividades establecidas en el presente artículo deberán realizarse con base en el desarrollo sustentable, obligándose a la preservación del medio ambiente de la zona y la aplicación de las medidas anti-contaminantes que para esta actividad son necesarias. Aquellos concesionados que no cumplieran estas medidas, perderán de inmediato esta concesión, obligándose a reparar el daño ecológico y la indemnización a la población afectada.

Pero el día 28 de abril del 2005 aparece en el Diario Oficial de la Federación la reforma a esta ley en su artículo 27, fracción IV, que a letra dice: “sujetarse a las disposiciones

generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad en las minas y **de equilibrio ecológico y protección al ambiente**”. **¿Qué fue lo que cambio en ese criterio?**

Las injusticias continúan en esta historia. Según el convenio de venta de la Compañía Minera de Cananea, los trabajadores deberían recibir 5% de la operación. La venta se consumó en 1990 y la batalla de los ex mineros por lograr tal derecho ha llevado a varios a la cárcel y a otros más a solicitar asilo político en el vecino del norte.

Tres miembros de la sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares, huyeron a Tucson, Arizona. El 13 de enero del 2004, un juez giró órdenes de arresto en su contra, derivadas de la denuncia del Grupo Industrial Minero México (GIMM), dueño de la mina de Cananea. Ocho líderes del Comité pro Cinco Por Ciento fueron acusados de “extorsión, despojo y obstrucción de la vía federal”.

José Jesús Calderón León, Alcibial Macario y Alberto Frasquillo fueron aprehendidos el mismo día y continúan encarcelados en Sonora.

Nunca se otorgó el mentado 5% ni el compromiso de limpiar y contener. Es un saqueo del manto acuífero: 40 mil millones de metros cúbicos de agua son extraídos cada año. Antes el pueblo tenía agua, ahora no.

Según la Secretaría de Salud, el pueblo tiene una de las tasas más altas de cáncer y enfermedades respiratorias de México. Esto lo expresé en la exposición de motivos y es sólo un ejemplo más de lo que sucede en este sector.

Todos hemos visto las condiciones ambientales en la zona carbonífera de Coahuila, está totalmente destruida la capacidad del suelo para la producción, existe daño respiratorio por las partículas de carbón que se encuentra en el aire y la población no ha recibido ningún pago por este desastre ambiental. La empresa concesionada ha declarado sus ganancias en 2005 de más 1,500 millones de dólares.

Esta es una historia que se repite en este México injusto del gobierno de la reacción, del gobierno agazapado en la mentira y el engaño, que un día prometió al pueblo de México que sacando al PRI todo iba a estar mejor, ahora el mismo pueblo sabe el error que fue la llegada de los reaccionarios al poder.

Por lo anterior, presento a esta H. soberanía la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma la Ley Minera

Artículo Único: Se reforman los artículos 7, fracción I, 13 Bis; y 27, fracción IV; para quedar como sigue:

Artículo 7º.- Son atribuciones de la Secretaría:

I.- Regular y promover la exploración y explotación, al igual que el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales **asegurándose el desarrollo sustentable** de la Nación;

...

Artículo 13 Bis.- Los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones a que se refiere el artículo anterior deberán garantizar las mejores condiciones económicas para el Estado **y de beneficio para la población que vive en el lugar de la concesión**, y se realizarán conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 27. ...

I. a III. ...

IV. sujetarse a las disposiciones generales y a las normas mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de **higiene** y seguridad en las minas y de equilibrio ecológico y a la protección del medio ambiente. **Aquellos concesionados que no cumplieran estas disposiciones, perderán de inmediato esta concesión, obligándose a reparar el daño ecológico y la indemnización a la población afectada.**

V. a X. ...

...

Transitorio Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2006. — Dip. Pedro Ávila Nevárez (rúbrica).»

Esta iniciativa espero que la estudien bien los señores de la Comisión de Economía para que después no tengamos sobre nuestra conciencia otro caso como el que pasó en Coahuila. Ya es tiempo de que vengamos a legislar en beneficio del pueblo, ya es tiempo de que sepamos que estamos aquí porque el pueblo nos eligió y que si estamos aquí ganando dinero y representando al pueblo, debemos servirlo limpiamente. Como dijo Benito Juárez: "Servir al pueblo es el mejor orgullo de un legislador". Hagámoslo, cumplamos con México y con la patria. Gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia recibió de la diputada Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del PRD

La que suscribe en mi calidad de diputada federal a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y el artículo décimo quinto del Acuerdo Parlamentario relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, promuevo esta excitativa en virtud de que presenté un punto de acuerdo que a la fecha no ha sido dictaminado por la Comisión correspondiente; por lo que me permito solicitar a usted para los efectos pertinentes y en este sentido expongo los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 25 de enero presenté un punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública la revisión puntual de la forma en que se está instrumentando la Ley del Servicio Profesional de Carrera en el Gobierno Federal.

2. El punto de acuerdo tiene como finalidad, solicitar a la Secretaría de la Función Pública para que, a la brevedad posible, informe a esta soberanía sobre la revisión puntual de la forma en que se está instrumentando la Ley del Servicio Profesional de Carrera en el Gobierno Federal, e indique si ya se realizó un estudio sobre el impacto presupuestario que éste tendrá, con el propósito de que se lleven a cabo las correcciones pertinentes y, mientras tanto, se detenga el proceso de certificación, el cual inició a principios del año 2006.

3. El Presidente de la H. Comisión Permanente del primer receso del tercer año de esta LIX Legislatura, turnó el punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación con opinión de la Comisión Especial de la Función Pública para que emitiera el dictamen correspondiente.

Consideraciones

1.- Que el 10 de abril de 2003 se expidió la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuyo objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema de servicio profesional de carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal.

2.- Que la Ley de Servicio Civil de Carrera establece la permanencia de los servidores públicos en sus puestos está subordinada a que acrediten sus capacidades, no sus conocimientos.

3.- La Ley diferencia la capacitación como el proceso para la adquisición de conocimientos, y la certificación de capacidades como el proceso para la evaluación de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, expresados en comportamientos.

4- En la práctica, todavía no hay una norma relativa a la descripción de capacidades, pese a lo cual la Secretaría de la Función está por iniciar el proceso de certificación y, en la práctica, aceptará que los funcionarios se certifiquen y, por tanto, sean inamovibles en sus puestos al menos por un periodo de cinco años con una sola acreditación cursos y/o diplomados, es decir acreditando sus conocimientos.

5.- Que el Servicio Profesional de Carrera se pensó como un sistema flexible, de instrumentación gradual y descentralizada, a fin de que cada dependencia lo adecuara a sus necesidades y características, sin embargo la Secretaría de

la Función Pública ha terminado por centralizar las decisiones y asumir atribuciones legales que competen a los comités de cada dependencia que, por norma, son los encargados de diseñar y desarrollar los procesos de capacitación y certificación de capacidades, ejemplo de ello son los contratos celebrados con el Ceneval, en los que de manera unilateral define las características de la capacitación.

6.- Que en los puntos expuestos se observan violaciones en el proceso de implementación de la ley que, eventualmente, podrían favorecer a los funcionarios que se encuentran desempeñando un cargo de los propios del sistema de servicio profesional.

7.- Que en la actualidad se considera que el universo total de servicios públicos sujetos de la ley es de alrededor de 43 mil, con el efecto de garantizar su permanencia por un plazo mínimo de cinco años, aun cuando no cuenten con las capacidades para desempeñarse en el puesto, por lo que ello podría representar una gran obstrucción para el gobierno entrante, ya que la certificación así, adulterada, lleva a la permanencia en el cargo al margen de criterios de índole profesional.

Por lo anteriormente expuesto a usted Presidenta de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión muy atentamente pido se sirva:

Único. En los términos de la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso excite a la Comisión de Gobernación para que presente el dictamen correspondiente al punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública la revisión puntual de la forma en que se está instrumentando la Ley del Servicio Profesional de Carrera en el Gobierno Federal.

Salón de Sesiones del H. Cámara de Diputados, a los 16 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Minerva Hernández Ramos (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Gobernación para que emita el dictamen correspondiente.**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL - LEY DE SERVICIO PUBLICO
DE ENERGIA ELECTRICA - LEY DE LA
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, se recibió del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitud de excitativa a las Comisiones de Energía, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a las Comisiones de Energía, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del PRI

Federico Madrazo Rojas, diputado federal a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, propone a esta Presidencia, formule excitativa a las Comisiones de Energía; Gobernación; Seguridad Pública; de Hacienda y Crédito Público; y Presupuesto y Cuenta Pública, para que, de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictamine en relación a la minuta enviada por la colegisladora con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción X, del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Antecedentes

En sesión del día 10 de abril de 2003, el H. Senado de la República, aprobó el dictamen que reforma y adiciona la fracción X, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; con voto aprobatorio de 62 senadores, uno en contra y 27 abstenciones.

La minuta fue enviada a esta H. Soberanía ese mismo día y, en sesión del día 14 de abril de 2003, fue turnada a las Comisiones de Energía; Gobernación; Seguridad Pública; de Hacienda y Crédito Público; y con opinión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Así, en sesión ordinaria del día jueves 28 de septiembre del año 2005, presenté ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, excitativa para que de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dictaminara en relación a la minuta en comento, enviada por la colegisladora.

Hasta el día de hoy, no se ha presentado dictamen al respecto aún habiéndose agotado el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

El costo de la energía eléctrica en nuestro país resulta injusto en la mayoría de sus entidades federativas, lacerando la economía familiar y restando competitividad a las empresas. Por ello, resulta indispensable realizar reformas a las leyes en la materia para adecuarlas a un esquema jurídico que permita establecer tarifas eléctricas justas.

La minuta enviada por la H. Cámara de Senadores a esta Soberanía, contempla reformas fundamentales a estas leyes que incorporan factores reales para calcular la tarifa de energía eléctrica apropiada, mismas que de forma resumida a continuación se mencionan:

- a) Es indispensable considerar niveles salariales y condiciones socioeconómicas;
- b) Eliminación de la discrecionalidad del Ejecutivo federal para establecerlas;
- c) Posibilidad de cobro mensual del servicio, en lugar del actual bimestral;
- d) Eliminación de la tarifa DAC (De Alto Consumo);
- e) Ampliación, de 6 a 8 meses, del horario de verano en zonas de clima extremo;
- f) Establecer la tarifa PC (Padrón de Consumo) para beneficio de jubilados y pensionados, también aplicada a zonas indígenas y municipios rurales marginados;
- g) No a la aplicación de la tarifa 2 (comercial) en zonas urbanas marginadas donde las familias posean en sus hogares algún micro o pequeño negocio; y,

h) Reclasificación tarifaria a partir del factor “Índice de Calor”, compuesto de la combinación de la temperatura y humedad, presentes principalmente en zonas costeras y estados del sur-sureste de la República.

Es preciso recordar que el decreto presidencial de fecha 7 de febrero de 2002, modificó la política de subsidios a las tarifas de energía eléctrica. Ante esto, las presentes reformas aprobadas por la colegisladora son una respuesta puntual que revierte la tendencia negativa que provocó el Ejecutivo federal.

Además, abre el camino a la creación de un sistema transparente y actualizado para el cálculo justo de las tarifas eléctricas. En caso de aprobarse por ésta H. Cámara de Diputados la minuta de referencia, se ha pronosticado que se reducirían las tarifas de energía eléctrica entre un 40% y un 60% en su costo, beneficiando por lo menos a 20 estados de nuestro país.

Para ejemplificar un caso en concreto, en el estado de Tabasco la temperatura promedio es de 28° C, de acuerdo a la zonificación vigente, con un máximo de 44° C y un mínimo de 18° C, lo que equivale a una estación de verano de 12 meses y, según el acuerdo para las tarifas, el subsidio se incrementa en el verano, considerado éste como los seis meses más calurosos del año. La humedad relativa es de 80%, lo que equivale, en un ambiente seco, a 4.7° C adicionales de temperatura. Por lo tanto, si tomamos la temperatura promedio de 28° C y le sumamos los 4.7° C generados por el factor humedad, tenemos una temperatura promedio de 32.7° C. Esta medición real podría ser jurídicamente sustentada con las reformas propuestas contenidas en la minuta, mismas que crean el Índice de Calor mencionado con anterioridad.

Actualmente la tarifa para esa entidad federativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2002, es la 1-C. Esta tarifa se aplica a la zona sur con temperatura media mínima en verano de 30° C, incongruente con el estado de Tabasco, que tiene una temperatura media de 32.7° C si consideramos el factor humedad. Además durante el presente año se registraron, en los meses más calurosos, temperaturas de hasta 44° C, manteniéndose así durante el día y la noche.

La preocupación por la búsqueda de tarifas eléctricas justas se extiende a lo largo del país. En esta representación popular se han presentado, sólo durante ésta LIX legislatura, las siguientes proposiciones:

- El día 21 de octubre de 2003, diversos diputados de los estados de Campeche; Tabasco; Yucatán; Quintana Roo; Chiapas; Veracruz y Oaxaca; en voz del diputado federal chiapaneco, Carlos Pano Becerra, presentaron una proposición con punto de acuerdo;

- El día 4 de diciembre de ese mismo año, la diputada federal Amalín Yabur Elías, con la firma de apoyo de más de 56 diputados federales pertenecientes a las seis fracciones parlamentarias que integran esta honorable representación popular, presentó una proposición con punto de acuerdo;

- Tan sólo unos días después, el 15 de diciembre, el diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo;

- El día 23 de marzo de 2004 el diputado Jorge Castillo Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Comisión Permanente una proposición con punto de acuerdo;

- El 1° de abril de ese año, nuevamente el diputado Castillo Cabrera, presentó proposición con punto de acuerdo;

- Cuatro días después, el 5 de abril, el diputado Federal Juan Perdomo Bueno del Partido de Convergencia por la Democracia, apoyado con las firmas de los diputados federales Luis Maldonado Venegas y Jesús González Schmal, presentaron una proposición con punto de acuerdo;

- El día 6 de abril de 2004, la diputada federal Amalín Yabur Elías, con la firma de apoyo de 46 diputados federales y en representación de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa;

- El día 13 de abril de 2004, el diputado Gerardo Ulloa Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo;

- El día 20 de abril de ese mismo año, la diputada federal Irma Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo; y

- El miércoles 19 de mayo de 2004 el diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del Partido Revolucionario

Institucional, a través de su compañero de bancada el diputado Carlos Flores Rico, presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión una proposición con punto de acuerdo.

Como puede observarse, todas las fuerzas políticas aquí representadas han pugnado por un cambio tarifario del servicio público de energía eléctrica y, en ningún caso, se ha dado la discusión en el Pleno sobre estas propuestas, mismas con las que podrían ser beneficiados los habitantes de los estados de Campeche; Tabasco; Yucatán; Quintana Roo; Chiapas; Veracruz; Oaxaca; Michoacán; Chihuahua y Guerrero, entre otros.

De acuerdo con las prácticas parlamentarias, el paso óptimo sería discutir en el Pleno de esta Soberanía las reformas aprobadas por la Cámara de Senadores. Estamos a mitad del proceso parlamentario para que éste reclamo social, de dimensión nacional, culmine su tránsito por el parlamento, en caso de dictaminarse la minuta enviada por la colegisladora.

En suma, por lo anteriormente fundado y motivado, y habiéndose agotado el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 21, fracciones III y XVI del mismo ordenamiento, solicito a usted respetuosamente, C. Presidenta de la Mesa Directiva:

Único.- Emplazar, con fecha específica, a las Comisiones de Energía; Gobernación; Seguridad Pública; de Hacienda y Crédito Público; y Presupuesto y Cuenta Pública, para presentar dictamen ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, de la minuta que reforma y adiciona la fracción X, del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y reforma y adiciona la fracción I del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Turnada a dichas Comisiones en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril del año 2003.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, al vigésimo octavo día del mes de febrero de 2006.— Dip. Federico Madrazo Rojas (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a las Comisiones de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, y de Energía.**

ARTICULO 55 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, se recibió de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal María Angélica Ramírez Luna, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 6, inciso f), del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción XVI de los artículos 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta Presidencia que tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales. A efecto de que emita el dictamen correspondiente a la iniciativa presentada el 15 de marzo del año 2005, por la que se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 15 de marzo de 2005, fue presentada a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica, así como los artículos 21 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- En la misma sesión el presidente de la Mesa Directiva giró el turno a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio análisis y posterior dictaminación.

3.- Que hasta esta fecha la Comisión de Puntos Constitucionales no ha emitido el dictamen correspondiente ni ha

solicitado la ampliación del plazo de dictaminación a la Presidencia de la Mesa Directiva, según lo enmarcado en los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- Que la Comisión de Puntos Constitucionales no ha producido dictamen alguno de la iniciativa en mención, y que ha incumplido lo enmarcado en el inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

Primera.- El Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme a la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de excitar a las Comisiones en nombre de la Cámara para que presenten dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquél en que se les turne un asunto, y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra Comisión.

Segunda.- Es de señalarse que han transcurrido más de 12 meses desde que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de esta soberanía y que el Presidente de la Mesa Directiva la turnara a la Comisión Puntos Constitucionales, y que hasta la fecha no se ha presentado el dictamen correspondiente, postergando el plazo enmarcado en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sin justificación alguna ante la Mesa Directiva.

Tercera.- El dictamen que se deberá producir sobre este tema es de suma relevancia, ya que está por venir el proceso electoral federal en México y la propuesta contiene en su parte expositiva las causas por las que los rectores, directores u homólogos de instituciones de educación pública deben retirarse del cargo 6 meses antes del proceso electoral, entre ellas está, que algunas universidades estatales tienen demasiada influencia sobre una parte del electorado y que cuentan con un presupuesto amplio, varios son los casos en los que los rectores universitarios o sus homólogos son candidatos de un partido político a un cargo público, siendo el más recurrido el de diputado federal.

Cuarta.- Algunos funcionarios públicos de las instituciones de educación superior se valen del cargo que poseen

para apoyar campañas de algunos partidos políticos de su preferencia a cambio de intereses personales en el partido que incursionen o apoyen, se estima que la dictaminación de esta iniciativa ayudará al control de quienes poseen una influencia dentro de instituciones superiores de educación hacia el electorado.

Señora Presidenta, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito de la manera más atenta la siguiente

Excitativa

Único.- Se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales a efecto de que presente el dictamen respectivo ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, sobre la iniciativa por la que se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la mayor brevedad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.—
Dip. María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita el dictamen correspondiente.**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Asimismo, se recibió de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitud de excitativa a la Comisión de Salud.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Salud, a solicitud de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del PRD

La que suscribe, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a esta

Presidencia tenga a bien formular una primer excitativa a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Al tenor de las siguientes

Consideraciones

1.- El primero de junio de 2005 presente la iniciativa de decreto que adiciona un artículo 469 Bis a la Ley General de Salud, correspondiente al Título Décimo Octavo, referente a las Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, en su capítulo VI referente a Delitos. Buscando sancionar la dicotomía, estableciendo: Se sancionará con pena de uno a ocho años de prisión y multa por el equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo vigente en la zona económica de que se trate, al profesional de la salud que practique la dicotomía, entendiéndola como: la participación económica que ofrecen los laboratorios clínicos u otros servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento a los médicos y/o funcionarios, como premio o gratificación, por la canalización de pacientes para la realización de análisis clínicos u otros servicios médicos y paramédicos.

2.- El 6 de diciembre de 2005 presente la iniciativa de ley con proyecto de decreto, por el cual se adiciona un artículo 48 bis a la Ley General de Salud, correspondiente al Título Tercero, en su Capítulo III referente a los Prestadores de Servicios de Salud. Donde propuse que los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud no podrán percibir comisiones, repartición de honorarios o porcentaje alguno, derivados de la prescripción de medicamentos, aparatos ortopédicos, lentes, análisis clínicos y cualquier clase de inducción entre médicos, industrias o empresas médicas, paramédicas, farmacéuticas u organismos similares.

La asociación entre médicos y otros profesionales de la salud, debe tener como finalidad la complementación y el mejoramiento del recurso ofrecido, y se prohíbe que este tenga como fines el lucro o el engaño.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que ha transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sin que se emita ningún dictamen, ni pronunciamiento alguno por parte de la Comisión de Salud.

La que suscribe la presente, con fundamento en lo que disponen las fracciones III y XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, solicito de esta presidencia:

Único.- Se sirva formular una excitativa a la Comisión de Salud, a fin de que emita el dictamen de las iniciativas que enuncian y sancionan la dicotomía en la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.— Dip. Irma Figueroa Romero (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Salud para que emita el dictamen correspondiente.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Asimismo, se recibió del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito haga una excitativa a la Comisión del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2005, el Suscrito, a nombre del Grupo Parlamentario del PVEM, presente ante el Pleno de la Cámara de Diputados una proposición con punto de acuerdo para que se gire atenta invitación al titular de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para que en reunión de trabajo de la Comisión del Distrito Federal presente un informe pormenorizado del proyecto del “Metrobús” en el Distrito Federal.

Segundo. La proposición con punto de acuerdo de mérito fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen en los términos de los artículos 87 y 88 del reglamento antes invocado.

Consideraciones

Como es de todos conocido concluyeron las obras para poner en operación una ruta de carriles confinados, sobre la Av. Insurgentes, no obstante que en la ZMVM las fuentes móviles contribuyen con más de 2 millones de toneladas/año de contaminantes, lo que representa el 84% de las emisiones totales. Estas mismas fuentes son responsables del 98% de las emisiones de monóxido de carbono (CO), 80% de óxidos de nitrógeno (NOx), 40% de hidrocarburos (HC) y 36% de partículas menores a 10 micras (PM10), pero cabe mencionar que diversas investigaciones señalan que estas mediciones no consideran aquellos contaminantes que representan un riesgo potencial mayor para los habitantes, como son las partículas inferiores a 2.5 micras, los niveles de plomo, azufre, etc., lo cual nuevamente deja a los ciudadanos en un escenario muy endeble.

Lo anterior nos lleva a más incógnitas que al no tener respuesta nos trasladan a conclusiones como que existe nula planeación y que pretenden resolver las interrogantes conforme se vayan presentando, de ahí que no es difícil suponer que la vialidad quede acotada a un solo carril en los tramos que van desde el Rélox hasta la glorieta del metro Insurgentes, y de Reforma al Eje 2 Norte; lo que generará congestiones vehiculares permanentes, mas aun si tomamos en cuenta que, ésta arteria por lo menos 18 de las 24 horas del día se encuentra saturada, pues ahí transitan en horas pico en promedio por hora 1,800 autos, 230 taxis y 150 autobuses y microbuses, propiciando que las ya de por sí rebasadas avenidas: Revolución, Patriotismo, Universidad, Cuauhtémoc, División del Norte, y Coyoacan, se vean sensiblemente afectadas, ello por las decisiones absurdas de quienes no tienen la más remota idea de lo que están haciendo, y que lejos de beneficiar perjudicaran a la inmensa mayoría.

No es posible que pretendan engañar a la población con argumentos falaces como que los autobuses incorporan tecnología de punta, por que las mismas requieren para funcionar adecuadamente diesel con 30 partes por millón de contenido de azufre, para reducir al mínimo sus emisiones, sin embargo el contenido promedio de azufre de las gasolinas que se comercializan en la ZMVM es de 390 y 220

ppm para las gasolinas Magna y Premium, respectivamente y 500 ppm en el caso del diesel, de ahí que cual proyecto ecológico.

Después de haber destruido la Av. Insurgentes, la más extensa e importante no solo de México sino de América Latina, sin haber tomado en cuenta ningún concepto de urbanismo y arquitectura, hoy la obstinación de los supuestos redentores del pueblo pretenden culminar su obra arruinando otra arteria importante de la Ciudad de México como la Av. Reforma, sin importarles que las condiciones ambientales de la ciudad cada vez se deterioren más, y que con ello contribuyan a generar el ambiente que anualmente mata a más de 4 mil personas.

Por tal motivo se solicita: se gire atenta invitación al titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para que en reunión de trabajo con la Comisión del Distrito Federal presente un informe pormenorizado del proyecto del "Metrobús" en el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior el suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21, y en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva excitar a la Comisión del Distrito Federal, para que presente el dictamen correspondiente al punto de acuerdo para que se gire atenta invitación al titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal para que en reunión de trabajo de la Comisión del Distrito Federal presente un informe pormenorizado del proyecto del "Metrobús" en el Distrito Federal, que le fue turnado con fecha 31 de marzo de 2005, en razón de que ha transcurrido en exceso el plazo que tiene para cumplir con tal responsabilidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 07 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a las Comisiones de Salud, y del Distrito Federal para que emitan el dictamen correspondiente.**

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia recibió de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social

Los suscritos, diputados y diputadas federales integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21, fracción XVI del Reglamento, le solicitamos que a nombre de la Cámara de Diputados excite a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamine la minuta de decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual expongo los siguientes

Antecedentes

I.- En la sesión del día 15 de diciembre de 2003 en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Desarrollo Social y Estudios Legislativos, presentaron dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 40 y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual quedó aprobado en la citada sesión.

II.- En la misma fecha, la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envió a su colegisladora la minuta mencionada.

III.- En la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2003 la H. Cámara de Diputados dio trámite de recibo a la referida minuta y el Presidente ordenó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, la cual conformó una subcomisión que quedó integrada el 27 de enero de 2004.

IV.- El 21 de abril de 2004, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobó el dictamen elaborado por la Subcomi-

sión con las modificaciones que ésta propuso a la minuta recibida del Senado de la República.

V.- En la sesión celebrada el 29 de abril de 2004, el Pleno de la H. Cámara de Diputados, aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y fue devuelto a la colegisladora, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- El 2 de septiembre de 2004, la H. Cámara de Senadores recibió la minuta devuelta y ordenó su turno a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Desarrollo Social y Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

VII.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Senadores estimó pertinente modificar y con fecha 14 de diciembre de 2004, devolver la minuta a la colegisladora, cambiando la redacción que les fue propuesta por la misma.

VIII.- En sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social, la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, que fuera remitida por la H. Cámara de Senadores.

IX.- En sesión celebrada el 22 de junio de 2005, el Pleno de la Comisión de Desarrollo Social aprobó una opinión favorable a la aprobación por la H. Cámara de Diputados de la minuta en comento.

X.- La Comisión de Desarrollo, el 29 de junio, envió a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, la opinión favorable a la aprobación de la minuta proyecto de decreto en los términos propuestos.

XI. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2005, el Pleno de la Comisión de Desarrollo Social aprobó presentar una excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine la minuta referida.

XII. Dicha excitativa fue firmada por diputadas y diputados de los distintos grupos parlamentarios que integran la Comisión de Desarrollo Social y publicada en la Gaceta Parlamentaria el día 25 de octubre del mismo año.

Presente dictamen, firmada por la diputada Clara Brugada y el diputados Víctor Suárez, del Grupo Parlamentario del PRD.

Consideraciones

Primera. El Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme a la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de excitar a las comisiones a nombre de la Cámara a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto, y, si no fuere suficiente, la emplazara para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra comisión.

Segunda. Es el caso que el día 10 de febrero de 2005, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social, la minuta proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 40 y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fuera remitida por la H. Cámara de Senadores.

Tercera. Es de señalarse que la Comisión de Desarrollo Social aprobó, en reunión plenaria del 22 de junio del 2005, una opinión favorable a la aprobación de la minuta proyecto de decreto en comento. Dicha opinión fue enviada, el 29 de junio del mismo año, a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Cuarta. Es de destacarse que han transcurrido más de un año, y la Comisión de Puntos Constitucionales no ha presentado al Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen respectivo, incumpliendo así con lo establecido por el Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinta. Es de mencionarse que la presente será la tercera excitativa turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales sobre la minuta en comento; por lo anterior, y de conformidad con la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se sirva excitar e instruir día determinado para que la minuta sea presentada.

Por todo lo anteriormente expuesto, le solicitamos de la manera más atenta la siguiente

Excitativa

Único.- En los términos de los antecedentes y consideraciones expuestas, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, se sirva excitar e instruir día determinado, para que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, presente el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2006.— Suscriben diputados: Beatriz Zavala Peniche, (rúbrica) Presidenta; Carlos Flores Rico, Secretario; Sonia Rincón Chanona, Secretaria; Armando Rangel Hernández, (rúbrica) Secretario; Julio Boltvinik Kalinka, (rúbrica) Secretario; Ubaldo Aguilar Flores (rúbrica), Francisco Xavier Alvarado Villazón, Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Rafael Flores Mendoza (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Luz María Hernández Becerril (rúbrica), Armando Leyson Castro (rúbrica), José López Medina, María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Gelacio Montiel Fuentes (rúbrica), Juan Carlos Nuñez Armas, Maki Esther Ortiz Domínguez, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica), Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega, Renato Sandoval Franco, María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez.»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia recibió del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitud de excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a

solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, propone a esta Presidencia, formule excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para que de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dicte acerca de la iniciativa para adicionar al Código Penal Federal, el artículo 309 en su capítulo II del Título décimo noveno y en el Código Federal de Procedimientos Penales en su Capítulo IV, el numeral 35 a la fracción I del artículo 194, en razón a los siguientes:

Antecedentes

1) En fecha 19 de abril de 2005, presenté ante esta Soberanía, la iniciativa para adicionar el artículo 309 al Código Penal Federal y el numeral 35 a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

2) La iniciativa fue turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en misma fecha.

Consideraciones

La iniciativa destaca la importancia de la profesión de periodistas por su misión de buscar, redactar, imprimir y distribuir las noticias acerca de los acontecimientos que de uno u otro modo, afectan a la sociedad, ya sea en su beneficio o en su perjuicio.

También advierte de los peligros vinculados a esta profesión, en virtud de que con frecuencia la divulgación de una noticia afecta a intereses por lo general de dudosa moralidad o francamente ilícitos.

La redundancia con la que la vida de un periodista está en peligro, lo comprueba la repetición en que son víctimas de ataques, la mayoría de las veces mortales, porque los sicarios encargados de ejecutarlos, son expertos en la realización de sus ataques contra la vida de sus víctimas y rara vez fallan.

Lo vulnerable de la profesión y su necesidad social, obliga a la comunidad, en especial a quienes tienen alguna autori-

dad, a procurar la protección de los trabajadores de la comunicación en cualquiera de sus modalidades.

La cotidianidad de los atentados contra los comunicadores, especialmente los reporteros, periodistas o fotógrafos y la repetición de los hechos en que son ultimados, ya no sorprende a nadie; pero no por eso podemos olvidarnos de sus riesgos, sino por lo contrario, quienes hacemos las leyes en favor de la comunidad, estamos obligados a vela por la seguridad de estos profesionistas de tan peligrosa labor.

Consiente del deber de proteger a los miembros de la sociedad, cualquiera que sea su actividad, particularmente a los miembros de la comunicación masiva, me permití en abril del año próximo pasado, presentar una iniciativa con el proyecto de agravar las sanciones a quienes priven de la vida a un comunicador a sabiendas de su profesión u ocupación.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted C. Presidenta de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único: En los términos del artículo 21, fracción XVI del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para que Formule el dictamen respectivo a la iniciativa mencionada.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 28 de febrero de 2006.— Dip. Rene Meza Cabrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, se recibió del diputado Norberto Enrique Corella, Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal Norberto Enrique Corella Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo décimo quinto del Acuerdo Parlamentario Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicito a esta Presidencia tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a efecto de que conforme a lo dispuesto en el inciso f) numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se elabore a la brevedad posible el dictamen correspondiente a la iniciativa presentada el 22 de noviembre de 2005, que reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 22 de noviembre del 2005 presenté la iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para terminar anticipadamente los periodos de sesiones.
2. La iniciativa tiene como finalidad fortalecer el sistema democrático y de división de poderes.
3. El Presidente en turno de esta H. Cámara de Diputados, durante primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio de la LIX Legislatura, turnó a la comisión de puntos constitucionales la iniciativa en comento.

Consideraciones

Nuestra Ley Fundamental, como garante de la división de poderes, debe velar siempre porque el equilibrio de estos mantenga la justa balanza del poder.

Como responsabilidad primordial, la del legislador es actualizar la norma, para que esté de acuerdo con la realidad que una nación vive cotidianamente, más aún, cuando la

transición democrática exige a todos hacer aquello que contribuya al fortalecimiento democrático de nuestro país.

El Congreso de México encierra en su propia naturaleza la responsabilidad y obligación de parlamentar, “el poder” mismo, para llegar a consensos y acuerdos.

Cómo entender que aquél, encargado de llevar a buen término la legislación que nuestro país requiere, no pueda por sí, llegar al acuerdo para terminar anticipadamente los periodos de sesiones, y no sólo eso, sino que requiera de la intervención de otro poder para encontrar una solución.

Es importante indicar que esta circunstancia respondió, en su momento, a un exacerbado sistema presidencialista, que dictaba y ordenaba a este Congreso aprobar sus iniciativas, convirtiendo este órgano colegiado en una simple oficialía de partes, de aquellas propuestas que eran turnadas a esta asamblea.

No perdamos de vista que en una auténtica vida democrática no puede aceptarse la existencia de una intervención, en una situación que concierne sólo al Congreso resolver, no tanto por el hecho de terminar o no un periodo anticipadamente, sino más bien, en el sentido de que aún como árbitro, la intervención de otro poder en una decisión que no es de su competencia, traspasa y extralimita las facultades de un sistema presidencial.

Es por todo esto, que en el auténtico ejercicio de facultades y responsabilidades, no puede ni debe participar el Presidente de la República, en una decisión que tiene que ser exclusiva del Legislativo en ejercicio pleno de su representatividad.

Por lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplido en exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted C. Presidenta de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único. Tenga por presentada esta solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que sea elaborado y presentado su dictamen respecto de la iniciativa de reforma del segundo párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada ante el Pleno de esta H. Cámara el día 22 de noviembre de 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, H. Cámara de Diputados a 7 de marzo de 2006.— Dip. Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita el dictamen correspondiente.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió también, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito haga una excitativa a la Comisión del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2004, el suscrito, en nombre del Grupo Parlamentario del PVEM, presenté ante el Pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo para que se finiquite el proceso de descentralización de los servicios de salud en el Distrito Federal.

Segundo. La proposición con punto de acuerdo fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen en los términos de los artículos 87 y 88 del reglamento antes invocado.

Tercero. Con fecha 28 de septiembre de 2004, por considerar que era un tema de su incumbencia la presidencia de

la mesa directiva de Comisión del Distrito Federal solicito la ampliación del turno, lo cual le fue concedido.

Cuarto. Después de realizar vanos esfuerzos por emitir un dictamen conjuntamente con la Comisión del Distrito Federal, y tras la falta de respuesta el 06 de septiembre de 2005 la Comisión de Salud emitió un dictamen favorable a la proposición que nos ocupa, lo anterior con el fin de que la presidencia de la Comisión del Distrito Federal hiciera lo conducente y se desahogara el punto, sin embargo ello hasta el día de hoy no ha ocurrido.

Consideraciones

De acuerdo con la declaración universal de los derechos del hombre, todo ser humano tiene derecho a la salud y se considera a la enfermedad como un mal social, por lo tanto, combatirla es una obligación pública.

Bajo estas premisas, el Gobierno del Distrito Federal tiene que hacerse responsable de la salud de sus habitantes, sin olvidar que el derecho a la salud implica llevar a cabo acciones con calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Ante tal circunstancia, en 1996 la Secretaría de Salud suscribió con los gobiernos de las 31 entidades federativas el acuerdo nacional para la descentralización de los servicios de salud, ello con el fin de mejorar la calidad del servicio y optimizar los recursos disponibles.

Derivado de lo anterior la Secretaría de Salud promovió con el Gobierno del Distrito Federal la firma del convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de salud para la población abierta del Distrito Federal, publicado en el diario oficial de la federación en julio del mismo año.

Los servicios de la Secretaría de Salud Federal y los propios de la Secretaría de Salud en el Distrito Federal, se integrarán orgánicamente, en una estructura administrativa que al efecto establece la Ley de Salud para el Distrito Federal, la cual coordinará programáticamente el sistema local de salud, regulará las acciones de control sanitario, en materia de salud local, y la prestación de servicios de salubridad general, y establecerá sus prioridades de atención y de aplicación en recursos en términos de la legislación aplicable, local y federal.

Desafortunadamente y con profunda preocupación hoy debemos señalar que por la falta de capacidad y visión de quienes han gobernado la ciudad en los últimos años dicho proceso ha quedado trunco con las graves consecuencias que ello ha traído para los habitantes del Distrito Federal.

En merito de lo expuesto el suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21, y en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva excitar a la Comisión del Distrito Federal, para que presente el dictamen correspondiente al punto de acuerdo para que se finiquite el proceso de descentralización de los servicios de salud en el Distrito Federal, que le fue turnado con fecha 28 de septiembre de 2004, en razón de que ha transcurrido en exceso el plazo que tiene para cumplir con tal responsabilidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 07 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión del Distrito Federal para que emita el dictamen correspondiente.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL -
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: También, se recibió de la diputada María Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la diputada María Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal María Angélica Ramírez Luna, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional a la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6, inciso f), del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción XVI del artículo 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a esta Presidencia tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a efecto que emita el dictamen correspondiente a la iniciativa presentada el 23 de noviembre de 2004, por la que se reforman y adicionan los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica, así como los artículos 21 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados con fecha 23 de noviembre de 2004 fue presentada a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica, así como los artículos 21 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva giró el turno a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y dictaminación.

3. Que hasta esta fecha la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias no ha emitido el dictamen correspondiente ni ha solicitado la ampliación del plazo de dictaminación a la Presidencia de la Mesa Directiva, según lo enmarcado en los artículos 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias no ha producido dictamen alguno, y que ha incumplido lo enmarcado en el inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

Primera. El Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme a la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, de excitar a las comisiones en nombre de la Cámara a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto, y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra Comisión.

Segunda. Es de señalarse que han transcurrido más de 15 meses desde que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de esta soberanía y que el Presidente de la Mesa Directiva la turnara a la Comisión Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y que hasta la fecha no se ha presentado el dictamen correspondiente, postergando el plazo enmarcado en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. El rezago legislativo es uno de los principales problemas con que cada una de las Legislaturas se enfrenta entre Legislaturas. El artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior es muy claro, ya que establece que los dictámenes que no llegue a conocer la Legislatura posterior a la de inicio, simplemente quedan con el nombre de proyectos, si bien es cierto que las comisiones tienen bajo su tutela las iniciativas y proposiciones que los legisladores desarrollan, también es cierto que para las comisiones el tiempo de dictaminación es muy corto, ya que sólo cuentan con cinco días hábiles para emitir el dictamen correspondiente.

Sin embargo, el tiempo no es suficiente para que las comisiones alcancen a emitir el dictamen correspondiente, más aún cuando se trate que el turno sea a dos o más comisiones unidas para emitir el dictamen, el proceso de dictaminación requiere cuando menos 30 días naturales para realizar el estudio, el análisis y la fundamentación requerida por nuestros ordenamientos internos.

Cuarto. Es prioritaria la dictaminación de las iniciativas de reforma al marco jurídico del Congreso, ya que se debe agilizar el proceso parlamentario del Congreso General del país, el fortalecimiento de comisiones y comités, ha sido parte importante dentro de la agenda legislativa de este órgano legislativo federal, son urgentes las reformas del marco jurídico y así debemos entenderlas.

Señora Presidenta, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito de la manera más atenta la siguiente

Excitativa

Único. Se excita a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a que presente el dictamen respectivo, ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, de la iniciativa por la que se reforman y adicionan los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica, así como los artículos 21 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con la mayor brevedad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.—
Dip. María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que emita el dictamen correspondiente.**

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, se recibió del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitud de excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito haga una excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 6 de noviembre de de 2003, el diputado Fernando Espino Arévalo, en nombre de diversos diputados integrantes de esta LIX Legislatura, presentó ante

el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto de la H. Cámara de Diputados el nombre del Instituto Politécnico Nacional.

Segundo. La iniciativa de mérito fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen en los términos de los artículos 87 y 88 del reglamento antes invocado.

Consideraciones

El Instituto Politécnico Nacional representa el esfuerzo de la sociedad mexicana para dar acceso a la educación superior técnica y creativa, a las clases sociales de menores recursos de nuestro país, y al cabo de siete décadas de su existencia, las cuales se festejan precisamente en este 2006, la mística de su creación es altamente vigente y se concreta en su lema: “La Técnica y la Ciencia al Servicio de la Patria”.

En la década de los treinta del Siglo XX, la actitud visionaria del gobierno Cardenista sentó las bases para consolidar el proyecto de Nación, emanado del pacto social expresado en la Constitución de 1917, sustentado en el desarrollo armónico en lo económico, social, político y cultural, de manera soberana e independiente.

A tal efecto, se orientó el esfuerzo nacional hacia tres objetivos fundamentales: vigorizar el proceso de industrialización del país con recursos humanos técnicamente preparados, que propiciaran el crecimiento interno de la economía nacional; favorecer el acceso de los sectores más marginados a la educación técnica superior; y, privilegiar la formación profesional.

Los objetivos nacionales quedaron estrechamente ligados a los objetivos del Instituto Politécnico Nacional, que asumió la responsabilidad de formar a profesionales y técnicos que asumieron el compromiso de coadyuvar al desarrollo industrial y tecnológico de nuestro país.

La capacidad del Instituto Politécnico Nacional, se expresa en sus más de 175 mil estudiantes en aulas y casi 50 mil en la modalidad de educación a distancia; la creación de las diversas escuelas superiores que ofrecen la formación profesional en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en Comercio y Administración, en Ciencias Biológicas, en Ingeniería y Arquitectura, en Medicina Homeopática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, etc., así como en la investigación

científica que se realiza en el 75% de las instalaciones del Instituto, lo que supera en 200% la recomendación de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

La aportación del Instituto Politécnico Nacional en la construcción del México contemporáneo la encontramos en la obra de la industria petrolera nacional, la industria eléctrica, las telecomunicaciones, las presas, puentes y carreteras, así como en el desarrollo de la ciencia contable, de la economía de costos, de la industria siderúrgica, etcétera, lo cual ubica a tan renombrada institución y ha sus egresados, en el entorno de las instituciones nacionales de mayor compromiso social cumplido.

La actividad científica y tecnológica que se genera en el Instituto Politécnico Nacional, se ha reconocido a nivel nacional e internacional por su contribución al desarrollo del país en el campo de la robótica, la informática, la electrónica, la mecatrónica, la microeléctrica y la óptica, entre otros campos multidisciplinarios e interdisciplinarios, pero nada sería tan meritorio como el reconocimiento que le otorgará ésta honorable Soberanía, en tanto que representación de los intereses de un pueblo al que el Instituto Politécnico Nacional se debe.

Por ello consideramos de elemental justicia que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto de ésta H. Cámara de Diputados el nombre de “INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”, para mantener presente su trascendencia histórica y social, confirmando el compromiso de ésta honorable Soberanía con los mexicanos, y su educación.

El suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21, y en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva excitar a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto para que se inscriba en el Muro de Honor del Recinto de ésta H. Cámara de Diputados el nombre del “INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”, que le fue turnada con fecha 06 de noviembre de 2003, en razón de que ha transcurrido en exceso el plazo que tiene para cumplir con tal responsabilidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 07 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que emita el dictamen correspondiente.**

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por este conducto solicita a la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Gobernación para que se dictamine la Iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Antecedentes

En la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentó en febrero de 2002 una iniciativa de reforma constitucional para modificar los artículos 73, fracción XI, 75, 115, fracción IV, y 127, así como la adición de la fracción VIII al artículo 116, con el propósito de establecer en la Carta Magna los criterios mínimos necesarios para determinar las percepciones de los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno.

Con fecha 8 de enero de 2003 fue presentada ante el Plenario de la Comisión Permanente la Iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, suscrita por el diputado Felipe Calderón Hinojosa, del grupo parlamentario del partido Acción Nacional, y se turnó a las Comisiones de Gobernación, y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

Consideraciones

La transparencia en el ejercicio del poder público supone la rendición de cuentas y, por tanto, posibilita mejorar la eficacia de las acciones gubernamentales. Asimismo, garantizar dicha transparencia conlleva, además, actuar de manera definitiva e irreversible contra la corrupción.

Por lo que el Congreso de la Unión debe asumir su responsabilidad de establecer mecanismos legales que permitan a los ciudadanos conocer, de manera certera, clara y oportuna, información sobre la gestión gubernamental en todos los ámbitos, como el manejo y destino de los recursos fiscales y, en particular, de aquellos que se destinan al pago de los servidores públicos.

Es necesario responder a la exigencia social sobre la transparencia en el uso de los recursos públicos y, al mismo tiempo, fortalecer el marco jurídico que permita contar con servidores públicos competentes, profesionales y honestos.

Por ello, deben establecerse los criterios que permitan otorgar una remuneración económica que retribuya con justicia el trabajo que se realiza y también, simultáneamente, que sea congruente con las limitaciones presupuestarias, acompañadas de la realidad económica nacional y local que prevalezca en los diferentes niveles y ámbitos de la administración pública.

La iniciativa de ley en comento, al aprobarse, permitirá la rendición de cuentas y podrá evitar los casos de abuso, ya que establece los mecanismos con que deben regirse los sistemas de remuneración de los servidores públicos y las sanciones que, en su caso, deben aplicarse por incumplimiento. De esta manera se promueve y garantiza un adecuado ejercicio gubernamental al reducir la discrecionalidad, se fortalece la rendición de cuentas al dar certidumbre sobre el gasto de los recursos públicos, se combate la arbitrariedad y se fortalece el compromiso con la transparencia y con el combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta Presidencia lo siguiente:

Único: Con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, solicito, excite, remitiendo el presente documento, a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a fin de que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos que se identifica en esta excitativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.— Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Gobernación para que emita el dictamen correspondiente.**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia recibió de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Norma Patricia Saucedo Moreno, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo quinto del acuerdo parlamentario relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicita a esta Presidencia que tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Gobernación, a efecto de que, en lo dispuesto en el inciso f), numeral 6, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, se elabore con la mayor brevedad el dictamen correspondiente a la iniciativa que reforma los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de participación infantil y juvenil, presentada el 30 de marzo de 2004, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 30 de marzo de 2004 presenté iniciativa que reforma y adiciona los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de participación infantil y juvenil.

2. La iniciativa tiene como finalidad generar y fortalecer la participación de los niños y los jóvenes de nuestro país en los asuntos político-electorales como parte de su formación cívica y de participación ciudadana.

3. El Presidente en turno de esta H. Cámara de Diputados durante segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio de la LIX Legislatura turnó a la comisión de gobernación la iniciativa en comento.

Consideraciones

Nuestra Ley Fundamental define los derechos que tienen los niños, y entre éstos encontramos el de recibir una educación y gozar de un sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, a los niños se deben garantizar las condiciones para formarse un juicio propio y otorgarles la libertad de expresión, de pensamiento y de conciencia, actividades que contribuyan al mejor desarrollo del infante y que además lo formen como un ciudadano responsable y comprometido, con los derechos pero también con sus obligaciones.

De igual forma, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes otorga a los niños y a los adolescentes derechos como los de expresar libremente su opinión, ejercer sus capacidades de análisis y crítica, y el inalienable derecho a recibir información.

Generar desde la infancia una práctica constante de participación es parte de una necesidad formativa cívica que impulse una cultura democrática en los niños y los jóvenes de hoy como futuros ciudadanos.

El propio Instituto Federal Electoral ha llevado a cabo prácticas de participación infantil y juvenil que, gratamente, arrojan resultados muy positivos con las consultas infantiles y juveniles, que se desarrollan ya desde hace más de seis años.

Se debe buscar garantizar y fomentar estas actividades como práctica continua que, como parte de una educación cívica, se vuelva una práctica y costumbre generada desde los primeros años de vida, que lejos de generar apatía incentiven a la participación, pues en estas consultas vemos gratamente que los niños acuden con esmerado ánimo.

Estos ejercicios de participación y expresión cívica de la población infantil y juvenil incorporan contenidos y condiciones para que esos grupos de población ejerzan sus derechos, conozcan y pongan en práctica procedimientos democráticos, reflexionen respecto de su entorno, desplieguen su juicio crítico, aprendan a formular propuestas de solución a problemas públicos y desarrollen un sentido de corresponsabilidad.

Diversos reconocimientos nos indican que el rumbo es el correcto, que debemos continuar ese camino; por ello, la necesidad de contribuir con una legislación que dé certeza jurídica a esta labor.

Para Acción Nacional, la responsabilidad ciudadana no se agota con el ejercicio del derecho al sufragio, sino que éste se perfecciona permanentemente con la participación ciudadana en el cumplimiento de los deberes cívicos, políticos y sociales que tiene la persona en comunidad, y qué mejor que generando en la población infantil durante su formación este tipo de valores y prácticas.

Para poder asegurar a largo plazo la madurez y consolidación de una democracia se requieren instituciones sólidas, una sociedad organizada y ciudadanos conscientes de sus obligaciones.

Debemos generar además en los ciudadanos el conocimiento cívico y político-electoral, necesario para el empleo apropiado de los instrumentos y las instituciones de que la democracia dispone.

Con esta propuesta se busca fortalecer la participación ciudadana, estimulando desde la infancia el interés por los asuntos públicos, y de esta forma entusiasmar a la participación, asumiendo un compromiso permanente con los valores y los recursos políticos propios de nuestra democracia.

Por lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplido en exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a usted, C. Presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único. Tenga por presentada esta solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación para que sea elaborado y presentado su dictamen respecto de la iniciativa de reforma los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada ante el Pleno de esta H. Cámara el 30 de marzo de 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro, H. Cámara de Diputados, a 7 de marzo de 2006.— Dip. Norma Patricia Saucedo Moreno (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Gobernación para que emita el dictamen correspondiente.**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: También, se recibió del diputado Evaristo Corrales Macías, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Comunicaciones.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Comunicaciones, a solicitud del diputado Evaristo Corrales Macías, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, Evaristo Corrales Macías, en su calidad de diputado federal en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por este conducto solicito respetuosamente a la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 45 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien formular una excitativa a la Comisión de Comunicaciones a efecto de que se dicte a la brevedad para su presentación ante el Pleno de

dicho órgano legislativo, sobre la iniciativa que reforma el artículo 60 y adiciona una sección primera al artículo 63 y crea un artículo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo.

Antecedentes

1.- Con fecha 16 de marzo de 2005 se presentó la iniciativa que reforma el artículo 60 y adiciona una sección primera al artículo 63 y crea un artículo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, respecto de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y del cobro en minutos y segundos exactos, a cargo del diputado José Evaristo Corrales Macías, que fue turnada a la Comisión de Comunicaciones, para su valoración, estudio y dictamen.

En la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión, se señala que

2.- En los últimos años la telefonía celular ha evolucionado notablemente hasta convertirse en uno de los desarrollos tecnológicos más importantes de nuestra época y, sin embargo, la percepción de los usuarios en lo que se refiere a la calidad del servicio se ha deteriorado considerablemente. Que en gran medida, se debe a que, en México los servicios de telefonía son excesivamente caros, en comparación con otras economías, siendo éste un asunto que compete a todos, ya que el uso del teléfono celular se ha convertido en una necesidad básica para millones de usuarios, aportando ganancias millonarias a las empresas que ofrecen estos servicios imponiendo sus propios criterios para su cobro, causando con ello un perjuicio económico a usuarios e inversionistas.

3.- Que la existencia de una competencia restringida con opciones limitadas para obtener el servicio, aunada a la falta de información de los usuarios, contribuye al encarecimiento de los servicios de telefonía en perjuicio de millones de mexicanos, por lo que la mencionada iniciativa busca reformar el artículo 60, adicionar el 63 y crear el artículo 63 Bis, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con el fin de que el cobro de los servicios de telefonía **sea un cobro justo y equitativo, sin que puedan cobrarse segundos de tiempo aire que no hayan sido consumidos por el usuario.**

4.- Y que la iniciativa tiene por objeto que se **ofrezca a los usuarios un mejor servicio, con un cobro justo y equi-**

tativo en relación con la prestación recibida. Por lo tanto, el cobro que realicen los operadores por la prestación del servicio deberá **determinarse y cobrarse a los usuarios en minutos y segundos exactos e informándoles detalladamente acerca de los conceptos que se les cobran a fin de evitar cobros indebidos y excesivos** en detrimento de la economía de los usuarios e inversionistas.

Consideraciones

El Partido Acción Nacional reconoce que el sector de las telecomunicaciones es uno de los sectores más importantes y su desarrollo fundamental para el incremento de la competitividad de las actividades económicas de nuestro país.

Estamos concientes que dados los cambios vertiginosos que se han desarrollado en el aspecto tecnológico, es necesario realizar un trabajo legislativo que aborde los aspectos más relevantes de lo que afecta a los habitantes de nuestro país.

Y que adicionalmente otros grupos parlamentarios se han unido al propósito de esta iniciativa a través de las iniciativas que a continuación menciono:

1. Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado René Arce Islas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 29 de diciembre del 2004, que tiene como propósito obligar a los concesionarios de telefonía celular, de cobrar a los usuarios de este servicio sólo los segundos exactos de tiempo aire consumidos y, de no redondear los segundos a minutos. Esta iniciativa tampoco ha sido dictaminada por la Comisión de Comunicaciones.

2.- Iniciativa que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Óscar González Yañez, del Partido del Trabajo, el 16 de septiembre del 2005, que tiene como propósito establecer en la Ley de Telecomunicaciones que las tarifas que cobran las empresas que ofrecen el servicio de telefonía celular sean establecidas de acuerdo al tiempo aire efectivo de las llamadas que hace el consumidor y eliminar la discrecionalidad de aplicar el redondeo a minutos de cada segundo adicional posterior. Tampoco aún dictaminada por la Comisión de Comunicaciones.

3.- Iniciativa que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Joel

Peña, del Partido del Trabajo, el 11 de noviembre del 2005, que tiene como propósito eliminar de la Ley Federal de Telecomunicaciones la libertad de los concesionarios y permisionarios en la determinación de la tarifa de los servicios de telecomunicaciones que éstos presten y en su lugar propone que estos tenedores de las concesiones establezcan tarifas accesibles y sin cobro de ningún tipo de renta en los servicios.

4.- Otra iniciativa presentada es la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y que tiene como propósito introducir disposiciones que permitan inhibir prácticas monopólicas en los servicios de las redes públicas de telecomunicaciones, en particular en el servicio de telefonía. Asimismo, se propone dotar de facultades a los usuarios de los servicios, al ente regulador, como lo es la SCT, para que participen en la política de precios y de tarifas de tales servicios con el fin de combatir en la práctica cotidiana el abuso de parte de los concesionarios en el cobro de los servicios, así como la exigencia de mejor calidad en los mismos. Tampoco ha sido dictaminada.

Por lo anterior, expreso las siguientes

Consideraciones de derecho

1.- Desde el 16 de marzo del 2005 ha transcurrido más tiempo del que se concede en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Comisión competente presente el dictamen correspondiente a la iniciativa descrita.

2.- En tal virtud, es procedente que la Presidenta de esta Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en cumplimiento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 45 y 67 del la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción XVI del artículo 21 y 87 de su reglamento, excite a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, a fin de emitir el dictamen correspondiente.

Por lo expuesto y fundado

Solicito a usted Presidenta de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, lo siguiente:

Único: Una vez que ha transcurrido el término previsto en el inciso g) del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artí-

culo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, a fin de que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa que se identifica en esta excitativa.

Palacio Legislativo, a 9 de marzo de 2006. — Dip. José Evaristo Corrales Macías (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Comunicaciones para que emita el dictamen de referencia.**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Esta Presidencia también recibió, del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitud de excitativa a las Comisiones de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito haga una excitativa a la Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2005, el suscrito Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del

PVEM, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley del ISSSTE.

Segundo. La iniciativa de mérito fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen en los términos de los artículos 87 y 88 del reglamento antes invocado.

Consideraciones

La legislación laboral de nuestro país se encuentra en permanente proceso de actualización, en función de los cambios que exige nuestra sociedad, de manera que su normatividad se adecue a las disposiciones constitucionales e instrumentos internacionales pactados en los términos previstos en el artículo 133 constitucional, como es el caso del Convenio 87 de la OIT en materia de libertad sindical; de la misma manera, la legislación laboral y de seguridad social requiere de ajustarse a los criterios jurisprudenciales adoptados por los órganos del Poder Judicial de la Federación, razón por la cual se considera necesario, también, incorporar dichas modificaciones normativas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), a efecto de que contemple la conformación de las Federaciones o Confederaciones sindicales que decidan libremente constituir los trabajadores del Estado, y para que esas organizaciones, en la medida en que acrediten ser representantes de la mayoría de los trabajadores del Estado, puedan participar legalmente en los órganos de gobierno del Instituto.

No es posible seguir considerando la existencia de un solo sindicato por Dependencia o Entidad en el Sector Público, como lo prevé la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuya normatividad al respecto ha sido declarada inconstitucional por el Poder Judicial de la Federación (jurisprudencia 43/99), y que por analogía le es aplicable este criterio a las Federaciones y Confederaciones sindicales, por lo que resulta urgente atender este problema a efecto de adecuar nuestra legislación laboral y de seguridad social a tales planteamientos.

En virtud de lo anterior el suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21, y en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva excitar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social para que presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley del ISSSTE, que les fue turnada con fecha 04 de octubre de 2005, en razón de que ha transcurrido en exceso el plazo que tienen para cumplir con tal responsabilidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 07 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a las Comisiones de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público para que emitan el dictamen correspondiente.**

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, del diputado Fernando Espino Arévalo, se recibió solicitud de excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito haga una excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 30 de junio de 2004, el Diputado Fernando Espino Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó ante la Comisión Permanente de la

H. Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma diversos artículos de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Segundo. La iniciativa de mérito fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen en los términos de los artículos 87 y 88 del reglamento antes invocado.

Consideraciones

En la coyuntura del interés manifiesto por la realización de una reforma laboral, se hace necesario analizar la conveniencia de promover la creación de un nuevo régimen para los trabajadores al servicio del Estado, con sustento en el espíritu que animó al Constituyente de 1917 a formular una legislación laboral revolucionaria, única, sin intención de dar lugar al surgimiento de diversidad de regímenes laborales al margen del artículo 123 constitucional, ni siquiera para los trabajadores al servicio del Estado.

En 1950 el Senado de la República ratificó el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación.

Nuevamente, igual que ocurrió con el texto original del artículo 123 constitucional, el Estado interpretó que el Convenio 87 de la OIT no fue previsto para los trabajadores del Estado, por lo que omitió aplicar su normatividad para este sector, independientemente de que aún para los trabajadores del sector privado nunca lo ha aplicado cabalmente.

También es de tomarse en cuenta la resolución de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, en relación a denuncias en contra del gobierno de México por la no aplicación del Convenio 87 en las relaciones de trabajo en el sector público, y que en 1979 expresaba:

La Comisión ha examinado con toda atención las explicaciones proporcionadas por el Gobierno en respuesta a los comentarios que viene formulando desde hace numerosos años. Lamenta observar que el Gobierno no señala ningún elemento nuevo que permita modificar las conclusiones anteriores de la Comisión, a saber, que la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado contiene varias disposiciones (artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 79 y 84) que

son contrarias a lo dispuesto en el Convenio.

Los anteriores cuestionamientos a la prohibición de la existencia de pluralidad de sindicatos, a la prohibición de que los trabajadores puedan desafiliarse libremente de su sindicato, a la prohibición de la reelección de los dirigentes sindicales, etc., prácticamente han quedado subsanados con las jurisprudencias de 1999 (Tesis 43/99), mediante la cual la Suprema Corte de Justicia reconoce el derecho a la pluralidad sindical en el sector público, y de 2000 (Tesis 127/2000), mediante la cual se reconoce derivado del derecho de libertad sindical, que los trabajadores del Estado, con base en sus Estatutos, tienen derecho a elegir libremente a sus representantes y decidir el tiempo que deben durar en sus cargos, incluida la reelección de los mismos.

Así pues, si no fue el deseo del Constituyente de 1917 que hubiera diversidad de normatividades laborales, sino solamente la contenida en el original Artículo 123 constitucional y su ley reglamentaria, siempre que esta última no contraviniera a su fuente, si la OIT ha resuelto que el Convenio 87 rige para los trabajadores del Estado y la Jurisprudencia ha resuelto que debe existir plena libertad sindical en el sector público, no se entendería la garantía de libertad sindical si los trabajadores de este Sector continuáramos limitados para ejercer los derechos colectivos. Pero debemos destacar que la jurisprudencia no surte efectos por sí sola, sino que es menester que se invoque en cada caso concreto ante los tribunales competentes.

En tal virtud se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado para plasmar en la misma la libertad de sindicación que tienen los trabajadores, así como de elegir a sus representantes.

El suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21, y en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva excitar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que presenten el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, misma que le fue turnada con fecha 30 de junio de 2004, en razón de que ha transcurrido en exceso el plazo que tiene para cumplir con tal responsabilidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 07 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que emita el dictamen correspondiente.**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito haga una excitativa a la Comisión del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 19 de octubre de 2004, el Diputado Fernando Espino Arévalo, en nombre del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados punto de acuerdo por el que se propone la integración de una comisión especial que verifique las condiciones en que se encuentra operando el Sistema de Transporte Colectivo, así como el cumplimiento de los acuerdos contraídos entre autoridades y trabajadores del mismo Organismo.

Segundo. La proposición con punto de acuerdo de mérito fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados para su análisis y

dictamen en los términos de los artículos 87 y 88 del reglamento antes invocado.

Tercero. Ante la importancia y trascendencia del tema la Junta de Coordinación Política, resolvió favorablemente la proposición el 03 de noviembre de 2004, enviando su resolución a la Comisión del Distrito Federal, para que actuara en consecuencia, hecho que lamentablemente hasta la fecha no ha ocurrido.

Consideraciones

Por razones aún no comprendidas, desde el año 2000 se dejaron de adquirir las refacciones y los equipos necesarios para brindar el mantenimiento a los trenes e instalaciones del Metro y se empezó a obligar a los trabajadores a utilizar, de la franja de desechos, es decir, de la basura, las refacciones que pudieran aplicarse a los trenes que las requirieran. Esta práctica pone en grave riesgo la integridad física de los trabajadores y usuarios innecesariamente, porque el Sistema de Transporte Colectivo ha dejado de ejercer su presupuesto anual autorizado, incluido el aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el 2003, por \$ 1,110 millones de pesos adicionales a su presupuesto ordinario. Antes de concluir el 2003, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó la redistribución de más de \$ 700 millones de pesos del presupuesto del Sistema de Transporte Colectivo para la construcción de los segundos pisos viales. Ya en 2002 habíamos denunciado otro saqueo para los mismos fines, por más de \$ 400 millones de pesos por parte del Gobierno del Distrito Federal.

La lucha por encontrar las mejores condiciones de trabajo y de seguridad para quienes laboramos en el Metro y para quienes usan este servicio de transporte, nos ha producido acusaciones penales diversas de parte del Gobierno del Distrito Federal, así como sanciones injustificadas para más de 1,300 trabajadores, así como despidos igualmente injustificados de representantes sindicales.

Por lo que se solicita, que la Cámara de Diputados apruebe la integración de una Comisión especial para verificar las condiciones en que se encuentra operando Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

Dicha Comisión tendrá bajo su encargo como mínimo, verificar las condiciones en que se encuentran operando los equipos instalados del orden mecánico, eléctrico y electrónico así como los propios trenes del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y cotejar el cumplimiento de obligaciones

laborales que repercuten en el servicio que prestan los trabajadores, a efecto de prevenir y evitar que ocurra un incidente de graves consecuencias para nuestros compañeros trabajadores y para los usuarios del mismo.

En razón de lo señalado con antelación el suscrito diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21, y en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva excitar a la Comisión del Distrito Federal, para que presenten el dictamen correspondiente al punto de acuerdo por el que se propone la integración de una comisión especial que verifique las condiciones en que se encuentra operando el Sistema de Transporte así como el cumplimiento de los acuerdos contraídos entre autoridades y trabajadores del Organismo, que le fue turnado con fecha 19 de octubre de 2004, en razón de que ha transcurrido en exceso el plazo que tiene para cumplir con tal responsabilidad

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 07 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Remítase a la Junta de Coordinación Política.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: También, se recibió del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitud de excitativa a la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Excitativa a la Junta de Coordinación Política, a solicitud del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales Gonzalo Alemán Migliolo, José Luis Treviño Rodríguez, Mario Ernesto Dávila Aranda, Ramón González González, José María de la Vega Lárraga y Reynaldo Valdés Manzo, integrantes de las fracciones parlamentarias del Revolucionario Institucional,

de Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, así como de la Comisión Especial de Ganadería, en la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentan ante esta honorable Cámara de Diputados la presente excitativa de urgente y obvia resolución a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados, para que acuerde, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitar a la Mesa Directiva de esta soberanía exhortar a la H. Cámara de Senadores a dictaminar la minuta de reformas de la Ley Federal de Sanidad Animal que le fue remitida por esta soberanía el 24 de febrero de 2005.

Antecedentes

La apertura de las fronteras, como consecuencia de la firma de los diversos tratados comerciales, hace imperante que los mecanismos de control plasmados en las diversas leyes garanticen la seguridad de que los productos que se importan a México para consumo humano cuenten con todas las normas de calidad e inocuidad.

Por ello, la reforma del artículo 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal establece la obligación de la verificación en los puntos de entrada en territorio nacional para estos productos.

Otra de las reformas que se incluyen en el dictamen es la penalización en la utilización de sustancias prohibidas en la engorda de ganado, ya que estas sustancias pueden causar daños irreversibles y hasta la muerte de quienes consumen carne de animales engordados con las mismas.

Siendo estas reformas tan importantes, los diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería no entendemos por qué la Comisión de Agricultura y Ganadería del Senado no ha podido aprobar las reformas propuestas. Por lo antes expuesto y fundado, acudimos a esta H. asamblea y nos permitimos presentar la siguiente

Excitativa de urgente y obvia resolución

Único. Se excita con carácter de urgente y obvia resolución a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados para que acuerde, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitar a la Mesa Directiva

de esta soberanía exhortar a la H. Cámara de Senadores dictamine la minuta de reformas a la Ley Federal de Sanidad Animal, que le fue remitida por esta soberanía el 24 de febrero de 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2006.— Diputados: Gonzalo Alemán Migliolo (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez, Mario Ernesto Dávila Aranda, Ramón González González, José María de la Vega Lárraga, Reynaldo Valdés Manzo.»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Remítase a la Junta de Coordinación Política. Continúe la Secretaría.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Sí, señor Presidente. Se va a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Jueves 16 de marzo de 2006.

Comunicaciones

Protesta de ciudadanos diputados.

De los congresos de los estados de Jalisco y Michoacán.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica que con motivo del 68 aniversario de la Expropiación Petrolera (1938), tendrá lugar el 18 de marzo a las 8:00 horas, en el patio poniente del antiguo Palacio de ayuntamiento del Distrito Federal, Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, delegación Cuauhtémoc.

De la Secretaría de Seguridad Pública

Con el que remite copia del expediente que se integró con la solicitud de donación a la persona moral “Centro de Investigación para el Desarrollo, AC.” (Turno a Comisión)

Con el que remite copia del expediente que se integró con la solicitud donación a la persona moral “Fundación Tony, AC.” (Turno a Comisión)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Cuatro, con los que remiten contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, durante el primer receso, del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Noveena Legislatura.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 2o. y el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 364 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Raúl Ibarra Vanoye y Edmundo Castañeda Hernández, para prestar servicios en los Consulados de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Marina Stavenhagen Vargas y Miguel Stuart Escobedo y Fulda, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa y del Reyno Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, secretaria. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por seis minutos para verificar la asistencia de las señoras y los señores diputados.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico por seis minutos para asistencia final. (...)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz:

El diputado Juan Alejandro Varela Hall (desde la curul): Presente.

El diputado Felipe Medina Santos (desde la curul): Presente.

El diputado Juan Carlos Núñez Armas (desde la curul): Presente.

El diputado Francisco Javier Lara Arano (desde la curul): Presente.

Señor Presidente, hay un asistencia final de 357 diputadas y diputados.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó (A las 16:11 horas): Muchas gracias, secretaria. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 16 de marzo, a las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas 4 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 288 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 387 diputados.
- Verificación de quórum: 354 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 357 diputados.
- Diputados que solicitan licencia: 5.
- Diputados que se reincorporan: 3.
- Diputado suplente que se incorpora: 1.
- Diputados que se separan de grupo parlamentario: 2.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Excitativas a comisiones: 18.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2.
- Oradores en tribuna: 22
PRI-6, PAN-5, PRD-8, PVEM-2, Conv-1.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Chihuahua;
- 9 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de las Comisiones de Energía; Economía; la Función Pública; Salud; Ciencia y Tecnología; y de Desarrollo Metropolitano; y del Grupo de Trabajo del Capítulo Mexicano de Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 3 oficios del Gobierno del Distrito Federal, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 3 oficios del Gobierno del Distrito Federal, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 11 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;

- 1 minuta con proyecto de decreto que concede permiso a dos ciudadanos para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les otorga el Gobierno de la República Francesa;
- 2 minutas con proyectos de decreto que conceden permisos a dos ciudadanos para que puedan aceptar y usar el gafete y la medalla con listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de Estados Unidos de América y la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España, respectivamente;
- 2 minutas proyectos de ley para los efectos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 constitucional;
- 1 minuta proyecto de ley;
- 2 iniciativas del Congreso del estado de Nuevo León;
- 10 iniciativas del PRI;
- 6 iniciativas del PAN;
- 5 iniciativas del PRD;
- 9 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa de PT;
- 1 iniciativa de Conv;

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 2o. y el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 364 del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Raúl Ibarra Vanoye y Edmundo Castañeda Hernández para prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas; y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente;

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Marina Stavenhagen Vargas y Miguel Stuart Escobedo y Fulda para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente;

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona la fecha del 12 de septiembre, “conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847”, al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
- 1 dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a 2 ciudadanos para prestar servicios en las Embajadas de Italia y de la República de Paraguay en México, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a 6 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa, respectivamente;
- 1 de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Seguridad Pública, y de Defensa Nacional, con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, a implementar un programa de supervisión y vigilancia de las artes de pesca y evitar el uso de explosivos y cianuro que dañan el ecosistema en el estado de Guerrero, a fin de garantizar que esta actividad se desarrolle de manera sustentable conforme a derecho y se sancione a los responsables de causar dichos daños;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a fin de que evalúe si los beneficios del Programa Oportunidades son compatibles y complementarios con el programa de Abasto Social de Leche, Leche Industrializada de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, SA;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo de las ceremonias civiles matrimoniales;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, se dé a conocer la importancia del movimiento de Valladolid de 1910, dentro del marco de los movimientos precursores de la Revolución Mexicana;

- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales a reformar sus Códigos Civiles en materia de tutela y curatela, para posibilitar a las personas morales a ejercer dichos cargos;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos y a los congresos de los estados a implantar las prácticas profesionales como método de titulación en sus sistemas de educación superior;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de Chiapas, de Hidalgo, de Oaxaca y de Tabasco a expedir con la mayor brevedad normas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de asegurar el ejercicio pleno del artículo 6o. constitucional;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a realizar trabajos de restauración y mantenimiento de los monumentos dedicados a don Benito Juárez García;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo relativo a los delitos cometidos contra periodistas, editores y comunicadores y el secreto profesional de periodistas;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender el otorgamiento de toda autorización de inicio de operaciones de los permisos otorgados para centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, hasta en tanto no se resuelva la controversia constitucional número 97/2004;
- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Reforma Agraria, por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 31 y sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- 1 de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Bienes Nacionales;
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, por el que no se aprueba iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1 de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1 de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 17 y 24 de la Ley de Seguridad Nacional.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD). Ley del Seguro Social: 124
- Alvarado Villazón, Francisco Xavier (PVEM). Artículo 115 constitucional: 255
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Ley Minera: 307
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Epístola de Melchor Ocampo: 170 desde curul
- Cabello Gil, José Antonio (PAN). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 239
- Carrillo Soberón, Francisco Javier (PRD). Ley Federal del Trabajo: 204
- Castañeda Ortiz, Concepción Olivia (PRI). Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: 211
- Contreras Covarrubias, Hidalgo (PAN). Ley de Aguas Nacionales: 217
- Chavarría Suárez, Raúl Rogelio (PAN). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 137
- Espino Arévalo, Fernando (PVEM). Ley General de Salud: 225
- Franco Hernández, Pablo (PRD). Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: 187
- García Solís, Iván (PRD). Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: 186
- García Solís, Iván (PRD). Reglamento de la Cámara de Diputados, para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal: 277
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Ley de Aeropuertos: 286
- Guzmán Cruz, Abdallán (PRD). Ley del Seguro Social: 251
- Leyson Castro, Armando (PRI). Ley Federal del Trabajo: 213
- Leyson Castro, Armando (PRI). Ley General de Desarrollo Social: 208
- Meza Cabrera, Fidel René (PRI). Código de Comercio: 287

-
- Murat Hinojosa, Alejandro Ismael (PRI). desde curul Verificación de quórum: 271 desde curul
 - Orantes López, María Elena (PRI). Artículo 16 constitucional: 234
 - Silva Valdés, Carlos Hernán (PRD). Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 221
 - Tentory García, Israel (PRD). Ley de Aguas Nacionales: 201
 - Urrea Camarena, Marisol (PAN). Ley Federal del Trabajo: 272
 - Vargas Bárcena, Marisol (PAN). Ley General de Salud: 265

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	149	4	4	4	0	43	204
PAN	99	2	3	14	0	30	148
PRD	62	0	3	23	0	7	95
PVEM	10	0	1	0	0	6	17
PT	2	0	1	2	0	0	5
CONV	1	0	1	2	0	1	5
SP	5	0	0	0	0	3	8
TOTAL	328	6	13	45	0	90	482

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	24 Badillo Ramírez Emilio	INASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	25 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	26 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	27 Bazan Flores Omar	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	28 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	29 Beltrones Rivera Manlio Fabio	INASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	30 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	31 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	32 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	33 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	34 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	35 Burgos García Enrique	INASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	36 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	INASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
15 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	37 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	38 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	39 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	40 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO
19 Arevalo Gallegos Daniel Raúl	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	41 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA
22 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	43 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA
23 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA	44 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA
		45 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA
		46 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA

47 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA	104 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
48 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	105 López Medina José	ASISTENCIA
49 Culebro Velasco Mario Carlos	INASISTENCIA	106 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
50 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	107 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
51 David David Sami	ASISTENCIA	108 Madrigal Hernández Luis Felipe	INASISTENCIA
	POR CÉDULA	109 Marufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
52 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	110 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	INASISTENCIA
53 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	111 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
54 Delgadillo González Claudia	INASISTENCIA	112 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
55 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	113 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
56 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	114 Martínez Nolasco Guillermo	INASISTENCIA
57 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	115 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
58 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
59 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	116 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
60 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	117 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
61 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	118 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL		POR CÉDULA
62 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	119 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
63 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	120 Mendivil Morales Guadalupe	INASISTENCIA
64 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	121 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
65 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	122 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
66 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	123 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
67 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	124 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
68 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	125 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
69 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	126 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
70 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	127 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA
71 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	128 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
72 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	129 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
73 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	130 Muñoz Muñoz José Alfonso	INASISTENCIA
74 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	131 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	132 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
75 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA		POR CÉDULA
76 García Corpus Teofilo Manuel	INASISTENCIA	133 Muro Urista Consuelo	INASISTENCIA
77 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	134 Nava Altamirano José Eduvigés	ASISTENCIA
78 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	135 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
79 García Ortiz José	INASISTENCIA	136 Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
80 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	137 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
81 Godínez y Bravo Rebeca	INASISTENCIA	138 Orantes López María Elena	INASISTENCIA
82 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	139 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
83 González Orantes César Amín	INASISTENCIA	140 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA
84 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	141 Pano Becerra Carlos Osvaldo	INASISTENCIA
85 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	142 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA
86 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	143 Pedraza Martínez Roberto	INASISTENCIA
87 Guerra Castillo Marcela	INASISTENCIA	144 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
88 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	145 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA
89 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	146 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
90 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	147 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
91 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	148 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA
92 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	INASISTENCIA		POR CÉDULA
93 Herrera León Francisco	INASISTENCIA	149 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA
94 Herrera Solís Belizario Iram	INASISTENCIA	150 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA
95 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA	151 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	INASISTENCIA
96 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	INASISTENCIA	152 Ramos Valdez Jesús María	ASISTENCIA
97 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA	153 Ramos Salinas Óscar Martín	INASISTENCIA
98 Jiménez Macías Carlos Martín	INASISTENCIA	154 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
99 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA	155 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA
100 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA	156 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
101 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA	157 Robles Aguilar Arturo	INASISTENCIA
102 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA	158 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA
103 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA	159 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA

160 Rodríguez Cabrera Oscar	INASISTENCIA		
161 Rodríguez de Alba María del Consuelo	INASISTENCIA		
162 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA		
163 Rodríguez Guardado Norma Patricia	ASISTENCIA		
164 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA		
165 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA		
166 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA		
167 Román Bojórquez Jesús Tolentino	INASISTENCIA		
168 Roviroso Ramírez Carlos Manuel	INASISTENCIA		
169 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	INASISTENCIA		
170 Ruíz Vega Ofelia	ASISTENCIA		
171 Ruíz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA		
172 Saenz López Rosario	ASISTENCIA		
173 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA		
174 Saldaña Villaseñor Alejandro	INASISTENCIA		
175 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA		
176 Sánchez López Jacobo	INASISTENCIA		
177 Sánchez Vázquez Salvador	INASISTENCIA		
178 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA		
179 Scherman Leañó María Esther de Jesús	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
180 Silva Santos Erick Agustín	ASISTENCIA		
181 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA		
182 Suárez y Dávila Francisco	INASISTENCIA		
183 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA		
184 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA		
185 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA		
186 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA		
187 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA		
188 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA		
189 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA		
190 Vázquez Vázquez Modesta	ASISTENCIA		
191 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA		
192 Vega Rayet Juan Manuel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
193 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA		
194 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA		
195 Villacaña Jiménez José Javier	ASISTENCIA		
196 Villagómez García Adrián	INASISTENCIA		
197 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA		
198 Wong Pérez José Mario	INASISTENCIA		
199 Yabur Elías Amalin	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
200 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA		
201 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA		
202 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA		
203 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA		
204 Zúñiga Romero Jesús	ASISTENCIA		
Asistencias: 149			
Asistencias por cédula: 4			
Asistencias comisión oficial: 4			
Permiso Mesa Directiva: 4			
Inasistencias justificadas: 0			
Inasistencias: 43			
Total diputados: 204			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
		1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA
		2 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	INASISTENCIA
		3 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA
		4 Álvarez Mata Sergio	INASISTENCIA
		5 Álvarez Monje Fernando	INASISTENCIA
		6 Álvarez Ramos J. Irene	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		7 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA
		8 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	INASISTENCIA
		9 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA
		10 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA
		11 Baeza Estrella Virginia Yleana	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		12 Bárcenas González José Juan	ASISTENCIA
		13 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA
		14 Barrio Terrazas Francisco Javier	ASISTENCIA
		15 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
		16 Blanco Becerra Irene Herminia	ASISTENCIA
		17 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA
		18 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA
		19 Camarena Gómez Consuelo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		20 Cárdenas Vélez Rómulo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		21 Castelo Parada Javier	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		22 Castillo Reyes María Eugenia	ASISTENCIA
		23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA
		24 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA
		25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA
		26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA
		27 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA
		28 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA
		29 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA
		30 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		31 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
		32 Dávila Aranda Mario Ernesto	INASISTENCIA
		33 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA
		34 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA
		35 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA
		36 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA
		37 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA
			POR CÉDULA
		38 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA
		39 Döring Casar Federico	INASISTENCIA
		40 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA
		41 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA
		42 Elyd Sáenz María Salome	INASISTENCIA
		43 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA
		44 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA
		45 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA
		46 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA
		47 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA
		48 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA
		49 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
		50 Gama Basarte Marco Antonio	INASISTENCIA
		51 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA

52 García Velasco María Guadalupe	INASISTENCIA	104 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
53 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	105 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
54 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	106 Rangel Ávila Miguel Ángel	INASISTENCIA
55 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	107 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
56 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	108 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
57 González Garza José Julio	ASISTENCIA	109 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
58 González González Ramón	ASISTENCIA	110 Rochín Nieto Carla	INASISTENCIA
59 González Morfin José	ASISTENCIA	111 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
60 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	112 Rojas Toledo Francisco Antonio	INASISTENCIA
61 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	113 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
62 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA	114 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
63 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	PERMISO	115 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	116 Sánchez De La Peña Rodrigo	ASISTENCIA
64 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	117 Sánchez Hernández Víctor Manuel	ASISTENCIA
65 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	118 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
66 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	119 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
67 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	120 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
68 Juárez Alejo Ana Luz	ASISTENCIA	121 Sierra Zúñiga Miguel	ASISTENCIA
69 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	122 Sigona Torres José	INASISTENCIA
70 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	123 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
71 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	124 Talavera Hernández María Eloísa	PERMISO
72 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
73 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	INASISTENCIA	125 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	INASISTENCIA
74 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	126 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
75 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	127 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
76 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA	128 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
77 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	129 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
78 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA	130 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
79 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	131 Treviño Rodríguez José Luis	INASISTENCIA
80 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	132 Triana Tena Jorge	INASISTENCIA
81 Martínez Cázares Germán	ASISTENCIA	133 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL		COMISIÓN OFICIAL
82 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA	134 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
83 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA	135 Userralde Gordillo Leticia Socorro	INASISTENCIA
84 Mendoza Flores Ma. del Carmen	INASISTENCIA	136 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
85 Molinar Horcasitas Juan Francisco	PERMISO	137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	INASISTENCIA
86 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA	139 Varela Hall Juan Alejandro	PERMISO
87 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
88 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO	140 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	141 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
89 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA	142 Vázquez González José Jesús	INASISTENCIA
	POR CÉDULA	143 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA
90 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA	144 Vega Casillas Salvador	INASISTENCIA
91 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA	145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA
92 Osorio Salcido José Javier	INASISTENCIA	146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
93 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA	147 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
94 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA	148 Zavala Gómez del Campo Margarita	PERMISO
95 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
96 Palmero Andrade Diego	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 99	
97 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 2	
98 Pasta Muñozuri Angel	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 3	
99 Penagos García Sergio	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 14	
100 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
101 Pérez Moguel José Orlando	INASISTENCIA	Inasistencias: 30	
102 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA	Total diputados: 148	
	COMISIÓN OFICIAL		
103 Preciado Rodríguez Jorge Luis	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA	46 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA	47 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
3 Arce Islas René	PERMISO		COMISIÓN OFICIAL
	MESA DIRECTIVA	48 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA	49 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA
5 Bagdadi Estrella Abraham	PERMISO	50 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	51 Manzanares Córdova Susana Guillermina	PERMISO
6 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
7 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA	52 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
8 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA	53 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
9 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO	54 Martínez Meza Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
10 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA	55 Martínez Ramos Jorge	INASISTENCIA
11 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA	56 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
12 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA	57 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
13 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA	58 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
14 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA	59 Mojica Morga Beatriz	PERMISO
15 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
16 Chávez Ruiz Adrián	PERMISO	60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	61 Mora Ciprés Francisco	PERMISO
17 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
18 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA	62 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO
19 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
20 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA	63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
21 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA	64 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
22 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA	65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
23 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA	66 Nahle García Arturo	INASISTENCIA
24 Duarte Olivares Horacio	INASISTENCIA	67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
25 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA	68 Obregón Espinoza Francisco Javier	PERMISO
26 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
27 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA	69 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
28 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA	70 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
	COMISIÓN OFICIAL		MESA DIRECTIVA
29 Flores Mendoza Rafael	PERMISO	71 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	72 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
30 Franco Hernández Pablo	PERMISO	73 Portillo Ayala Cristina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
31 García Costilla Juan	ASISTENCIA	74 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO
32 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
33 García Laguna Eliana	INASISTENCIA	75 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	ASISTENCIA
34 García Ochoa Juan José	PERMISO	76 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	77 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
35 García Solís Iván	ASISTENCIA	78 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
36 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	79 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
37 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO	80 Salinas Narváez Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
38 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	81 Sánchez Pérez Rocío	INASISTENCIA
39 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA	82 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	83 Serrano Crespo Yadirá	PERMISO
40 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
41 Guillén Zárate Edith	ASISTENCIA	84 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
42 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA	85 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
43 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA	86 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
44 Hernández Ramos Minerva	PERMISO	87 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	88 Tentory García Israel	ASISTENCIA
45 Herrera Ascencio María del Rosario	PERMISO	89 Torres Baltazar Edgar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
		90 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
		91 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA

92 Ulloa Pérez Gerardo
 93 Valdes Manzo Reynaldo Francisco
 94 Zebadúa González Emilio
 95 Zepeda Burgos Jazmín Elena

INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 2
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

Asistencias: 62
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 3
 Permiso Mesa Directiva: 23
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 7
 Total diputados: 95

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alvarado Villazón Francisco Xavier
 2 Alvarez Romo Leonardo
 3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe
 4 Arias Staines María de la Luz
 5 Ávila Serna María
 6 Espino Arévalo Fernando
 7 Fernández Avila Maximino Alejandro
 8 González Roldán Luis Antonio
 9 Kahwagi Macari Jorge Antonio

ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 COMISIÓN OFICIAL

10 Legorreta Ordorica Jorge
 11 Lujambio Moreno Julio Horacio
 12 Mazoy Kuri José Luis
 13 Méndez Salorio Alejandra
 14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez Javier
 16 Piña Horta Raúl
 17 Velasco Coello Manuel

ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 6
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo
 2 González Yáñez Alejandro
 3 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio
 4 Padilla Peña Joel
 5 Vázquez González Pedro

PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 COMISIÓN OFICIAL

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas Luis
 3 Martínez Álvarez Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno Juan Fernando

ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 COMISIÓN OFICIAL
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Arechiga Santamaría José Guillermo
 2 Camarillo Zavala Isidro
 3 Carrillo Guzmán Martín
 4 Clouthier Carrillo Tatiana
 5 Moreno Ramos Gustavo
 6 Reyes Retana Ramos Laura
 7 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto
 8 Sagahon Medina Benjamín

ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Total diputados: 8

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alemán Migliolo Gonzalo	A	F
2 Badillo Ramírez Emilio	F	F
3 Beltrones Rivera Manlio Fabio	A	F
4 Burgos García Enrique	A	F
5 Concha Arellano Elpidio Desiderio	A	F
6 Culebro Velasco Mario Carlos	A	F
7 Delgadillo González Claudia	F	F
8 García Corpus Teofilo Manuel	A	F
9 García Ortiz José	F	F
10 Godínez y Bravo Rebeca	F	F
11 González Orantes César Amín	A	F
12 Guerra Castillo Marcela	A	F
13 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	A	F
14 Herrera León Francisco	F	F
15 Herrera Solís Belizario Iram	F	F
16 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	F	A
17 Jiménez Macías Carlos Martín	F	F
18 Madrigal Hernández Luis Felipe	F	F
19 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	A	F
20 Martínez Nolasco Guillermo	A	F
21 Mendivil Morales Guadalupe	F	F
22 Moreno Arévalo Gonzalo	F	F
23 Muñoz Muñoz José Alfonso	F	F
24 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	A	F
25 Muro Urista Consuelo	F	F
26 Nazar Morales Julián	F	F
27 Orantes López María Elena	F	A
28 Pano Becerra Carlos Osvaldo	F	F
29 Pedraza Martínez Roberto	A	F
30 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	A	F
31 Ramos Salinas Óscar Martín	F	F
32 Robles Aguilar Arturo	A	F
33 Rodríguez Cabrera Oscar	F	F
34 Rodríguez de Alba María del Consuelo	F	F
35 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
36 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	F	F
37 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	A	F
38 Saldaña Villaseñor Alejandro	F	F
39 Sánchez López Jacobo	F	A
40 Sánchez Vázquez Salvador	F	F
41 Suárez y Dávila Francisco	A	F
42 Villagómez García Adrián	A	F
43 Wong Pérez José Mario	F	F

Faltas por grupo: 43

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	F	F
2 Álvarez Mata Sergio	A	F
3 Álvarez Monje Fernando	F	F
4 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	A	F
5 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	A	F
6 Döring Casar Federico	A	F
7 Elyd Sáenz María Salome	A	F
8 Gama Basarte Marco Antonio	F	F
9 García Velasco María Guadalupe	A	F
10 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
11 Guzmán De Paz Rocío	F	F
12 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	F	F
13 Mendoza Ayala Rubén	A	F
14 Mendoza Flores Ma. del Carmen	F	F
15 Osorio Salcido José Javier	F	F
16 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F
17 Ovando Reazola Janette	F	F
18 Pérez Moguel José Orlando	F	F
19 Rangel Ávila Miguel Ángel	F	F
20 Rochín Nieto Carla	F	F
21 Rojas Toledo Francisco Antonio	F	A
22 Sigona Torres José	F	F
23 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	A	F
24 Treviño Rodríguez José Luis	A	F
25 Triana Tena Jorge	F	A
26 Userralde Gordillo Leticia Socorro	F	A
27 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	F	F
28 Vázquez González José Jesús	F	F
29 Vázquez Saut Regina	F	A
30 Vega Casillas Salvador	A	F

Faltas por grupo: 30

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Duarte Olivares Horacio	F	F
2 García Laguna Eliana	F	F
3 Martínez Ramos Jorge	F	F
4 Nahle García Arturo	A	F
5 Sánchez Pérez Rocío	A	F
6 Ulloa Pérez Gerardo	F	F
7 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	A	F

Faltas por grupo: 7

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Arias Staines María de la Luz	F	F
2 Ávila Serna María	F	F
3 González Roldán Luis Antonio	F	A
4 Lujambio Moreno Julio Horacio	F	F

5 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	F	F
6 Velasco Coello Manuel	F	F

Faltas por grupo: 6

CONVERGENCIA

Diputado	AI	AF
1 Martínez Álvarez Jesús Emilio	A	F

Faltas por grupo: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

Diputado	AI	AF
1 Camarillo Zavala Isidro	F	F
2 Clouthier Carrillo Tatiana	A	F
3 Reyes Retana Ramos Laura	A	F

Faltas por grupo: 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 David David, Sami	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Delgado González, Claudia	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Echeverría Pineda, Abel	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Abstención	61 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Félix Ochoa, Oscar	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Fernández García, Fernando	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Fernández Saracho, Jaime	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
19 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	68 Flores Hernández, José Luis	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Flores Morales, Víctor	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	71 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
23 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	72 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
24 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	73 Galindo Jaime, Rafael	Favor
25 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	74 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
26 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Bazán Flores, Omar	Ausente	76 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
28 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
29 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	78 García Mercado, José Luis	Favor
30 Bitar Haddad, Oscar	Favor	79 García Ortiz, José	Ausente
31 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	80 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
32 Briones Briseño, José Luis	Favor	81 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
33 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	82 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
34 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	83 González Orantes, César Amín	Ausente
35 Burgos García, Enrique	Favor	84 González Ruiz, Alfonso	Favor
36 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	85 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
37 Campos Cordova, Lisandro	Favor	86 Grajales Palacios, Francisco	Favor
38 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	87 Guerra Castillo, Marcela	Favor
39 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	88 Guizar Valladares, Gonzalo	Ausente
40 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	89 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
41 Castro Ríos, Sofía	Favor	90 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
42 Celaya Luría, Lino	Favor	91 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
43 Cervantes Vega, Humberto	Favor	92 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Quorum
44 Chávez Montenegro, Benito	Favor	93 Herrera León, Francisco	Ausente
45 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	94 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente
46 Collazo Gómez, Florencio	Favor	95 Ibáñez Montes, José Angel	Favor
47 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Abstención	96 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente
48 Córdova Martínez, Julio César	Favor	97 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
49 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	98 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente
		99 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor
		100 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor

101 Larios Rivas, Graciela	Favor	161 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Ausente
102 Leyson Castro, Armando	Favor	162 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
103 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	163 Rodríguez Guardado, Norma Patricia	Favor
104 López Aguilar, Cruz	Ausente	164 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
105 López Medina, José	Favor	165 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
106 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	166 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
107 Madrazo Rojas, Federico	Favor	167 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
108 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	168 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
109 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Abstención	169 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
110 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	170 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
111 Martínez Hernández, Aldo	Favor	171 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
112 Martínez López, Gema Isabel	Favor	172 Sáenz López, Rosario	Favor
113 Martínez López, Margarita	Favor	173 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
114 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	174 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
115 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	175 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
116 Maya Pineda, María Isabel	Favor	176 Sánchez López, Jacobo	Favor
117 Mazari Espín, Rosalina	Favor	177 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
118 Medina Santos, Felipe	Favor	178 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
119 Mejía González, Raúl José	Favor	179 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
120 Mendivil Morales, Guadalupe	Ausente	180 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
121 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	181 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
122 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	182 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
123 Mireles Morales, Carlos	Favor	183 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
124 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	184 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
125 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	185 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
127 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	187 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
128 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Quorum	188 Valenzuela García, Esteban	Favor
129 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	189 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
130 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	190 Vázquez Vázquez, Modesta	Favor
131 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	191 Vega Carlos, Bernardo	Favor
132 Murat Macías, José Antonio	Favor	192 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
133 Muro Urista, Consuelo	Ausente	193 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
134 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	194 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
135 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	195 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
136 Nazar Morales, Julián	Ausente	196 Villagómez García, Adrián	Ausente
137 Neyra Chávez, Armando	Favor	197 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
138 Orantes López, María Elena	Ausente	198 Wong Pérez, José Mario	Ausente
139 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	199 Yabur Elías, Amalín	Ausente
140 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	200 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
141 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	201 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
142 Pavón Vinales, Pablo	Favor	202 Zepahua Valencia, Mario	Favor
143 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	203 Zorrilla Fernández, Guillermo	Ausente
144 Peralta Galicia, Anibal	Favor	204 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
145 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente		
146 Pompa Victoria, Raúl	Favor	Favor: 151	
147 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	Contra: 0	
148 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	Abstención: 4	
149 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	Quorum: 2	
150 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Ausentes: 47	
151 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Abstención	Total: 204	
152 Ramón Valdez, Jesús María	Favor		
153 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente		
154 Rangel Espinosa, José	Favor		
155 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		
156 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
157 Robles Aguilar, Arturo	Ausente		
158 Rocha Medina, María Sara	Favor		
159 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor		
160 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Morfin, José	Favor
2 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente	60 González Reyes, Manuel	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Favor	61 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
4 Álvarez Mata, Sergio	Ausente	62 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
5 Álvarez Monje, Fernando	Ausente	63 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	68 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente	69 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
12 Bárcenas González, José Juan	Ausente	70 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	73 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Ausente
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Favor	75 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
19 Camarena Gómez, Consuelo	Ausente	77 López Núñez, Pablo Alejo	Ausente
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Ausente	78 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Ausente	79 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 Marquez Lozornio, Salvador	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor	82 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	83 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Ausente	86 Morales de la Peña, Antonio	Ausente
29 Corrales Macías, José Evaristo	Ausente	87 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	88 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	89 Núñez Armas, Juan Carlos	Ausente
32 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	90 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	91 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Larraga, José María	Favor	92 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	93 Osuna Millán, José Guadalupe	Ausente
36 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	94 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
37 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	95 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	96 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Döring Casar, Federico	Ausente	97 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	98 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
41 Elías Loredó, Álvaro	Favor	99 Penagos García, Sergio	Ausente
42 Elyd Sáenz, María Salomé	Ausente	100 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Eppen Canales, Blanca	Favor	101 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
44 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	102 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	103 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
46 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	104 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	105 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	106 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
49 Galindo Noriega, Ramón	Ausente	107 Rangel Hernández, Armando	Ausente
50 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	108 Ríos Murrieta, Homero	Favor
51 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	109 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 García Velasco, María Guadalupe	Ausente	110 Rochín Nieto, Carla	Ausente
53 Garduño Morales, Patricia	Favor	111 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	112 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
55 González Carrillo, Adriana	Favor	113 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	114 Sacramento Garza, José Julián	Favor
57 González Garza, José Julio	Favor	115 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González González, Ramón	Favor	116 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor
		117 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Ausente
		118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor

119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
132 Triana Tena, Jorge	Ausente
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
134 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
138 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 92

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 54

Total: 146

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Quorum
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
7 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
8 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Favor
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
13 Casanova Calam, Marbella	Favor
14 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente

16 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
17 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
18 Cota Cota, Josefina	Ausente
19 Cruz Martínez, Tomás	Favor
20 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
21 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
22 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
23 Diego Aguilar, Francisco	Favor
24 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
26 Ferreyra Martínez, David	Ausente
27 Fierros Tano, Margarito	Favor
28 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
29 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
30 Franco Hernández, Pablo	Favor
31 García Costilla, Juan	Favor
32 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
33 García Laguna, Eliana	Ausente
34 García Ochoa, Juan José	Ausente
35 García Solís, Iván	Favor
36 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
37 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
38 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
39 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
40 Guillén Zarate, Edith	Favor
41 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
42 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
43 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
44 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
45 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
46 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
47 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
48 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
49 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
50 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
51 Manzano Salazar, Javier	Favor
52 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
53 Martínez Meza, Horacio	Ausente
54 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
55 Medina Lizalde, José Luis	Favor
56 Mejía Haro, Antonio	Favor
57 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
58 Mójica Morga, Beatriz	Favor
59 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
60 Mora Ciprés, Francisco	Favor
61 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
62 Morales Torres, Marcos	Favor
63 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
64 Muñoz Santini, Inti	Favor
65 Nahle García, Arturo	Ausente
66 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
67 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
68 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
69 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
70 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
71 Pérez Medina, Juan	Favor
72 Portillo Ayala, Cristina	Favor
73 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente
74 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
75 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor

76 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
77 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
78 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
79 Salinas Narváez, Javier	Ausente
80 Sánchez Pérez, Rocio	Favor
81 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
82 Serrano Crespo, Yadira	Ausente
83 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
84 Sigala Páez, Pascual	Favor
85 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
86 Suárez Carrera, Víctor	Favor
87 Tentory García, Israel	Favor
88 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
89 Torres Cuadros, Enrique	Ausente
90 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
91 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente
92 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
93 Zebadúa González, Emilio	Favor
94 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Ausente

Favor: 64
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 29
 Total: 94

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Ausente

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Ausente

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 5

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Arechiga Santamaria, José Guillermo	Favor
2 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
3 Carrillo Guzmán, Martín	Favor
4 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
5 Moreno Ramos, Gustavo	Favor
6 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
7 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
8 Sagahon Medina, Benjamín	Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 8

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 David David, Sami	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Delgado González, Claudia	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Echeverría Pineda, Abel	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Félix Ochoa, Oscar	Favor
15 Amezcuá Alejo, Miguel	Favor	64 Fernández García, Fernando	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Fernández Saracho, Jaime	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Abstención	66 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
19 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	68 Flores Hernández, José Luis	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Flores Morales, Víctor	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	71 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
23 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	72 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
24 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	73 Galindo Jaime, Rafael	Favor
25 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Ausente	74 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
26 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Bazán Flores, Omar	Ausente	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
28 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
29 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	78 García Mercado, José Luis	Favor
30 Bitar Haddad, Oscar	Favor	79 García Ortiz, José	Ausente
31 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	80 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
32 Briones Briseño, José Luis	Favor	81 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
33 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	82 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
34 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	83 González Orantes, César Amín	Ausente
35 Burgos García, Enrique	Favor	84 González Ruiz, Alfonso	Favor
36 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	85 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
37 Campos Cordova, Lisandro	Favor	86 Grajales Palacios, Francisco	Favor
38 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	87 Guerra Castillo, Marcela	Favor
39 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	88 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
40 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	89 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
41 Castro Ríos, Sofía	Favor	90 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
42 Celaya Luría, Lino	Favor	91 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
43 Cervantes Vega, Humberto	Favor	92 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor
44 Chávez Montenegro, Benito	Favor	93 Herrera León, Francisco	Ausente
45 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	94 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente
46 Collazo Gómez, Florencio	Favor	95 Ibáñez Montes, José Angel	Favor
47 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	96 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente
48 Córdova Martínez, Julio César	Favor	97 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
49 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	98 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente
		99 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor
		100 Laguetta Lardizábal, María Martha	Favor

101 Larios Rivas, Graciela	Favor	161 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Ausente
102 Leyson Castro, Armando	Favor	162 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
103 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	163 Rodríguez Guardado, Norma Patricia	Favor
104 López Aguilar, Cruz	Ausente	164 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
105 López Medina, José	Favor	165 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
106 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	166 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
107 Madrazo Rojas, Federico	Favor	167 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
108 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	168 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
109 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	169 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
110 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	170 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
111 Martínez Hernández, Aldo	Favor	171 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
112 Martínez López, Gema Isabel	Favor	172 Sáenz López, Rosario	Favor
113 Martínez López, Margarita	Favor	173 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
114 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	174 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
115 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	175 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
116 Maya Pineda, María Isabel	Favor	176 Sánchez López, Jacobo	Favor
117 Mazari Espín, Rosalina	Favor	177 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
118 Medina Santos, Felipe	Favor	178 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
119 Mejía González, Raúl José	Favor	179 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
120 Mendivil Morales, Guadalupe	Ausente	180 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
121 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	181 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
122 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	182 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
123 Mireles Morales, Carlos	Favor	183 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
124 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	184 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
125 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	185 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Uscanga Escobar, Jorge	Ausente
127 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	187 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
128 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	188 Valenzuela García, Esteban	Favor
129 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	189 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
130 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	190 Vázquez Vázquez, Modesta	Favor
131 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	191 Vega Carlos, Bernardo	Favor
132 Murat Macías, José Antonio	Favor	192 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
133 Muro Urista, Consuelo	Ausente	193 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
134 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	194 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
135 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	195 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
136 Nazar Morales, Julián	Ausente	196 Villagómez García, Adrián	Ausente
137 Neyra Chávez, Armando	Ausente	197 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
138 Orantes López, María Elena	Ausente	198 Wong Pérez, José Mario	Ausente
139 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	199 Yabur Elías, Amalín	Ausente
140 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	200 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
141 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	201 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
142 Pavón Vinales, Pablo	Favor	202 Zepahua Valencia, Mario	Favor
143 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	203 Zorrilla Fernández, Guillermo	Ausente
144 Peralta Galicia, Anibal	Favor	204 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
145 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente		
146 Pompa Victoria, Raúl	Favor	Favor: 152	
147 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	Contra: 0	
148 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	Abstención: 1	
149 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	Quorum: 0	
150 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Ausentes: 51	
151 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor	Total: 204	
152 Ramón Valdez, Jesús María	Favor		
153 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente		
154 Rangel Espinosa, José	Favor		
155 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		
156 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
157 Robles Aguilar, Arturo	Ausente		
158 Rocha Medina, María Sara	Favor		
159 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor		
160 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Morfin, José	Favor
2 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente	60 González Reyes, Manuel	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Favor	61 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
4 Álvarez Mata, Sergio	Ausente	62 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
5 Álvarez Monje, Fernando	Ausente	63 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	68 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente	69 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
12 Bárcenas González, José Juan	Ausente	70 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	73 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Ausente
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Ausente	75 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 López Mena, Francisco Xavier	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Ausente	77 López Núñez, Pablo Alejo	Ausente
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Ausente	78 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	79 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 Marquez Lozornio, Salvador	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor	82 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	83 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Ausente	86 Morales de la Peña, Antonio	Ausente
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	87 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	88 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	89 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
32 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	90 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	91 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Larraga, José María	Favor	92 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	93 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
36 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	94 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
37 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	95 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	96 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Döring Casar, Federico	Ausente	97 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	98 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
41 Elías Loredó, Álvaro	Favor	99 Penagos García, Sergio	Ausente
42 Elyd Sáenz, María Salomé	Ausente	100 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Eppen Canales, Blanca	Favor	101 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
44 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	102 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	103 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
46 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	104 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	105 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	106 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
49 Galindo Noriega, Ramón	Ausente	107 Rangel Hernández, Armando	Ausente
50 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	108 Ríos Murrieta, Homero	Favor
51 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	109 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 García Velasco, María Guadalupe	Ausente	110 Rochín Nieto, Carla	Ausente
53 Garduño Morales, Patricia	Favor	111 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	112 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
55 González Carrillo, Adriana	Favor	113 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	114 Sacramento Garza, José Julián	Favor
57 González Garza, José Julio	Favor	115 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González González, Ramón	Favor	116 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor
		117 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Ausente
		118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor

119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Ausente
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
132 Triana Tena, Jorge	Ausente
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
134 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Ausente
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
138 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 94

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 52

Total: 146

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
7 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
8 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Favor
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Ausente
13 Casanova Calam, Marbella	Favor
14 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente

16 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
17 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
18 Cota Cota, Josefina	Favor
19 Cruz Martínez, Tomás	Favor
20 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
21 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
22 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
23 Diego Aguilar, Francisco	Favor
24 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
26 Ferreyra Martínez, David	Ausente
27 Fierros Tano, Margarito	Favor
28 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
29 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
30 Franco Hernández, Pablo	Favor
31 García Costilla, Juan	Favor
32 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
33 García Laguna, Eliana	Ausente
34 García Ochoa, Juan José	Ausente
35 García Solís, Iván	Favor
36 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
37 Garfias Maldonado, María Elba	Ausente
38 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
39 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
40 Guillén Zarate, Edith	Favor
41 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
42 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
43 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
44 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
45 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
46 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
47 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
48 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
49 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
50 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
51 Manzano Salazar, Javier	Favor
52 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
53 Martínez Meza, Horacio	Ausente
54 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
55 Medina Lizalde, José Luis	Favor
56 Mejía Haro, Antonio	Ausente
57 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
58 Mójica Morga, Beatriz	Ausente
59 Montiel Fuentes, Gelacio	Quorum
60 Mora Ciprés, Francisco	Favor
61 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
62 Morales Torres, Marcos	Favor
63 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
64 Muñoz Santini, Inti	Ausente
65 Nahle García, Arturo	Ausente
66 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
67 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
68 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
69 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
70 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
71 Pérez Medina, Juan	Favor
72 Portillo Ayala, Cristina	Favor
73 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente
74 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
75 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor

76 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
77 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
78 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
79 Salinas Narváez, Javier	Ausente
80 Sánchez Pérez, Rocio	Favor
81 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
82 Serrano Crespo, Yadira	Ausente
83 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
84 Sigala Páez, Pascual	Favor
85 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
86 Suárez Carrera, Víctor	Ausente
87 Tentory García, Israel	Favor
88 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
89 Torres Cuadros, Enrique	Ausente
90 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
91 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente
92 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
93 Zebadúa González, Emilio	Favor
94 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Ausente
Favor: 60	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 1	
Ausentes: 33	
Total: 94	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Ausente
Favor: 11	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 5	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Abstención
2 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
3 Carrillo Guzmán, Martín	Favor
4 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
5 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente
6 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
7 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
8 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 1	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 8	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FECHA 12 DE SEPTIEMBRE, *CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO EN 1847*, AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 David David, Sami	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Delgado González, Claudia	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Echeverría Pineda, Abel	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Félix Ochoa, Oscar	Favor
15 Amezcuá Alejo, Miguel	Favor	64 Fernández García, Fernando	Abstención
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Fernández Saracho, Jaime	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
19 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	68 Flores Hernández, José Luis	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Flores Morales, Víctor	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	71 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
23 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	72 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
24 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	73 Galindo Jaime, Rafael	Favor
25 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	74 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
26 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Bazán Flores, Omar	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
28 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
29 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	78 García Mercado, José Luis	Favor
30 Bitar Haddad, Oscar	Favor	79 García Ortiz, José	Ausente
31 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	80 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
32 Briones Briseño, José Luis	Favor	81 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
33 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	82 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
34 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	83 González Orantes, César Amín	Ausente
35 Burgos García, Enrique	Favor	84 González Ruiz, Alfonso	Ausente
36 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	85 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
37 Campos Cordova, Lisandro	Favor	86 Grajales Palacios, Francisco	Favor
38 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	87 Guerra Castillo, Marcela	Favor
39 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	88 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
40 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	89 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
41 Castro Ríos, Sofía	Favor	90 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
42 Celaya Luría, Lino	Favor	91 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
43 Cervantes Vega, Humberto	Favor	92 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor
44 Chávez Montenegro, Benito	Favor	93 Herrera León, Francisco	Ausente
45 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	94 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente
46 Collazo Gómez, Florencio	Favor	95 Ibáñez Montes, José Angel	Favor
47 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	96 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente
48 Córdova Martínez, Julio César	Favor	97 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
49 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	98 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente
		99 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor
		100 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor

101 Larios Rivas, Graciela	Favor	161 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Ausente
102 Leyson Castro, Armando	Favor	162 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
103 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	163 Rodríguez Guardado, Norma Patricia	Favor
104 López Aguilar, Cruz	Ausente	164 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
105 López Medina, José	Favor	165 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
106 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	166 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
107 Madrazo Rojas, Federico	Favor	167 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
108 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	168 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
109 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	169 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
110 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	170 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
111 Martínez Hernández, Aldo	Favor	171 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
112 Martínez López, Gema Isabel	Favor	172 Sáenz López, Rosario	Favor
113 Martínez López, Margarita	Favor	173 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
114 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	174 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
115 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	175 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
116 Maya Pineda, María Isabel	Favor	176 Sánchez López, Jacobo	Favor
117 Mazari Espín, Rosalina	Favor	177 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
118 Medina Santos, Felipe	Favor	178 Sandoval Urbán, Evelia	Quorum
119 Mejía González, Raúl José	Favor	179 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
120 Mendivil Morales, Guadalupe	Ausente	180 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
121 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	181 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
122 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	182 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
123 Mireles Morales, Carlos	Favor	183 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
124 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	184 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
125 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	185 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
127 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	187 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
128 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	188 Valenzuela García, Esteban	Abstención
129 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	189 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
130 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	190 Vázquez Vázquez, Modesta	Ausente
131 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	191 Vega Carlos, Bernardo	Favor
132 Murat Macías, José Antonio	Favor	192 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
133 Muro Urista, Consuelo	Ausente	193 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
134 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	194 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
135 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	195 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
136 Nazar Morales, Julián	Ausente	196 Villagómez García, Adrián	Ausente
137 Neyra Chávez, Armando	Favor	197 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
138 Orantes López, María Elena	Ausente	198 Wong Pérez, José Mario	Ausente
139 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	199 Yabur Elías, Amalín	Ausente
140 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	200 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
141 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	201 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
142 Pavón Vinales, Pablo	Favor	202 Zepahua Valencia, Mario	Favor
143 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	203 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor
144 Peralta Galicia, Anibal	Favor	204 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
145 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente		
146 Pompa Victoria, Raúl	Favor	Favor: 153	
147 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	Contra: 0	
148 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	Abstención: 2	
149 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	Quorum: 1	
150 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Ausentes: 48	
151 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor	Total: 204	
152 Ramón Valdez, Jesús María	Favor		
153 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente		
154 Rangel Espinosa, José	Favor		
155 Retamoza Vega, Patricia Elena	Ausente		
156 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
157 Robles Aguilar, Arturo	Ausente		
158 Rocha Medina, María Sara	Favor		
159 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor		
160 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Morfin, José	Favor
2 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente	60 González Reyes, Manuel	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Favor	61 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
4 Álvarez Mata, Sergio	Ausente	62 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
5 Álvarez Monje, Fernando	Ausente	63 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	68 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente	69 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
12 Bárcenas González, José Juan	Ausente	70 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	73 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Ausente
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Ausente	75 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 López Mena, Francisco Xavier	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Ausente	77 López Núñez, Pablo Alejo	Ausente
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Ausente	78 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	79 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 Marquez Lozornio, Salvador	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor	82 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	83 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Ausente	86 Morales de la Peña, Antonio	Ausente
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	87 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	88 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	89 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
32 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	90 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	91 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Larraga, José María	Favor	92 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	93 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
36 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	94 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
37 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	95 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	96 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Döring Casar, Federico	Ausente	97 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	98 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
41 Elías Loredo, Álvaro	Favor	99 Penagos García, Sergio	Ausente
42 Elyd Sáenz, María Salomé	Ausente	100 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Eppen Canales, Blanca	Favor	101 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
44 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	102 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	103 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
46 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	104 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	105 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	106 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
49 Galindo Noriega, Ramón	Ausente	107 Rangel Hernández, Armando	Ausente
50 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	108 Ríos Murrieta, Homero	Favor
51 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	109 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 García Velasco, María Guadalupe	Ausente	110 Rochín Nieto, Carla	Ausente
53 Garduño Morales, Patricia	Favor	111 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	112 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
55 González Carrillo, Adriana	Favor	113 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 González Furlong, Magdalena Adriana	Ausente	114 Sacramento Garza, José Julián	Favor
57 González Garza, José Julio	Favor	115 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González González, Ramón	Favor	116 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor
		117 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Ausente
		118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor

119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
132 Triana Tena, Jorge	Ausente
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
134 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Ausente
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
138 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 95

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 51

Total: 146

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Abstención
7 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
8 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Favor
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Ausente
13 Casanova Calam, Marbella	Favor
14 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente

16 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
17 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
18 Cota Cota, Josefina	Favor
19 Cruz Martínez, Tomás	Ausente
20 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
21 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
22 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
23 Diego Aguilar, Francisco	Favor
24 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
26 Ferreyra Martínez, David	Ausente
27 Fierros Tano, Margarito	Favor
28 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
29 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
30 Franco Hernández, Pablo	Favor
31 García Costilla, Juan	Favor
32 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
33 García Laguna, Eliana	Ausente
34 García Ochoa, Juan José	Ausente
35 García Solís, Iván	Favor
36 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
37 Garfias Maldonado, María Elba	Ausente
38 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
39 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
40 Guillén Zarate, Edith	Ausente
41 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
42 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
43 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
44 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
45 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
46 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
47 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
48 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
49 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
50 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
51 Manzano Salazar, Javier	Favor
52 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
53 Martínez Meza, Horacio	Ausente
54 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
55 Medina Lizalde, José Luis	Favor
56 Mejía Haro, Antonio	Ausente
57 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
58 Mójica Morga, Beatriz	Ausente
59 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
60 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
61 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
62 Morales Torres, Marcos	Favor
63 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
64 Muñoz Santini, Inti	Favor
65 Nahle García, Arturo	Ausente
66 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
67 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
68 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
69 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
70 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
71 Pérez Medina, Juan	Favor
72 Portillo Ayala, Cristina	Favor
73 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente
74 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
75 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor

76 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
77 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
78 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
79 Salinas Narváez, Javier	Ausente
80 Sánchez Pérez, Rocio	Favor
81 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
82 Serrano Crespo, Yadira	Favor
83 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
84 Sigala Páez, Pascual	Favor
85 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
86 Suárez Carrera, Víctor	Favor
87 Tentory García, Israel	Favor
88 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
89 Torres Cuadros, Enrique	Ausente
90 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
91 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente
92 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
93 Zebadúa González, Emilio	Favor
94 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 59
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 34
 Total: 94

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Favor
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 5	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Arechiga Santamaria, José Guillermo	Favor
2 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
3 Carrillo Guzmán, Martín	Favor
4 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
5 Moreno Ramos, Gustavo	Favor
6 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
7 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
8 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 8	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 BIS I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ADMITIDA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 David David, Sami	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Delgado González, Claudia	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Echeverría Pineda, Abel	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Félix Ochoa, Oscar	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Fernández García, Fernando	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Fernández Saracho, Jaime	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
19 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	68 Flores Hernández, José Luis	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Flores Morales, Víctor	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	71 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
23 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	72 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
24 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	73 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
25 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	74 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
26 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Bazán Flores, Omar	Favor	76 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
28 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
29 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	78 García Mercado, José Luis	Favor
30 Bitar Haddad, Oscar	Favor	79 García Ortiz, José	Ausente
31 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	80 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
32 Briones Briseño, José Luis	Favor	81 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
33 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	82 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
34 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	83 González Orantes, César Amín	Ausente
35 Burgos García, Enrique	Favor	84 González Ruiz, Alfonso	Favor
36 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	85 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
37 Campos Cordova, Lisandro	Favor	86 Grajales Palacios, Francisco	Favor
38 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	87 Guerra Castillo, Marcela	Favor
39 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	88 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
40 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	89 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
41 Castro Ríos, Sofía	Favor	90 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
42 Celaya Luría, Lino	Favor	91 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
43 Cervantes Vega, Humberto	Favor	92 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor
44 Chávez Montenegro, Benito	Favor	93 Herrera León, Francisco	Ausente
45 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	94 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente
46 Collazo Gómez, Florencio	Favor	95 Ibáñez Montes, José Angel	Favor
47 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	96 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente
48 Córdova Martínez, Julio César	Favor	97 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
49 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	98 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente
		99 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor
		100 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor

101 Larios Rivas, Graciela	Favor	161 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Ausente
102 Leyson Castro, Armando	Favor	162 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
103 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	163 Rodríguez Guardado, Norma Patricia	Favor
104 López Aguilar, Cruz	Ausente	164 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
105 López Medina, José	Favor	165 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
106 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	166 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
107 Madrazo Rojas, Federico	Favor	167 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
108 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	168 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
109 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	169 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
110 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	170 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
111 Martínez Hernández, Aldo	Favor	171 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
112 Martínez López, Gema Isabel	Favor	172 Sáenz López, Rosario	Favor
113 Martínez López, Margarita	Favor	173 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
114 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	174 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
115 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	175 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
116 Maya Pineda, María Isabel	Favor	176 Sánchez López, Jacobo	Favor
117 Mazari Espín, Rosalina	Favor	177 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
118 Medina Santos, Felipe	Favor	178 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
119 Mejía González, Raúl José	Favor	179 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
120 Mendivil Morales, Guadalupe	Ausente	180 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
121 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	181 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
122 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	182 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
123 Mireles Morales, Carlos	Favor	183 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
124 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	184 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
125 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	185 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
127 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	187 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
128 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	188 Valenzuela García, Esteban	Favor
129 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	189 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
130 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	190 Vázquez Vázquez, Modesta	Favor
131 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	191 Vega Carlos, Bernardo	Favor
132 Murat Macías, José Antonio	Favor	192 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
133 Muro Urista, Consuelo	Ausente	193 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
134 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	194 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
135 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	195 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
136 Nazar Morales, Julián	Ausente	196 Villagómez García, Adrián	Ausente
137 Neyra Chávez, Armando	Ausente	197 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
138 Orantes López, María Elena	Ausente	198 Wong Pérez, José Mario	Ausente
139 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	199 Yabur Elías, Amalín	Ausente
140 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	200 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
141 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	201 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
142 Pavón Vinales, Pablo	Favor	202 Zepahua Valencia, Mario	Favor
143 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	203 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor
144 Peralta Galicia, Anibal	Favor	204 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
145 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente		
146 Pompa Victoria, Raúl	Favor	Favor: 156	
147 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	Contra: 0	
148 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	Abstención: 0	
149 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	Quorum: 0	
150 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Ausentes: 48	
151 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor	Total: 204	
152 Ramón Valdez, Jesús María	Favor		
153 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente		
154 Rangel Espinosa, José	Favor		
155 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		
156 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
157 Robles Aguilar, Arturo	Ausente		
158 Rocha Medina, María Sara	Favor		
159 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor		
160 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Morfin, José	Favor
2 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente	60 González Reyes, Manuel	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Favor	61 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
4 Álvarez Mata, Sergio	Ausente	62 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
5 Álvarez Monje, Fernando	Ausente	63 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	68 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente	69 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
12 Bárcenas González, José Juan	Ausente	70 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	73 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Ausente
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Ausente	75 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 López Mena, Francisco Xavier	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Ausente	77 López Núñez, Pablo Alejo	Ausente
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Ausente	78 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	79 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 Marquez Lozornio, Salvador	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor	82 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	83 Mendoza Ayala, Rubén	Ausente
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Ausente	86 Morales de la Peña, Antonio	Ausente
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	87 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	88 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	89 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
32 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	90 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	91 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Larraga, José María	Favor	92 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	93 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
36 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	94 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
37 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	95 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	96 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Döring Casar, Federico	Ausente	97 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	98 Pasta Muñozuri, Angel	Favor
41 Elías Loredó, Álvaro	Favor	99 Penagos García, Sergio	Ausente
42 Elyd Sáenz, María Salomé	Ausente	100 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Eppen Canales, Blanca	Favor	101 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
44 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	102 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	103 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
46 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	104 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	105 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	106 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
49 Galindo Noriega, Ramón	Ausente	107 Rangel Hernández, Armando	Ausente
50 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	108 Ríos Murrieta, Homero	Favor
51 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	109 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 García Velasco, María Guadalupe	Ausente	110 Rochín Nieto, Carla	Ausente
53 Garduño Morales, Patricia	Favor	111 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	112 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
55 González Carrillo, Adriana	Favor	113 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	114 Sacramento Garza, José Julián	Favor
57 González Garza, José Julio	Favor	115 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González González, Ramón	Favor	116 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor
		117 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Ausente
		118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor

119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Ausente
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
132 Triana Tena, Jorge	Favor
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
134 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Ausente
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
138 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 95

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 51

Total: 146

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
7 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
8 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Ausente
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Ausente
13 Casanova Calam, Marbella	Favor
14 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente

16 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
17 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
18 Cota Cota, Josefina	Favor
19 Cruz Martínez, Tomás	Favor
20 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
21 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
22 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
23 Diego Aguilar, Francisco	Favor
24 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
26 Ferreyra Martínez, David	Ausente
27 Fierros Tano, Margarito	Favor
28 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
29 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
30 Franco Hernández, Pablo	Favor
31 García Costilla, Juan	Favor
32 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
33 García Laguna, Eliana	Ausente
34 García Ochoa, Juan José	Ausente
35 García Solís, Iván	Favor
36 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
37 Garfias Maldonado, María Elba	Ausente
38 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
39 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
40 Guillén Zarate, Edith	Ausente
41 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
42 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
43 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
44 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
45 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
46 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
47 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
48 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
49 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
50 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
51 Manzano Salazar, Javier	Favor
52 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
53 Martínez Meza, Horacio	Ausente
54 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
55 Medina Lizalde, José Luis	Favor
56 Mejía Haro, Antonio	Ausente
57 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
58 Mójica Morga, Beatriz	Ausente
59 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
60 Mora Ciprés, Francisco	Favor
61 Morales Rubio, María Guadalupe	Abstención
62 Morales Torres, Marcos	Favor
63 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
64 Muñoz Santini, Inti	Favor
65 Nahle García, Arturo	Ausente
66 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
67 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
68 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
69 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
70 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
71 Pérez Medina, Juan	Favor
72 Portillo Ayala, Cristina	Favor
73 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
74 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
75 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor

76 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
77 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
78 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
79 Salinas Narváez, Javier	Ausente
80 Sánchez Pérez, Rocio	Favor
81 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
82 Serrano Crespo, Yadira	Favor
83 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
84 Sigala Páez, Pascual	Favor
85 Silva Valdés, Carlos Hernán	Abstención
86 Suárez Carrera, Víctor	Ausente
87 Tentory García, Israel	Favor
88 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
89 Torres Cuadros, Enrique	Ausente
90 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
91 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente
92 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
93 Zebadúa González, Emilio	Favor
94 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 59
 Contra: 0
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 33
 Total: 94

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Favor
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Ausente

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor
2 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
3 Carrillo Guzmán, Martín	Favor
4 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
5 Moreno Ramos, Gustavo	Favor
6 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
7 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
8 Sagahon Medina, Benjamín	Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 8

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 David David, Sami	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Delgadillo González, Claudia	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Echeverría Pineda, Abel	Favor
12 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Félix Ochoa, Oscar	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Fernández García, Fernando	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Fernández Saracho, Jaime	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
19 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	68 Flores Hernández, José Luis	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Flores Morales, Víctor	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	71 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
23 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	72 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
24 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	73 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
25 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	74 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
26 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	75 García Ayala, Marco Antonio	Favor
27 Bazán Flores, Omar	Favor	76 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
28 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
29 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	78 García Mercado, José Luis	Favor
30 Bitar Haddad, Oscar	Favor	79 García Ortiz, José	Ausente
31 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	80 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
32 Briones Briseño, José Luis	Favor	81 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
33 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	82 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
34 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	83 González Orantes, César Amín	Ausente
35 Burgos García, Enrique	Favor	84 González Ruiz, Alfonso	Favor
36 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	85 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
37 Campos Cordova, Lisandro	Favor	86 Grajales Palacios, Francisco	Favor
38 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	87 Guerra Castillo, Marcela	Favor
39 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	88 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
40 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	89 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
41 Castro Ríos, Sofía	Favor	90 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
42 Celaya Luría, Lino	Favor	91 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
43 Cervantes Vega, Humberto	Favor	92 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor
44 Chávez Montenegro, Benito	Favor	93 Herrera León, Francisco	Ausente
45 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	94 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente
46 Collazo Gómez, Florencio	Favor	95 Ibáñez Montes, José Angel	Favor
47 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	96 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor
48 Córdova Martínez, Julio César	Favor	97 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
49 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	98 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente
		99 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor
		100 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor

101 Larios Rivas, Graciela	Favor	161 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Ausente
102 Leyson Castro, Armando	Favor	162 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
103 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	163 Rodríguez Guardado, Norma Patricia	Favor
104 López Aguilar, Cruz	Ausente	164 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
105 López Medina, José	Favor	165 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
106 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	166 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
107 Madrazo Rojas, Federico	Favor	167 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
108 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	168 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
109 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	169 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
110 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	170 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
111 Martínez Hernández, Aldo	Favor	171 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
112 Martínez López, Gema Isabel	Favor	172 Sáenz López, Rosario	Favor
113 Martínez López, Margarita	Favor	173 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
114 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	174 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Ausente
115 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	175 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
116 Maya Pineda, María Isabel	Favor	176 Sánchez López, Jacobo	Favor
117 Mazari Espín, Rosalina	Favor	177 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
118 Medina Santos, Felipe	Favor	178 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
119 Mejía González, Raúl José	Favor	179 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
120 Mendivil Morales, Guadalupe	Ausente	180 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
121 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	181 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
122 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	182 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
123 Mireles Morales, Carlos	Favor	183 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
124 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	184 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
125 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	185 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
127 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	187 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
128 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	188 Valenzuela García, Esteban	Favor
129 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	189 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
130 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	190 Vázquez Vázquez, Modesta	Favor
131 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	191 Vega Carlos, Bernardo	Favor
132 Murat Macías, José Antonio	Favor	192 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
133 Muro Urista, Consuelo	Ausente	193 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
134 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	194 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
135 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	195 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
136 Nazar Morales, Julián	Ausente	196 Villagómez García, Adrián	Ausente
137 Neyra Chávez, Armando	Favor	197 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
138 Orantes López, María Elena	Ausente	198 Wong Pérez, José Mario	Ausente
139 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	199 Yabur Elías, Amalín	Ausente
140 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	200 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
141 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	201 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
142 Pavón Vinales, Pablo	Favor	202 Zepahua Valencia, Mario	Favor
143 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	203 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor
144 Peralta Galicia, Anibal	Favor	204 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
145 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente		
146 Pompa Victoria, Raúl	Favor	Favor: 157	
147 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	Contra: 0	
148 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	Abstención: 0	
149 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	Quorum: 0	
150 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Ausentes: 47	
151 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor	Total: 204	
152 Ramón Valdez, Jesús María	Favor		
153 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente		
154 Rangel Espinosa, José	Favor		
155 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		
156 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
157 Robles Aguilar, Arturo	Ausente		
158 Rocha Medina, María Sara	Favor		
159 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor		
160 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Morfin, José	Favor
2 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente	60 González Reyes, Manuel	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Favor	61 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
4 Álvarez Mata, Sergio	Ausente	62 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
5 Álvarez Monje, Fernando	Ausente	63 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	68 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente	69 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
12 Bárcenas González, José Juan	Ausente	70 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	73 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Ausente
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Ausente	75 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 López Mena, Francisco Xavier	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Ausente	77 López Núñez, Pablo Alejo	Ausente
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Ausente	78 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	79 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 Marquez Lozornio, Salvador	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor	82 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Quorum	83 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	86 Morales de la Peña, Antonio	Ausente
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	87 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	88 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	89 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
32 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	90 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	91 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Larraga, José María	Favor	92 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	93 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
36 Del Conde Ugarte, Jaime	Ausente	94 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
37 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	95 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	96 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Döring Casar, Federico	Ausente	97 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	98 Pasta Muñozuri, Angel	Favor
41 Elías Loredó, Álvaro	Favor	99 Penagos García, Sergio	Ausente
42 Elyd Sáenz, María Salomé	Ausente	100 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Eppen Canales, Blanca	Favor	101 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
44 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	102 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	103 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
46 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	104 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	105 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	106 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
49 Galindo Noriega, Ramón	Ausente	107 Rangel Hernández, Armando	Ausente
50 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	108 Ríos Murrieta, Homero	Favor
51 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	109 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 García Velasco, María Guadalupe	Ausente	110 Rochín Nieto, Carla	Ausente
53 Garduño Morales, Patricia	Favor	111 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 Gómez Morán Martínez del Río, Manuel	Favor	112 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
55 González Carrillo, Adriana	Favor	113 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	114 Sacramento Garza, José Julián	Favor
57 González Garza, José Julio	Favor	115 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González González, Ramón	Favor	116 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor
		117 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Ausente
		118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor

119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
122 Sigona Torres, José	Ausente
123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
127 Torres Ramos, Lorena	Favor
128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Ausente
129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
131 Treviño Rodríguez, José Luis	Ausente
132 Triana Tena, Jorge	Favor
133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
134 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Ausente
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
138 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 95

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 50

Total: 146

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
7 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
8 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Favor
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
13 Casanova Calam, Marbella	Favor
14 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente

16 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
17 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
18 Cota Cota, Josefina	Favor
19 Cruz Martínez, Tomás	Favor
20 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
21 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
22 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
23 Diego Aguilar, Francisco	Favor
24 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
26 Ferreyra Martínez, David	Ausente
27 Fierros Tano, Margarito	Favor
28 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
29 Flores Mendoza, Rafael	Ausente
30 Franco Hernández, Pablo	Favor
31 García Costilla, Juan	Favor
32 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
33 García Laguna, Eliana	Ausente
34 García Ochoa, Juan José	Ausente
35 García Solís, Iván	Favor
36 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
37 Garfias Maldonado, María Elba	Ausente
38 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
39 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Abstención
40 Guillén Zarate, Edith	Ausente
41 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
42 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
43 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
44 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
45 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
46 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
47 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
48 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
49 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
50 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
51 Manzano Salazar, Javier	Favor
52 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
53 Martínez Meza, Horacio	Ausente
54 Martínez Ramos, Jorge	Ausente
55 Medina Lizalde, José Luis	Favor
56 Mejía Haro, Antonio	Ausente
57 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
58 Mójica Morga, Beatriz	Favor
59 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
60 Mora Ciprés, Francisco	Favor
61 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
62 Morales Torres, Marcos	Favor
63 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
64 Muñoz Santini, Inti	Favor
65 Nahle García, Arturo	Favor
66 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
67 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
68 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
69 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
70 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
71 Pérez Medina, Juan	Favor
72 Portillo Ayala, Cristina	Favor
73 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
74 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
75 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor

76 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
77 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
78 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
79 Salinas Narváez, Javier	Ausente
80 Sánchez Pérez, Rocio	Favor
81 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
82 Serrano Crespo, Yadira	Favor
83 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
84 Sigala Páez, Pascual	Favor
85 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
86 Suárez Carrera, Víctor	Ausente
87 Tentory García, Israel	Favor
88 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
89 Torres Cuadros, Enrique	Ausente
90 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
91 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente
92 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
93 Zebadúa González, Emilio	Favor
94 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 65
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 28
 Total: 94

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 5	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor
2 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
3 Carrillo Guzmán, Martín	Favor
4 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
5 Moreno Ramos, Gustavo	Favor
6 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
7 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
8 Sagahon Medina, Benjamín	Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 8